

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES  
DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA

INFORMES ESTADÍSTICOS

SERIE M No. 84

## **CLASIFICACIONES DE GASTOS POR FINALIDADES**

**Clasificación de las funciones del gobierno (CFG)**

**Clasificación del consumo individual por finalidades (CCIF)**

**Clasificación de las finalidades de las instituciones  
sin fines de lucro que sirven a los hogares (CFISFL)**

**Clasificación de los gastos de los productores  
por finalidades (CGPF)**

UN Seal

NACIONES UNIDAS · Nueva York, 2001

## NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no entrañan, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o regiones, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

El término “país”, utilizado en el texto y en los cuadros de esta publicación, se puede aplicar también, según el caso, a territorios o zonas.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ST/ESA/STAT/SER.M/84

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S. 00.XVII.6

ISBN 92-1-361194-3

Copyright © Naciones Unidas, 1999

Derechos reservados

Impreso en las Naciones Unidas, Nueva York

# ÍNDICE

	PRÓLOGO	v
Parte I	INTRODUCCIÓN	
	I. Clasificación de los gastos por finalidades en el sistema de cuentas nacionales 1993 <i>párrafos 1-14</i>	3
	II. Clasificación de las funciones del gobierno (CFG) <i>párrafos 15-31</i>	6
	III. Clasificación del consumo individual por finalidades (CCIF) <i>párrafos 32-51</i>	10
	IV. Clasificación de las finalidades de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares (CFISFL) <i>párrafos 52-57</i>	14
	V. Clasificación los gastos de los productores por finalidades (CGPF) <i>párrafos 58-81</i>	16
Parte II	CLASIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO (CFG)	
	CFG: Divisiones	25
	CFG: Desglose por división y por grupo	26
	CFG: Definición por clase	29
Parte III	CLASIFICACIÓN DEL CONSUMO INDIVIDUAL POR FINALIDADES (CCIF)	
	CCIF: Divisiones	69
	CCIF: Desglose por división y por grupo	70
	CCIF: Definición por clase	73
Parte IV	CLASIFICACIÓN DE LAS FINALIDADES DE LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES (CFISFL)	
	CFISFL: Divisiones	111
	CFISFL: Desglose por división y por grupo	112
	CFISFL: Definición por clase	114
Parte V	CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS PRODUCTORES POR FINALIDADES (CGPF)	
	CGPF: Divisiones	127
	CGPF: Desglose por división y por grupo	128
	CGPF: Definición por clase	130



## PRÓLOGO

En esta publicación se presentan cuatro clasificaciones de gastos por finalidades: la Clasificación de las funciones del Gobierno (CFG), la Clasificación del consumo individual por finalidades (CCIF), la Clasificación de las finalidades de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares (CFISFL) y la Clasificación de los gastos de productores por finalidades (CGPF). Estas clasificaciones fueron aprobadas por las Naciones Unidas a través de la Comisión de Estadística en su 30° período de sesiones de la Comisión, en marzo de 1999.

En 1995, el Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales invitó a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) a que preparara versiones revisadas de tres de las cuatro clasificaciones de gastos por finalidades del Sistema de Cuentas Nacionales, a saber: la CFG, la CCIF y la CFISFL. A la vez, el Grupo de Trabajo invitó a la División de Estadística de las Naciones Unidas a que revisara la cuarta clasificación: la Clasificación de los gastos de los productores por finalidades (CGPF). Las versiones revisadas de la CFG, la CCIF y la CFISFL han sido preparadas por la Dirección de Estadística de la OCDE, y la revisión de la CGPF ha sido obra de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Durante todo el proceso de revisión, la OCDE consultó periódicamente con la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat), la División de Estadística de las Naciones Unidas y los organismos nacionales de estadística de sus países miembros. Las versiones anteriores de la Clasificación se examinaron en diversas reuniones de expertos en cuentas nacionales celebradas en Luxemburgo, París y Ginebra y organizadas por la OCDE, Eurostat y la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas. Además, los proyectos de las cuatro clasificaciones difundidos en todo el mundo por la División de Estadística de las Naciones Unidas fueron examinados por organismos nacionales e internacionales de estadística en todo el mundo.

En esta publicación se incluyen notas explicativas detalladas para las categorías de la CFG, la CCIF, la CFISFL, y la CGPF, aunque no abarcan todas las posibilidades ni la situación de todos los países. Es de prever que la valiosa experiencia práctica en la aplicación de esas clasificaciones contribuya a su mejora y perfeccionamiento. Por ello, la OCDE, Eurostat y la División de Estadística de las Naciones Unidas han establecido un proceso de consultas para determinar cómo tratar los nuevos productos y responder a la evolución de las circunstancias. Las decisiones serán adoptadas con arreglo a cada caso en particular, de conformidad con los criterios fundamentales de las clasificaciones y la disponibilidad de datos. La información sobre correcciones y actualizaciones se publicará en la Web de Clasificaciones de la División de Estadística de las Naciones Unidas ([www.un.org/Depts/unsd/class/class1.htm](http://www.un.org/Depts/unsd/class/class1.htm)). Los organismos nacionales de estadísticas y quienes utilicen el presente documento y necesiten formular consultas pueden comunicarse con el servicio de asesoramiento sobre clasificaciones en la dirección [chl@un.org](mailto:chl@un.org) de la Internet.



# **Parte I**

## **INTRODUCCIÓN**



# CAPÍTULO 1

## CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR FINALIDADES EN EL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES 1993

### Introducción

1. En el Sistema de Cuentas Nacionales 1993 (SCN 1993)<sup>1</sup> se incluyen cuatro clasificaciones de gastos por finalidades<sup>2</sup>. Esas cuatro clasificaciones se incluyen en la presente publicación. Son las siguientes:

CFG: Clasificación de las funciones del gobierno;

CCIF: Clasificación del consumo individual por finalidades;

CFISFL: Clasificación de las finalidades de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares;

CGPF: Clasificación de los gastos de los productores por finalidades.

2. La CFG, la CCIF, la CFISFL y la CGPF tienen tres niveles de detalle que se denominan como sigue:

01 División (o nivel de dos dígitos);

01.1 Grupo (o nivel de tres dígitos);

01.1.1 Clase (o nivel de cuatro dígitos).

3. Las clasificaciones se definen ahora al nivel de clase o de cuatro dígitos. Sin embargo, en el SCN 1993

sólo se esbozan las estructuras de las clasificaciones: a nivel de dos dígitos para la CFISFL, y a nivel de tres dígitos para la CFG, la CCIF y la CGPF. Las estructuras se basan en las clasificaciones anteriores: la Clasificación de las funciones del gobierno publicada en 1980<sup>3</sup>; la Clasificación de enseres y servicios domésticos del SCN 1968<sup>4</sup>; la Clasificación de las finalidades de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares del SCN 1968, y la Clasificación por finalidades de los desembolsos de las industrias publicada en 1975<sup>5</sup>.

4. La tarea de reestructuración y definición de las clasificaciones fue emprendida por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la División de Estadística de las Naciones Unidas. La OCDE, en estrecha colaboración con la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat), se encargó de la CFG, la CCIF y la CFISFL. La División de Estadística de las Naciones Unidas se encargó de la CGPF. Las partes II a V de este documento recogen los detalles de la CFG, la CCIF, la CFISFL y la CGPF.

### Finalidad y función

5. “Finalidad” y “función” se usan de modo indistinto en el SCN 1993; “objeto” se usó en el SCN 1968.

<sup>1</sup> Comisión de las Comunidades Europeas, Fondo Monetario Internacional, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Naciones Unidas y Banco Mundial, *Sistema de Cuentas Nacionales 1993* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.XVII.4).

<sup>2</sup> En el SCN 1993 se utilizó el término clasificaciones *funcionales*. La Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en su 28º período de sesiones recomendó que en lo sucesivo las clasificaciones funcionales se llamaran *clasificaciones de gastos por finalidades*.

<sup>3</sup> *Clasificación de las funciones del gobierno*, Informes estadísticos, No. 70 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.XVII.17).

<sup>4</sup> *Sistema de Cuentas Nacionales*, Estudios de Métodos, No. 2, Rev.3 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.XVII.3).

<sup>5</sup> *Proyecto de Clasificación por finalidades de los desembolsos de las industrias (CFDI)* (ST/ESA/STAT/83), Naciones Unidas, Nueva York, 1975.

Las tres palabras se utilizan con el mismo significado, es decir, los “objetivos socioeconómicos” de las instituciones al realizar diversos tipos de desembolsos.

6. Las cuatro clasificaciones están destinadas principalmente a clasificar las operaciones realizadas por los hogares, las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares (CFISFL), los gobiernos y los productores que dan lugar a “sumas adeudadas”, es decir, las sumas de dinero abonadas o adeudadas por la adquisición de bienes corrientes y de capital o de mano de obra y otros servicios, por la adquisición de activos financieros o por la extinción de obligaciones financieras. Más en concreto:

— La CFISFL y la CFG se utilizan para clasificar diversas operaciones, incluidos los desembolsos relacionados con los gastos de consumo final, el consumo intermedio, la formación bruta de capital y las transferencias de capital y transferencias corrientes realizadas por las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares (ISFLSH) y por el gobierno general, respectivamente;

— La CCIF se usa para clasificar sólo un único tipo de desembolso, a saber, los gastos de consumo individual de los hogares, las ISFLSH y el gobierno general;

— La CGPF se utiliza para clasificar el consumo intermedio y los desembolsos de capital de las empresas constituidas en sociedad y no constituidas en sociedad de carácter financiero y no financiero.

7. En el capítulo IV, “Unidades y sectores institucionales” (SCN 1993) se dan definiciones completas de los sectores institucionales a los que se refieren las clasificaciones, por ello no se repiten en este documento.

### **Utilización de las clasificaciones de gastos por finalidades**

8. En el capítulo XVIII, “Clasificaciones funcionales”, del SCN 1993, se describen las tres aplicaciones de esas clasificaciones.

9. La primera aplicación se relaciona concretamente con la CFG. Los servicios del gobierno pueden beneficiar a los hogares ya sea de manera individual o colectiva. La CFG se utiliza para diferenciar entre los servicios individuales y colectivos prestados por el gobierno general. Los gastos relacionados con los diversos servicios son tratados como transferencias sociales en especie. Del monto total de los gastos de consumo fi-

nales del gobierno se deducen las transferencias sociales en especie para obtener el consumo final efectivo del gobierno (o consumo colectivo efectivo), y para obtener el consumo final efectivo de los hogares (o consumo individual efectivo) se suman las transferencias sociales en especie a los gastos de consumo final de los hogares y de las ISFLSH (véanse los párrafos 35 y 36).

10. La segunda aplicación tiene por objeto proporcionar una amplia variedad de estadísticas relacionadas con los gastos del gobierno, los hogares, las ISFLSH y los productores, de los cuales la experiencia ha demostrado que son de interés general y susceptibles de ser utilizados en una amplia variedad de aplicaciones analíticas. Por ejemplo, la CFG indica los gastos oficiales relacionados con la salud, la educación, la protección social y la protección ambiental, así como con los asuntos financieros y fiscales, las relaciones exteriores, la defensa y el orden público y la seguridad; la CCIF indica los gastos de los hogares en concepto de alimentación, ropa, vivienda, salud y educación, siendo todos ellos importantes indicadores del bienestar nacional; la CGPF puede proporcionar información sobre la “externalización” de los servicios empresariales, es decir, sobre la tendencia cada vez más pronunciada de los productores a contratar fuera de la empresa los servicios de comidas, limpieza, transporte, auditoría y de otra índole que eran prestados anteriormente dentro de la empresa con carácter de actividades auxiliares.

11. La tercera aplicación de las clasificaciones es ofrecer a los usuarios medios para reestructurar agregados importantes del Sistema para determinados tipos de análisis. Por ejemplo:

— En estudios sobre la productividad de la mano de obra, los investigadores suelen necesitar una medición del “capital humano”, que normalmente se obtiene a partir de información sobre los gastos de educación de períodos anteriores. Las cuatro clasificaciones de los gastos por finalidades identifican los gastos de educación realizados por los hogares, las instituciones sin fines de lucro, el gobierno y los productores.

— Al estudiar el proceso de crecimiento económico, los investigadores prefieren a veces tratar una parte o la totalidad de los gastos en investigación y desarrollo y como formación de capital y no como consumo intermedio. En la CFG, la CFISFL y la CGPF se señalan los gastos de investigación y desarrollo en forma separada.

— En estudios sobre el gasto y el ahorro en los hogares, algunos investigadores consideran que es más

útil estudiar los gastos en bienes de consumo duraderos como gasto de capital y no como gastos corrientes. En la CCIF se desglosan los gastos en bienes de consumo duraderos.

— En estudios sobre la repercusión del crecimiento económico en el medio ambiente, los investigadores suelen necesitar información sobre los gastos realizados en concepto de reparación o para la prevención de los daños ocasionados al medio ambiente. En la CFISFL, la CFG y la CGPF se señalan los gastos relacionados con la protección del medio ambiente.

### Finalidades comunes

12. En el cuadro 1.1 que figura abajo se enumeran algunos de los objetivos socioeconómicos comunes a dos o más de las cuatro clasificaciones. Una “x” significa que la finalidad es considerada pertinente a un determinado sector institucional y, por consiguiente, se señala en la clasificación correspondiente a ese sector; un guión (—) significa que la finalidad no es pertinente al sector correspondiente o que se considera que su valor es cuantitativamente insignificante en la mayoría de los países, y por ello no se consigna.

13. Las finalidades de gastos señaladas en estas clasificaciones son las consideradas importantes en la mayoría de los países en los últimos años del siglo XX. Tal vez ciertos países asignen gran prioridad a finalidades no indicadas en el cuadro 1.1 y con el transcurso del

tiempo algunas finalidades señaladas en él serán posiblemente reemplazadas por otras que no pueden ser previstas en la actualidad. La necesidad de adaptar las clasificaciones de gastos según la finalidad a fin de contemplar las necesidades nacionales y de revisarlas para ajustarse a la evolución de las circunstancias es común a todas las clasificaciones internacionales.

### Clasificaciones conexas

14. Las cuatro clasificaciones de gastos por finalidades a que se refiere el presente documento se vinculan entre sí, así como con otras clasificaciones internacionales enumeradas en los capítulos en que se trata concretamente de la CCIF, la CFISFL, la CFG y la CGPF. Una clasificación internacional común a todas estas clasificaciones, que no se menciona en estos capítulos, es la clasificación internacional uniforme de la educación 1997 (ISCED-97)<sup>6</sup>. Sin embargo, en el proceso de consulta muchos países solicitaron que se mantuviera la división de ISCED-76<sup>7</sup> *Servicios de enseñanza no definidos por nivel*. Esta división ha vuelto a utilizarse en todas esas clasificaciones.

<sup>6</sup> *Clasificación internacional uniforme de la educación 1997*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París, 1997.

<sup>7</sup> *Clasificación internacional uniforme de la educación*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París, 1976.

CUADRO 1.1  
EJEMPLOS DE FINALIDADES DE GASTOS COMUNES A MÁS DE UNA CLASIFICACIÓN

<i>Finalidad del gasto</i>	<i>Hogares CCIF</i>	<i>Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares CFISFL</i>	<i>Gobierno general CFG</i>	<i>Empresas constituidas en sociedades y no constituidas en sociedades CGPF</i>
Salud . . . . .	x	x	x	x
Recreación . . . . .	x	x	x	x
Cultura . . . . .	x	x	x	x
Educación . . . . .	x	x	x	x
Protección social . . . . .	x	x	x	x
Protección del medio ambiente . . . . .	—	x	x	x
Investigación y desarrollo . . . . .	—	x	x	x
Vivienda . . . . .	x	x	x	—
Transporte . . . . .	x	—	x	x
Comunicaciones . . . . .	x	—	x	x
Socorro en casos de desastre . . . . .	—	x	x	—
Ayuda económica al exterior . . . . .	—	x	x	—
Religión . . . . .	—	x	x	—

## CAPÍTULO II

### CLASIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO (CFG)

#### Usos de la clasificación

15. Uno de los usos principales de la CFG es identificar los gastos de consumo que benefician a cada hogar y que se transfieren a la división 14 de la CCIF a fin de derivar el agregado del consumo final efectivo de los hogares (o consumo individual efectivo) del SCN de 1993 (véanse los párrafos 35 y 36). En la clasificación se indican claramente las divisiones, los grupos y las clases que abarcan esos gastos.

16. La CFG permite también examinar a lo largo del tiempo las tendencias de los gastos públicos en funciones o finalidades determinadas. Por lo común, los datos de la contabilidad convencional de las finanzas públicas no se prestan a esa finalidad porque reflejan la estructura institucional del gobierno y las series cronológicas pueden estar distorsionadas por cambios de organización. Por ejemplo, si un gobierno crea un nuevo departamento para que tome a su cargo algunas funciones administradas anteriormente por varios departamentos o ejecutadas en diversos niveles de administración, por lo general no será posible utilizar los datos de la contabilidad convencional de las administraciones públicas para comparar los gastos en esas finalidades a lo largo del tiempo.

17. La CFG se utiliza también para hacer comparaciones entre países respecto de la medida en que los gobiernos desempeñan funciones económicas y sociales. De la misma manera que la CFG contribuye a neutralizar los efectos de los cambios institucionales en el gobierno de un país, es también indiferente a las variaciones institucionales entre los países. En un país, por ejemplo, todas las funciones relacionadas con el abastecimiento de agua pueden estar a cargo de un solo orga-

nismo gubernamental, mientras que en otros pueden estar distribuidas entre departamentos encargados del medio ambiente, la vivienda y el desarrollo industrial. En una clasificación de los gastos por finalidades esas distintas dependencias se pueden reunir en una sola función de “abastecimiento de agua”.

#### Unidades de clasificación

18. Las unidades de clasificación son, en principio, transacciones individuales. Ello significa que cada adquisición, pago de salarios, transferencia, desembolso de préstamos u otro gasto tendrá asignado un código de la CFG de conformidad con la función a la cual corresponde la transacción. Se recomienda aplicar estrictamente este principio respecto de las transferencias corrientes y de capital y de la adquisición neta de activos financieros. Con todo, respecto de la mayor parte de los demás gastos, en general no será posible utilizar las transacciones como unidades de clasificación. En cambio, será menester asignar códigos de la CFG a los organismos, oficinas, dependencias de programa, despachos y unidades similares de dentro de los departamentos o ministerios del gobierno. Seguidamente, a todos los gastos de la unidad específica (distintos de las transferencias y la adquisición neta de activos financieros) se les asignará el código de la CFG que corresponda a dicha unidad.

19. Cuando se recurre a los órganos de las administraciones públicas y no a las transacciones como unidades de clasificación puede ocurrir que los órganos de menor tamaño identificables en las cuentas del gobierno desempeñen más de una función de la CFG. A veces es posible distribuir los gastos de los órganos con fun-

ciones múltiples entre las funciones de la CFG con arreglo a la proporción de meses de trabajo dedicados a cada función. Más comúnmente, sólo será posible asignar todos los gastos de las unidades de funciones múltiples a la finalidad a la cual parezca corresponder la mayor parte de los gastos totales.

### **Problemas que se observan en la identificación de las funciones del gobierno**

20. En su mayor parte, los gastos del gobierno se pueden asignar categóricamente a una función singular de la clasificación, si bien ocasionalmente es necesario efectuar determinaciones discrecionales. Pueden surgir dificultades respecto de las subvenciones y préstamos que benefician a empresas o establecimientos de la agricultura, las manufacturas u otras categorías de finalidades. El objetivo principal del apoyo gubernamental puede ser, por ejemplo, asegurar que exista una capacidad de construcción de navíos considerada vital para la defensa nacional, o mantener el nivel de vida de grupos importantes como los productores agrícolas o los mineros, o dar empleo al personal de hospitales subutilizados.

21. Esos objetivos políticos no deben confundirse con las funciones o finalidades en la acepción que se da al término en el presente contexto. Por lo tanto, las subvenciones oficiales a los astilleros se clasifican como *Manufacturas*; los préstamos a los productores agrícolas se clasifican como *Agricultura*; las subvenciones a las minas de carbón se clasifican como *Carbón y otros combustibles minerales sólidos*, y las donaciones a hospitales se clasifican como *Servicios a hospitales*. Una excepción a esa regla se aplica a los programas, subvenciones, préstamos o donaciones cuyo objeto fundamental es mejorar las oportunidades de empleo en general eliminando la discriminación por motivos de sexo o la discriminación que perjudica a los impedidos, por ejemplo. Entre ellos figuran programas destinados a aumentar el empleo en las regiones económicamente desfavorecidas o subdesarrolladas. Como esos programas no se centran en ninguna industria particular identificada en la CFG, se clasifican como *Asuntos laborales generales*.

### **Protección del medio ambiente**

22. Con frecuencia habrá problemas prácticos para identificar los gastos en protección ambiental porque

pueden figurar como partidas relativamente pequeñas dentro de los gastos de órganos administrativos cuyas funciones son totalmente distintas. Por ejemplo, es posible que un ministerio de agricultura tenga un programa para vigilar los efectos de los plaguicidas químicos en el medio ambiente, que un departamento de transporte haga un estudio sobre las consecuencias que tiene para el medio ambiente la construcción y utilización de nuevas carreteras, o que un ministerio de energía nombre un comité para estudiar las emisiones de gases que producen el efecto invernadero. Es probable que actualmente en muchos países el total de gastos públicos en la protección del medio ambiente sea muy bajo, pero como su importancia puede aumentar en los próximos decenios, los recopiladores de estadísticas de la CFG deben poner especial empeño en asignar correctamente todos esos gastos a la partida *Protección del medio ambiente*.

### **Tratamiento de los gastos ministeriales y administrativos**

23. Generalmente los ministerios están encargados de la formulación, administración, coordinación y vigilancia de las políticas y de los planes, programas y presupuestos generales; de la elaboración y aplicación de las leyes y de la producción y divulgación de información general, documentación técnica y estadísticas. El tratamiento de esos gastos en la CFG no es uniforme. Los ministerios que se ocupan de las finanzas y los asuntos externos están asignados explícitamente a una clase. Los que se ocupan de la defensa, la seguridad y el orden público, la protección del medio ambiente, la vivienda y los servicios comunitarios, la salud, la recreación, la cultura y la religión, la educación y la protección social están asignados a la clase "no especificados en otra partida" (n.e.p.) de la división correspondiente. Los ministerios que se ocupan de una industria o de grupos de industrias no están asignados a ninguna clase. Por consiguiente, los gastos de esos ministerios tienen que distribuirse entre las clases de funciones que les corresponden. Por ejemplo, los gastos del ministerio de transporte tienen que dividirse entre *Transporte por carretera*, *Transporte fluvial*, *Transporte por ferrocarril*, *Transporte aéreo* y *Transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte*.

24. Los gastos administrativos por concepto de servicios generales, como servicios de personal, servicios de suministros y adquisiciones, servicios de conta-

bilidad y auditoría, de computación y procesamiento de datos, que prestan los ministerios o los departamentos, organismos, oficinas, dependencias de programas, despachos y unidades similares enclavados en los ministerios deben clasificarse con el mayor detalle posible, es decir, a nivel de clase o de cuatro dígitos. Si hay superposición de los gastos administrativos entre dos o más clases, en todos los casos se debe tratar de distribuir los gastos entre las clases correspondientes. Si no puede hacerse así, la suma total se asignará a la clase que represente la mayor parte de los gastos. Los gastos administrativos que no se puedan distribuir por clase se incluirán en la clase n.e.p. de la división correspondiente.

### Gastos incluidos en la CFG

25. En el cuadro 2.1 se enumeran los gastos que se clasificarán según la CFG. La clasificación de los gastos de consumo final (P3) es prioritaria, ya que los gastos de consumo de cada servicio se deben transferir a la división 14 de la CCIF a fin de obtener el consumo final efectivo de los hogares (o consumo individual efectivo). También es importante la clasificación de la formación bruta de capital (P5).

CUADRO 2.1  
GASTOS QUE HAN DE CLASIFICARSE SEGÚN LA CFG

Gasto	Código de la transacción del SCN 1993
Gasto de consumo final*, del cual	P3
Consumo intermedio	P2
Remuneración de los asalariados	D1
Consumo de capital fijo	K1
menos Producción de mercado	P11
Formación bruta de capital	P5
Subvenciones	D3
Renta de la propiedad	D4
Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	D62
Otras transferencias corrientes	D7
Transferencias de capital	D9
Valores distintos de acciones	F3
Préstamos	F4
Acciones y otras participaciones de capital	F5

\* El gasto de consumo final (P3) no es necesariamente la suma de los gastos (P2, D1 y K1) menos la producción de mercado (P11). También incluye bienes y servicios comprados por el gobierno a los productores en el mercado para distribuirlos directamente a los hogares como transferencias sociales en especie. Como no se realiza ningún procesamiento posterior de esos bienes o servicios, esas compras se tratan como gastos finales y no como intermedios (párrafo 9.79 del SCN de 1993).

26. También se podría utilizar la CFG para clasificar los impuestos y contribuciones sociales que sirven a una finalidad concreta, como los que tienen por objeto recaudar ingresos para determinados tipos de gastos de las administraciones públicas, o influir en el comportamiento de maneras consideradas beneficiosas para la comunidad, por ejemplo, reducir el consumo de tabaco o de alcohol, o fomentar los métodos no contaminantes de producción. Las divisiones de la CFG también pueden ser útiles para clasificar los empleos públicos. Sin embargo, en la etapa actual esos usos adicionales se sugieren sólo a los fines de la experimentación en el plano nacional y no constituyen recomendaciones para los informes internacionales.

### Consumo de capital fijo

27. Es probable que muchos países tropiecen con dificultades específicas al tratar de distribuir el consumo de capital fijo por función. A los fines de las cuentas nacionales, el consumo de capital fijo se estima casi invariablemente utilizando el método del inventario permanente (MIP). Aunque, en principio, es posible generar estimaciones utilizando el MIP respecto de unidades funcionales detalladas, en la práctica la mayoría de los países compila cifras agregadas de las existencias de capital y el consumo de capital de las administraciones públicas. En esas circunstancias habrá que utilizar métodos aproximativos para distribuir el consumo de capital fijo con arreglo a su función. Una posibilidad sería determinar la distribución valiéndose de la depreciación del valor contable —en el caso de que se cuente con ese dato— en detalle, respecto de las distintas unidades del gobierno. Otro criterio sería distribuir el consumo de capital fijo entre las distintas funciones en proporción al gasto de formación bruta de capital fijo de los años anteriores.

### Protección social

28. La protección social es otra función difícil de tratar de forma definida dentro de la clasificación. El problema radica en que algunas de las prestaciones sociales en especie que aparecen bajo el epígrafe *Protección social* en esta clasificación también podrían figurar en otras partes de la CCIF. Por ejemplo, los cupones de alimentos evidentemente habrán de incluirse en la partida *Protección social*. Sin embargo, para algunos análisis sería útil clasificar esos datos como *Alimentos y bebidas no alcohólicas* a fin de estimar el consumo to-

tal efectivo por ese concepto. El medio más sencillo de proporcionar los datos que necesita ese tipo de análisis sería hacer figurar los gastos más importantes de la función *Protección social* como partidas pro memoria. Para estas últimas se utilizaría una clasificación idéntica a las divisiones de la CCIF. Por ejemplo, el valor total de los cupones de alimentos proporcionados podría presentarse como “Alimentos y bebidas no alcohólicas” dentro de *Protección social*. Cabe recalcar que ese valor se presenta como partida pro memoria dentro de *Protección social* aun al clasificar el consumo individual efectivo con arreglo a la CCIF. No se trata de una reclasificación de los cupones de alimentos de la función de *Protección social* en la CFG a la función de *Alimentos y bebidas no alcohólicas* en la CCIF.

### Clasificaciones conexas

29. En la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)<sup>8</sup> las unidades de producción se clasifican por tipo de actividad. En la práctica, la CFG es muy similar. En principio, su unidad de clasificación es la transacción individual, pero con bastante frecuencia es la misma unidad administrativa que utiliza la CIIU para muchos tipos de gastos. Además, los criterios de clasificación, de las funciones en el caso de la CFG y de las actividades en el de la CIIU son conceptualmente muy similares. Sin embargo, la CFG es más adecuada que la CIIU para clasificar los gastos del gobierno debido a que la lista de fun-

<sup>8</sup> Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Tercera revisión (ST/ESA/STAT/SER.M/4/Rev.3), Naciones Unidas, Nueva York, 1990.

ciones en la CFG es más detallada que la lista de actividades de la CIIU, puesto que se elaboró expresamente para tener en cuenta la amplia gama de actividades del gobierno.

30. En lo que respecta a determinadas funciones, la CFG ha utilizado clasificaciones elaboradas especialmente para esas finalidades. El desglose de la protección ambiental del medio ambiente se basa en la Clasificación de las Actividades de Protección del Medio Ambiente (CAPE) detallada en el Sistema Europeo de Recolección de Información Económica sobre el Medio Ambiente (SERIEE)<sup>9</sup>. Asimismo, el desglose de la protección social se basa en el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de la Protección Social (SESPROS)<sup>10</sup>. Las definiciones de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental se han tomado del Manual de Frascati 1993<sup>11</sup>.

31. Cabe señalar que aunque el desglose de la CFG “se basa” en otras clasificaciones conexas, ello no quiere decir que exista una correspondencia biunívoca entre las clases de la CFG y esas otras clasificaciones. El objetivo es que los totales de las clases de la CFG puedan desagregarse de conformidad con los detalles de las clasificaciones conexas.

<sup>9</sup> Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas, *European System for the Collection of Economic Information on the Environment* (Luxemburgo, Eurostat, 1994).

<sup>10</sup> Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas, *European System of Integrated Social Protection Statistic* (Luxemburgo, Eurostat, 1996).

<sup>11</sup> *The Proposed Standard Practice for Surveys of Research and Experimental Development*, en la serie *The Measurement of Scientific and Technological Activities* (París, OCDE, 1994).

## CAPÍTULO III

### CLASIFICACIÓN DEL CONSUMO INDIVIDUAL POR FINALIDADES (CCIF)

#### Aplicaciones de la clasificación

32. La CCIF es parte integral del SCN 1993, pero también está destinada a utilizarse en otras tres esferas estadísticas: encuestas sobre el presupuesto de los hogares, índices de precio del consumo y comparaciones internacionales del PIB y los gastos que lo componen. Para todas estas aplicaciones será necesario hacer más detallada la clasificación básica del CCIF mediante una subdivisión ulterior de las clases, pero existen ventajas definidas en cuanto a la posibilidad de comparar entre países y entre estadísticas en las distintas esferas si se mantiene la estructura básica de la CCIF. Sin embargo, debe reconocerse que la CCIF se ajusta a los conceptos y definiciones del SCN 1993 y que éstos no son necesariamente apropiados para otras aplicaciones. Por ejemplo, en las encuestas sobre el presupuesto de los hogares no resulta práctico solicitar información sobre gastos en concepto de cargos por servicios de seguros, tal como se prevé en la CCIF, mientras que en los índices de precios de consumo algunos países tal vez incluyan los intereses sobre préstamos para vivienda que se excluyen de la CCIF.

33. Las finalidades definidas en la CCIF se basan en la clasificación de los gastos de consumo que las oficinas nacionales de estadística han desarrollado por su cuenta y han utilizado en diversas aplicaciones analíticas. Aunque la CCIF no está vinculada estrictamente a ningún modelo determinado de comportamiento de los consumidores, la clasificación tiene por objeto registrar en forma general las diferencias en la elasticidad del ingreso. Por ejemplo, los hogares de bajos ingresos gastan una proporción relativamente elevada de sus presu-

puestos en alimentación, vestimenta y vivienda, en tanto que los hogares más pudientes gastan más en transporte, educación, salud y recreación.

34. Las clases de la CCIF se dividen en “servicios” (S), “bienes no duraderos” (ND), “bienes semiduraderos” (SD) y “bienes duraderos” (D). Esta clasificación complementaria permite otras aplicaciones analíticas. Por ejemplo, suele ser conveniente estimar las existencias de “bienes de capital” en posesión de los hogares; los bienes incluidos en las clases de la CCIF considerados como “bienes duraderos” proporcionan los elementos básicos para esas estimaciones.

#### Consumo individual

35. La CCIF se utiliza para determinar los gastos de consumo individual realizados por tres sectores institucionales: los hogares, las ISFLSH y el gobierno general. Los gastos de consumo individual son aquellos efectuados en beneficio de determinadas personas u hogares. Más en concreto:

— **Todos** los gastos de consumo de los hogares son definidos como individuales; las divisiones 01 a 12 de la CCIF individualizan las finalidades de esos gastos.

— **Todos** los gastos de consumo de las ISFLSH son tratados asimismo, por convención, como si fueran en beneficio de los hogares; la división 13 de la CCIF individualiza las finalidades de los gastos efectuados por las ISFLSH.

— Sólo **algunos** de los gastos de consumo del gobierno general son definidos como gastos individuales.

Los gastos en concepto de servicios públicos generales, defensa, orden público y seguridad, asuntos económicos, protección del medio ambiente y vivienda y las actividades recreativas de la comunidad son consideradas como un beneficio para la comunidad en su conjunto y no para determinados hogares. Se denominan “gastos de consumo colectivos” (o “consumo final efectivo del gobierno general” o “consumo colectivo efectivo”) y se excluyen de la CCIF. En la división 14 de la CCIF se señalan los gastos del gobierno que son considerados como individuales y se clasifican por finalidad, a saber: salud, educación, protección social, recreación y cultura<sup>12</sup>.

36. En el SCN 1993, a los gastos de consumo individuales tanto de las ISFLSH como del gobierno general se denominan “transferencias sociales en especie” y se añaden a los gastos de consumo individuales de los hogares para obtener una suma global llamada “consumo final efectivo de los hogares” (o “consumo individual efectivo”). Al acumular los gastos pertinentes de los hogares, de las ISFLSH y del gobierno general, la CCIF identifica los gastos que componen esa suma global y los clasifica de acuerdo con las finalidades que se pretende lograr.

<sup>12</sup> En el párrafo 9.87 del SCN 1993 se especifican los gastos correspondientes a parte de los gastos de vivienda, a parte de la recolección de desperdicios domésticos y a parte del funcionamiento del sistema de transporte en forma individual. Las partes pertinentes de vivienda y transporte se incluyen en el rubro Protección social. Por otra parte, la recolección de desperdicios domésticos, se considera en su integridad un servicio colectivo.

## Vínculos entre la CCIF, la CFISFL y la CFG

37. La CCIF se divide básicamente en tres partes:

### Divisiones 01 a 12

Gasto de consumo individual de los hogares

### División 13

Gasto de consumo individual de las ISFLSH

### División 14

Gasto de consumo individual del gobierno general.

38. El desglose por finalidades de las Divisiones 13 y 14 reproduce las finalidades de las clasificaciones de ISFLSH y del gobierno general, es decir, en la CFISFL y la CFG respectivamente. Así pues, una vez que los gastos de consumo de las instituciones sin fines de lucro y el gobierno general se han clasificado de conformidad con la CFISFL y la CFG, los gastos de consumo individuales de esas dos clasificaciones pueden transferirse en forma directa a las Divisiones 13 y 14 de la CCIF.

## Presentación de estadísticas de la CCIF

39. La CCIF está dispuesta en forma vertical: primero los gastos de los hogares, luego los de las ISFLSH y por último los gastos del gobierno general. Esa disposición obedece a una mayor conveniencia para la recopilación de los datos. Al presentar las estadísticas según la CCIF tal vez sea más práctico presentarlas en una matriz, según se indica en el cuadro 3.1 que figura a continuación. En la última columna se indica el consu-

CUADRO 3.1

SUGERENCIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DE LA CCIF EN FORMA MATRICIAL

<i>Finalidad</i>	<i>CCIF: hogares</i>	<i>CCIF: ISFLSH</i>	<i>CCIF: gobierno</i>	<i>Consumo individual efectivo</i>
Alimentos y bebidas no alcohólicas . . .	01			01
Bebidas alcohólicas, tabaco, etcétera . .	02			02
Vestido y calzado . . . . .	03			03
Vivienda, agua y combustible. . . . .	04	13,1	14,1	04+13,1+14,1
Mobiliario, equipo del hogar, etcétera .	05			05
Salud . . . . .	06	13,2	14,2	06+13,2+14,2
Transporte . . . . .	07			07
Comunicaciones . . . . .	08			08
Recreación y cultura . . . . .	09	13,3	14,3	09+13,3+14,3
Educación . . . . .	10	13,4	14,4	10+13,4+14,4
Restaurantes y hoteles. . . . .	11			11
Protección social. . . . .	12,4	13,5	14,5	12,4+13,5+14,5
Bienes y servicios diversos. . . . .	12 (menos de 12,4)			12 (menos de 12,4)
Otros servicios . . . . .		13,6		13,6
TOTAL				

mo individual efectivo por finalidad, y en las columnas 2 a 4 se indican las contribuciones a ese total de los tres sectores institucionales: hogares, ISFLSH y gobierno general.

### **Unidades de clasificación**

40. Para los gastos de consumo hogareño de las Divisiones 01 a 12, las unidades de clasificación son gastos por la adquisición de bienes de consumo y servicios. Los datos básicos provienen por lo general de uno o más de las siguientes fuentes: encuestas de gastos hogareños, estadísticas sobre ventas al por menor y estimaciones de la “corriente de mercancías” en las que se asigna el suministro total de bienes y servicios a usos intermedios y finales. Es importante observar que las unidades de clasificación son gastos en concepto de determinados bienes y servicios; no son gastos por finalidades como tales. Las Divisiones 01 a 12 de la CCIF convierten estas estadísticas básicas en una clasificación por finalidades por medio del agrupamiento de diversos bienes y servicios que se considera que cumplen determinadas finalidades, como la nutrición del organismo, su protección contra las inclemencias del tiempo, la prevención y la cura de enfermedades, la adquisición de conocimientos, los viajes de un lugar a otro, etcétera.

41. Las unidades de clasificación de las Divisiones 13 y 14 se explican en los capítulos que tratan de la CFISFL y la CFG.

### **Bienes y servicios para propósitos múltiples**

42. La mayor parte de los bienes y servicios pueden asignarse de manera inequívoca a una única finalidad, pero algunos bienes y servicios podrían ser asignados posiblemente a más de una finalidad. Entre ellos se hallan el carburante que puede utilizarse para vehículos clasificados como de transporte así como para vehículos clasificados como recreativos, al igual que las motonieves y las bicicletas, que pueden ser para transporte o para recreación.

43. La norma general que se ha seguido ha sido la de asignar los bienes y servicios para propósitos múltiples a la división que representa la finalidad predominante. Por consiguiente, el carburante se incluye en el rubro *Transporte*. En el caso en que la finalidad predominante varíe de un país a otro, los artículos para propósitos múltiples han sido asignados a la división que representa la finalidad principal en los países en que el

artículo correspondiente es particularmente importante. De resultas de ello, las motonieves y las bicicletas se asignan a *Transporte*, dado que es su función habitual en las regiones donde se compra la mayoría de esos artículos; es decir, América del Norte y los países nórdicos en el caso de las motonieves y África, Asia sudoriental, y China y los países llanos de Europa septentrional en el caso de las bicicletas.

44. Entre otros artículos para múltiples propósitos se encuentran los siguientes: los alimentos consumidos fuera del hogar, que se indican en el rubro *Restaurantes y hoteles* y no en *Alimentos y bebidas no alcohólicas*; las furgonetas, que se incluyen en *Recreación y cultura* y no en *Transporte*; y los zapatos de baloncesto y otros tipos de calzado deportivo adecuados para uso diario o deportivo, que se indican en *Vestimenta y calzado* y no en *Recreación y cultura*.

45. Se recomienda a los estadísticos nacionales que reclasifiquen los artículos para múltiples propósitos si consideran que en su país es más adecuada otra finalidad. Esas reclasificaciones han de señalarse en notas de pie de página.

### **Bienes y servicios de propósito mixto**

46. Algunos desembolsos abarcan a veces una variedad de bienes y servicios que corresponden a dos o más finalidades distintas. Por ejemplo, la contratación de servicios turísticos completos incluirá pagos en concepto de transporte, alojamiento y servicios de comidas, en tanto la contratación de servicios educativos tal vez incluya pagos en concepto de atención de la salud, transporte, alojamiento, comidas, materiales didácticos, etcétera.

47. Los gastos que corresponden a dos o más finalidades se tratan en forma individual con el objeto de obtener un desglose de finalidades que sea lo más preciso posible y se ajuste a los factores prácticos de la disponibilidad de los datos. En consecuencia, las compras en concepto de vacaciones organizadas se indican en el rubro *Vacaciones organizadas* sin tratar de señalar las distintas finalidades respectivas, como transporte, alojamiento y servicios de comidas. Los pagos de servicios educativos, por otra parte, han de ser asignados en la medida de lo posible a *Educación, salud, transporte, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura*.

48. Otros dos ejemplos de finalidades mixtas son los siguientes: la compra de servicios hospitalarios para

pacientes internos que incluyen los pagos de tratamiento médico, alojamiento y comidas; y la compra de servicios de transporte que incluye comidas y alojamiento en el precio del boleto. En ambos casos no se ha tratado de individualizar las respectivas finalidades. Las compras de servicios hospitalarios para pacientes internos se indican bajo *Servicios hospitalarios*, y las compras de servicios de transporte con alojamiento y comidas se indican bajo *Servicios de transporte*.

### **Tipo de producto**

49. La mayoría de las clases comprenden o bienes o servicios. Las clases que contienen bienes se indican con ND, SD o D que significan “bienes no duraderos”, bienes semiduraderos o “bienes duraderos”, respectivamente. S indica las clases que consisten en “servicios”. La distinción entre bienes no duraderos y bienes duraderos se basa en si los bienes pueden utilizarse una sola vez o si pueden utilizarse en forma repetida o continuada durante un período de mucho más de un año (párr. 9.38 del SNC 1993). Además, los bienes duraderos, como automóviles, refrigeradores, lavadoras y televisores, tienen un precio de compra relativamente elevado. Los bienes semiduraderos difieren de los bienes duraderos en que su vida útil prevista, aunque de más de

un año, suele ser apreciablemente más breve y su precio de compra es considerablemente menor (párr. 6.93 del SNC 1968).

50. Algunas clases contienen tanto bienes como servicios, ya que es difícil por razones prácticas desglosarlos en bienes y servicios. A esas clases por lo general se les asigna una S, dado que se considera que predomina el componente de servicio. Asimismo existen clases que contienen ya sea tanto bienes no duraderos como semiduraderos o bien tanto bienes semiduraderos como duraderos. Nuevamente, a esas clases se les asigna la indicación ND, SD o D, según qué tipo de bien se considere que sea el más importante.

### **Vínculos con la Clasificación Central de Productos**

51. La Clasificación Central de Productos (CPC)<sup>13</sup> está estrechamente vinculada con la CCIF dado que los gastos en bienes de consumo son los componentes básicos de esta parte de la clasificación. Se está elaborando un cuadro de correspondencias que indica los vínculos entre la CPC y la CCIF.

---

<sup>13</sup> *Clasificación Central de Productos (CPC), Versión 1.0* (ST/ESA/STAT/SER.M/77/Ver.1.0), Naciones Unidas, Nueva York, 1998.

## CAPÍTULO IV

### CLASIFICACIÓN DE LAS FINALIDADES DE LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES (CFISFL)

#### Usos de la clasificación

52. Por convención, todos los gastos de consumo de las ISFLSH son tratados como consumo individual en el SCN 1993. La principal aplicación de la CFISFL es la de clasificar los gastos de las instituciones sin fines de lucro de modo coherente con las finalidades de los gastos de consumo individual de los hogares y el gobierno general a fin de obtener la suma global del SCN 1993 de consumo final efectivo de los hogares (o consumo individual efectivo).

53. La CFISFL puede utilizarse también para facilitar las comparaciones internacionales de las actividades de las ISFLSH. En muchos países las actividades de estas instituciones son un complemento importante de las actividades oficiales en materia de servicios de educación, salud y protección social de la población. En algunos países las ISFLSH están adquiriendo también importancia en esferas no tradicionales como las de la protección del medio ambiente, la protección de los derechos humanos y la defensa de grupos minoritarios. En la CFISFL se señalan estas finalidades más nuevas así como las ya tradicionales de la atención de la salud y los servicios docentes.

#### Unidades de clasificación

54. En principio, en la CFISFL se clasifican los diferentes desembolsos de las ISFLSH de acuerdo con la finalidad que persiguen. Sin embargo, en la mayoría de los países existe escasa información sobre las actividades de estas instituciones, y por razones prácticas las

propias ISFLSH constituyen por lo general las unidades de clasificación. Muchas instituciones, tal vez la mayoría, tienen una única finalidad y pueden asignarse sin equívoco a una de las finalidades indicadas en la clasificación. Aun cuando una institución de carácter amplio desempeña dos o más funciones —como una organización religiosa que administra hospitales y escuelas además de ocuparse de la atención religiosa— por lo general será posible distinguir unidades independientes para cada función. Si no es posible individualizar una unidad para cada función o tener una estimación respecto de cada una, entonces la institución sin fines de lucro en su conjunto tendrá que asignarse a la finalidad que predomina en cuanto al empleo o al gasto total.

55. Una excepción a lo antedicho se relaciona con los fondos fiduciarios y las organizaciones de beneficencia que financian investigaciones y estudios científicos en dos o más funciones. Los desembolsos en concepto de esos estudios deben asignarse de manera separada a las funciones pertinentes y no a la función predominante.

#### Desembolsos incluidos en la CFISFL

56. El cuadro 4.1 muestra los desembolsos que, en principio, pueden clasificarse de acuerdo con la CFISFL. Debido a la escasez de estadísticas sobre ISFLSH en la mayoría de los países, es poco probable que todos los desembolsos que se indican en el cuadro puedan clasificarse de acuerdo con la CFISFL. Ha de hacerse mayor hincapié en la clasificación del gasto de consumo final

(P3) ya que éste debe transferirse a la División 13 de la CCIF para obtener el consumo final efectivo de los hogares (o el consumo individual efectivo).

CUADRO 2.1  
GASTOS QUE HAN DE CLASIFICARSE SEGÚN LA CFISFL

<i>Gasto</i>	<i>Código de la transacción del SCN 1993</i>
Gasto de consumo final*, <i>del cual</i>	P3
Consumo intermedio	P2
Remuneración de los asalariados	D1
Consumo de capital fijo	K1
<i>menos</i> Producción de mercado	P11
Formación bruta de capital	P5
Subvenciones	D3
Renta de la propiedad	D4
Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	D62
Otras transferencias corrientes	D7
Transferencias de capital	D9
Valores distintos de acciones	F3
Préstamos	F4
Acciones y otras participaciones de capital	F5

\* El gasto de consumo final (P3) no es necesariamente la suma de los gastos (P2, D1 y K1) menos la producción de mercado (P11). También incluye bienes y servicios comprados por el gobierno a los productores en el mercado para distribuirlos directamente a los hogares como transferencias sociales en especie. Como no se realiza ningún procesamiento posterior de esos bienes o servicios, esas compras se tratan como gastos finales y no como intermedios (párrafo 9.79 del SCN de 1993).

## Clasificaciones conexas

57. En el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Johns Hopkins<sup>14</sup> se ha elaborado una clasificación internacional de organizaciones sin fines de lucro: la ICNPO. Esta clasificación comprende 12 grupos principales, entre los cuales se encuentran Cultura y Recreación, Educación e investigación, Salud, Servicios sociales, Medio ambiente, Religión, etcétera, que son análogos a las divisiones de la CFISFL. Sin embargo, esta clasificación internacional es una clasificación de actividades y no una clasificación por finalidades. Así, por ejemplo, en la clasificación internacional todas las investigaciones se asignan a un único subgrupo y no a las finalidades que persiguen, como en la CFISFL. Por consiguiente, sería preciso llevar a cabo algunos ajustes —por lo general de poca importancia— en los datos clasificados conforme a la clasificación internacional de la Universidad Johns Hopkins a fin de convertirlos a la CFISFL.

<sup>14</sup> Lester M. Salamon y Helmut K. Anheier, *The International Classification of Non-Profit Organisations: ICNPO - Revision 1, 1996*, Working Paper No. 19, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Johns Hopkins, Baltimore (Maryland) (Estados Unidos), junio de 1996.

## CAPÍTULO V

### CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS PRODUCTORES POR FINALIDADES (CGPF)

#### Alcance de la CGPF

58. La CGPF, como su nombre indica, se aplica a los gastos de los productores y, en particular, de los productores de mercado del sector empresarial (financiero y no financiero) (SCN 1993, párr. 18.14). Por razones prácticas, la CGPF no puede ampliarse para clasificar los gastos relacionados con la producción efectuados por el gobierno, las ISFLSH y los hogares, ya que el grueso de la producción de esos sectores se asigna a los gastos de consumo final de los propios sectores, que se analizan debidamente empleando la CFG, la CFISFL y la CCIF.

59. Los gastos de las empresas en función de sus finalidades se pueden dividir en gastos corrientes y gastos de capital, como se indica en el cuadro 5.1. Los **gastos de capital** incluyen los gastos corrientes capitalizados (tratados como formación bruta de capital en el SCN 1993) y la inversión en activos fijos no producidos. Los **gastos de explotación** comprenden los desembolsos en bienes y servicios intermedios, la remuneración de los empleados, otros impuestos aplicables a la producción menos las subvenciones, el consumo de capital y el excedente de explotación. Los **gastos corrientes capitalizados** son desembolsos de las empresas, por ejemplo, para la elaboración de programas in-

CUADRO 5.1  
GASTOS QUE HAN DE CLASIFICARSE SEGÚN LA CGPF

Gastos	Gastos corrientes de explotación no capitalizados*	Gastos de capital	
		Gastos corrientes de capital*	Inversión en activos fijos*
01 Gastos en infraestructura . . . . .	x	x	x
01.1 Gastos en construcción y mejoras de carreteras y tierras . . . . .	x	x	x
01.2 Gastos en ingeniería y trabajo tecnológico relacionado . . . . .	x		x
01.3 Gastos en gestión de la información . . . . .	x	x	x
01.3.1 Gastos en finalidades operativas de gestión de la información. . . . .	x		x
01.3.2 Gastos en elaboración de programas informáticos . . . . .		x	x
02 Gastos en investigación y desarrollo . . . . .	x		x
03 Gastos en protección ambiental . . . . .	x		x
04 Gastos en comercialización . . . . .	x		x
05 Gastos en desarrollo de los recursos humanos . . . . .	x		x
06 Gastos en programas de producción corriente, administración y gestión . . . . .	x		x

\* Término utilizado habitualmente en la contabilidad comercial.

formáticos, para construir carreteras o para realizar importantes obras de reparación o mejora en los bienes de capital.

60. Los desembolsos de las empresas por finalidades pueden superponerse. En el caso de que los usuarios deseen evitar respuestas múltiples, se recomienda que los gastos se clasifiquen de acuerdo con el objetivo principal a que se dedican. Por ejemplo, el gasto en gestión de la información puede contribuir a cualquiera de las funciones de la empresa, sea la comercialización o la investigación y desarrollo o los programas de producción en curso, entre otros. Cuando el objetivo principal de estos gastos es la gestión de la información, debería separarse de todas las demás funciones y clasificarse en los *Gastos en gestión de la información*.

### Usos analíticos de la CGPF

61. La CGPF y otras clasificaciones de los gastos por finalidades desempeñan dos funciones analíticas distintas. En primer lugar, contribuyen al análisis intersectorial de los gastos, y en segundo lugar, al análisis por sectores. En el marco de la primera función, las clasificaciones por finalidades se utilizan en los análisis satélite de distintos tipos y se aplican solamente a los gastos corrientes de explotación no capitalizados (según la definición del párr. 59), que son a la larga la reacción económica a las medidas de política. En cumplimiento de esa función, la CGPF se aplicaría a los gastos corrientes de explotación no capitalizados realizados por los productores, y la CCIF, la CFG y la CFISFL se aplicarían al gasto de consumo final de los hogares, del gobierno y de las ISFLSH, respectivamente. Los gastos de explotación corrientes de los productores incluirían el consumo intermedio de la producción imputada de las actividades auxiliares, que se tratan como establecimientos independientes en los análisis satélite.

62. El segundo uso de las clasificaciones de gastos por finalidades es el análisis por sectores. La clasificación de los gastos por sectores indicaría los diversos medios a través de los cuales un sector reacciona económicamente a las medidas de política. Así, en el caso de la CFG, el gobierno puede tratar de alcanzar objetivos de política mediante gastos de consumo final, la formación de capital, transferencias corrientes y de capital o préstamos facilitados a otros sectores. El sector de los hogares puede aplicar la CCIF en el análisis por sectores mediante gastos de consumo final, la renta de bienes y las transferencias corrientes. Otro ejemplo es

el de las becas u otras formas de ayuda a la educación concedidas por los productores a los empleados; en determinadas condiciones esos gastos se pueden tratar como parte de la remuneración en especie que reciben los asalariados y asignarse a los gastos de consumo final de los hogares. Esos gastos se pueden clasificar en la CGPF como parte de la finalidad a la que contribuyen las actividades de los asalariados, que en la mayoría de los casos será distinta de la finalidad *Educación*, a la que se asignaría el gasto de consumo final de los hogares. Los ejemplos demuestran claramente que no se debe recurrir a la agregación intersectorial, ya que puede dar lugar a una doble contabilidad de los gastos que deben ser registrados por sectores distintos en diferentes categorías de finalidad.

63. En principio, la CGPF y otras clasificaciones de los gastos por finalidades se aplican en los análisis por sectores a los tipos de gastos identificados para cada sector en el capítulo XVIII, “Clasificaciones funcionales”, del SCN 1993. El hecho de que haya cierta flexibilidad en la aplicación implica que en determinadas circunstancias en los análisis por sectores se puedan incluir también ciertas partidas de ingresos y de obligaciones. Así, en el caso de los productores, en la CGPF podría resultar interesante no sólo identificar desembolsos como *Gastos en investigación y desarrollo* y *Gastos en protección del medio ambiente*, o los gastos de construcción de carreteras como *Gastos en infraestructura*, sino también clasificar en esas categorías los préstamos y transferencias de capital que los productores puedan recibir para financiar esos gastos.

### Actividades auxiliares

64. Al utilizar la CGPF en análisis relativos a distintos sectores, las unidades de clasificación de la CGPF son o elementos de gastos individuales, como productos comprados para finalidades específicas, o “vectores” de partidas que sirven para un objetivo concreto y se incluyen en el producto imputado de las actividades auxiliares que se asigna a consumo intermedio.

65. En los análisis satélite las actividades auxiliares se separan como establecimientos. Esa separación requiere datos estadísticos adicionales, pues las actividades auxiliares no se tratan como establecimientos separados en el SCN 1993. Según el párrafo 5.13 del SCN 1993, “una actividad auxiliar no se realiza por interés propio, sino únicamente para prestar servicios de apoyo a las actividades principales o secundarias con las que

se halle relacionada. Por ello, tanto el Sistema como la CIU tratan las actividades auxiliares como partes integrantes de las actividades principales o secundarias con las que se hallan relacionadas”. Entre las actividades auxiliares típicas que se pueden llevar a cabo se cuentan las de transporte, almacenamiento, comercialización, distintos tipos de servicios financieros y comerciales, informatización, comunicaciones, capacitación, seguridad, mantenimiento, etcétera (en el párrafo 5.9 del SCN 1993 se ofrecen ejemplos representativos). Aunque el marco central del SCN no exige información sobre las actividades auxiliares, esa información es necesaria para los estudios satélite especializados en que desempeñan una función las actividades auxiliares de la empresa. Ejemplos típicos pueden ser los estudios sobre investigación y desarrollo, medio ambiente, educación, salud, etcétera (cap. XXI del SCN 1993, titulado “Análisis y cuentas satélites”). Otro ejemplo es el análisis de los efectos de la “tecnología de la información” en la productividad cuando el procesamiento y la comunicación de la información son actividades típicamente auxiliares (párr. 5.16 del SCN 1993).

66. En principio, los datos sobre las actividades auxiliares se pueden obtener directamente del sistema de contabilidad de las empresas. Sin embargo, dadas la naturaleza y el volumen de las actividades auxiliares en comparación con las actividades principales y secundarias a las que sirven de apoyo, en la práctica a veces puede resultar muy difícil reunir los datos correspondientes a esas actividades. La separación de las actividades auxiliares puede resultar aún más compleja que la separación de las unidades (establecimientos) de producción homogénea, que, de acuerdo con la definición del párr. 15.14 del SNC 1993, son “unidades de producción en las que se realiza una única actividad productiva (no auxiliar)”. Siguiendo la práctica habitual en esos casos, en el párr. 5.47 del SNC 1993 se sugiere la posibilidad de que las actividades auxiliares tengan que “estimarse transformando los datos suministrados por las empresas sobre la base de diversos supuestos o hipótesis”, similares a los correspondientes a las unidades de producción homogénea.

### **Características específicas de la CGPF y sus relaciones con otras clasificaciones**

67. Hay dos grupos de criterios que pueden ser de importancia para la CGPF. El primero se basa en una evaluación del tipo de estudios de política (como estu-

dios sobre el crecimiento, la repercusión ambiental, etcétera) para los cuales se puede utilizar la CGPF. En esa evaluación se tendrá en cuenta el uso de la CGPF en los análisis satélite en que las actividades auxiliares se tratan como establecimientos separados. El segundo grupo de criterios responde a la orientación del Grupo de Expertos en Clasificaciones Económicas y Sociales Internacionales, respecto a que la CGPF se armonice con otras clasificaciones, en particular con las otras tres clasificaciones de gastos por finalidades y con otras clasificaciones económicas pertinentes, como las de las actividades y los productos (E/CN.3/1995/16, párr. 14).

68. Los múltiples objetivos de la clasificación facilitan su aplicación en diversos estudios en que también desempeñan funciones otras clasificaciones. Sin embargo, se reconoce que el uso de distintos objetivos de política puede dar lugar a ambigüedades en la asignación de los gastos a las distintas categorías de la CGPF. Para evitar tal ambigüedad deben utilizarse normas claras de contabilidad que guíen al usuario en la interpretación del alcance de cada categoría en relación con las demás. Además, se necesitan subcategorías detalladas que permitan reclasificar determinadas categorías de finalidades en consonancia con los objetivos de otros estudios de política. Si bien es posible que esas condiciones no sean privativas de la CGPF, tal vez sea urgente tenerlas en cuenta, ya que la CGPF es una clasificación fundamental que requiere nexos no sólo con otras clasificaciones de gastos por finalidades, sino también con las clasificaciones de productos y actividades.

### **Finalidades para las que puede servir la CGPF**

69. Dado que la clasificación que precedió a la CGPF, el proyecto de Clasificación por Finalidades de los Desembolsos de las Industrias (CFDI) (ST/ESA/STAT/83), se elaboró hace más de 20 años, en el lapso transcurrido se han producido muchos cambios en cuanto al desarrollo económico y a las exigencias de los análisis. Originalmente, en su 16° período de sesiones de 1970 la Comisión de Estadística se centró en la importancia de la investigación y el desarrollo para el crecimiento económico<sup>15</sup>. Otras dos cuestiones importantes que se determinaron en la CFDI fueron la reducción y el control de la contaminación, por una parte, y el bienestar social, por la otra.

<sup>15</sup> Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, Informe sobre el 16° período de sesiones (E/CN.3/417), párr.10, Naciones Unidas, Nueva York, 1970.

70. Al establecer las categorías de la CGPF, el objetivo principal era determinar los gastos que influyen en la productividad de las empresas y sus oportunidades de crecimiento. Ello haría que la CGPF fuera un instrumento eficaz para analizar los procesos económicos dinámicos en que participan las empresas. Es preciso recordar términos como “ciclos de los productos” y “ciclos económicos”, “nacimiento” y “muerte” de las empresas, entre otros, para ser conscientes del proceso de “destrucción creativa” descrito por Schumpeter. Los productores tienen que ser innovadores y tratar de mantenerse por delante de sus competidores aunque tengan un conocimiento imperfecto del entorno, siempre cambiante, del mercado. Es preciso que prevean los cambios de los factores que habrán de determinar sus decisiones. Además, tienen que decidir el momento oportuno para introducir nuevos productos, conquistar nuevos mercados, aplicar nuevas tecnologías de producción, reorganizar sus empresas, etcétera.

71. Una categoría de la CGPF es que un indicador indispensable para este tipo de tareas es la de *Gastos en investigación y desarrollo*. Otra categoría de ese tipo que capta la dinámica que se produce dentro de las empresas es la de *Gastos en infraestructura*. Ejemplos típicos de la nueva categoría son las comunicaciones (internas/externas), incluidas las redes de computadoras y los programas de informática respectivos o incluso los gastos por cambios de organización de las empresas. Los gastos en la categoría *Gastos en desarrollo de los recursos humanos*, por ejemplo, en capacitación y atención de salud, tienen por objetivo mejorar un importante factor de producción incrementando su capacidad.

72. Otras dificultades o incluso obstáculos para los productores pueden derivarse del hecho de que las administraciones públicas tratan de influir en las decisiones de las empresas imponiéndoles limitaciones u obligaciones jurídicas respecto de cuestiones como el control de la contaminación y la eliminación de desechos. El hecho de que los productores se ven obligados a cumplir ciertos requisitos legales significa que deberán incurrir en gastos para cumplirlos. No obstante, aun cuando no haya requisitos legales, los productores pueden decidir hacer más hincapié en la protección ambiental para prevenir esas obligaciones o porque consideran que si contribuyen al logro de un medio ambiente más sano obtendrán ventajas comerciales.

73. Al decir que las categorías de la CGPF pueden concentrarse en gastos que ampliarían o mejorarían la

productividad o las oportunidades de crecimiento de una empresa se quiere decir que la CGPF puede identificar en sus categorías principales los gastos que, por lo menos en alguna medida, tienen más carácter de inversión que de consumo intermedio. Si bien, como se indica en los párrafos 6.159 y 10.46 del SCN 1993, la distinción entre consumo intermedio y formación bruta de capital fijo no es nítida, el hecho es que el mantenimiento y las reparaciones ordinarias y regulares constituyen fundamentalmente un consumo o intermedio y las grandes renovaciones y ampliaciones de los activos fijos corresponden a la formación bruta de capital porque pueden “aumentar su eficiencia o capacidad o prolongar su vida útil esperada” (párr. 6.160 del SCN 1993). En principio, el carácter de actividad de inversión también se puede encontrar en los gastos de investigación y desarrollo y de programas de informática (párrafos 6.163 y 10.92, respectivamente, del SCN 1993).

#### **La CGPF en relación con otras clasificaciones por finalidades**

74. Si se compara la CGPF con otras clasificaciones de gastos por finalidades cabe observar que las categorías de la CGPF no pueden contemplar todas las cuestiones del sector empresarial y que para abordar temas concretos se requiere la ayuda de las clasificaciones de gastos por finalidades de otros sectores. Así, la CFG, en cuanto clasificación de las finalidades gubernamentales, ayudaría a analizar las cuestiones de interés social de los trabajadores y a atender los problemas infraestructurales de las empresas. Lo mismo ocurre con los gastos de protección ambiental que deben hacer tanto los gobiernos como los hogares; pueden ser analizados conjuntamente por la CGPF, la CFG y CCIF.

75. Por lo tanto, es preciso tratar de armonizar la CGPF con las principales divisiones de la CGF, la CCIF y la CFISFL que recogen cuestiones normativas de interés para el gobierno y asuntos relativos a los hogares que se superponen con los intereses de las empresas. Así sucede, por ejemplo, en el caso de la *Salud* y la *Educación*, cuestiones a las que dedican atención los cuatro sectores. Sin embargo, como las empresas, por una parte, y las administraciones públicas y los hogares, por la otra, pueden hacer hincapié en aspectos muy diferentes al ocuparse de esas cuestiones, tal vez éstas no se reflejen necesariamente en el mismo nivel de dígitos en todas las clasificaciones por finalidades. Algunas (por ejemplo, *Comercialización*) pueden reflejarse

en las divisiones de la CGPF pero no en las otras clasificaciones como, por ejemplo, *Defensa y Orden y seguridad públicos*, que quizá se reflejen sólo en las divisiones de la CFG y no en la CGPF ni en la CCIF. A su vez, otras cuestiones (por ejemplo, *Protección del medio ambiente*) pueden reflejarse en las divisiones de la CGPF y la CFG y sólo en una subdivisión de la CCIF.

76. Otro motivo para analizar todas las clasificaciones por finalidades es que en el SCN 1993 se introdujo el nuevo concepto de consumo efectivo (párr. 9.72 del SCN 1993). La consecuencia inmediata de la aparición de ese concepto para las clasificaciones por finalidades fue la necesidad de armonizar las clasificaciones correspondientes respecto de todos los gastos relacionados con las transferencias sociales en especie recibidas por los hogares y provenientes del gobierno o de ISFLSH. Dentro de las limitaciones conceptuales del SCN 1993, la CGPF no se ve afectada por el nuevo concepto, pero ello puede variar si se reconoce que al bienestar de los hogares contribuyen tanto las unidades gubernamentales y las ISFLSH como las empresas.

77. Las contribuciones de las empresas al bienestar de los hogares se registran en el SCN 1993 como consumo intermedio o como sueldos y salarios en especie. “Los bienes o servicios que los empleadores están obligados a suministrar a sus asalariados para que éstos lleven a cabo su trabajo se tratan como consumo intermedio” (SCN, 1993, párr. 7.39). En el párrafo 6.155 del SCN 1993 se ofrecen algunos ejemplos de los bienes y servicios suministrados a los asalariados. “La remuneración en especie está constituida por los bienes y servicios que no son necesarios para el trabajo y que los asalariados pueden usar discrecionalmente en su tiempo libre para satisfacer sus propias necesidades o deseos, o las de otros miembros de sus hogares” (párr. 7.39 del SCN 1993). Si esos gastos se tratan como remuneración en especie terminan por incluirse en el consumo final de los hogares y se clasifican por finalidades con arreglo a la CCIF. En el párrafo 7.40 del SCN 1993 se enumeran muchos bienes y servicios que pueden ser tratados como remuneración en especie. A fin de tener en cuenta las contribuciones de las empresas al bienestar de los hogares no sólo consistentes en sueldos y salarios en especie, sino en diversos tipos de transferencias sociales, incluidas las transferencias culturales en especie, se propone que en los análisis satélite se utilicen las categorías de la CGPF para aislar las categorías de gastos de las empresas correspondientes a actividades auxiliares que contribuyen al bienestar de los hogares. En

la terminología utilizada más arriba, esos gastos tendrían el carácter de inversiones en capital humano, y podrían abarcar los gastos de las empresas para educar o capacitar a los asalariados (por ejemplo, cursos de capacitación, formación profesional), para brindar servicios de salud (reconocimientos médicos que sobrepasen los requisitos del trabajo, inmunizaciones) etcétera. (En una monografía de J. van Tongeren y Becker se ofrecen más detalles sobre el tratamiento conceptual del capital humano<sup>16</sup>.) Para utilizar la CGPF con esas finalidades habría que armonizar sus categorías con las de la CCIF y otras clasificaciones por finalidades a fin de obtener un agregado intersectorial de los gastos de consumo intermedio y final correspondientes.

### **La CGPF en relación con las clasificaciones de las actividades y los productos**

78. Al elaborar la CGPF se debe tener en cuenta que se utilizará fundamentalmente para clasificar el costo de producción, la formación de capital y otros datos de producción que identifican los establecimientos. Ya que estos últimos también se clasifican según las categorías de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es indispensable establecer una estrecha relación entre la CGPF y la CIIU (y también con la Clasificación Central de Productos (CPC)), sobre todo si se tiene en cuenta que la CGPF se utilizará en particular para identificar datos de producción correspondientes a las actividades auxiliares de las empresas que no se tratan como establecimientos en el análisis básico del SCN y que es preciso identificar como unidades separadas en las cuentas satélite sobre temas como la educación, la salud, la protección ambiental, la investigación y el desarrollo, etcétera. Por otro lado, como ya se ha indicado, la CGPF no es *stricto sensu* una clasificación de los gastos de producción, sino que también puede servir para clasificar datos como préstamos, transferencias de capital, pago de intereses, y otros, relacionados con la financiación de las actividades de producción y las inversiones utilizadas. Por esas razones no hace falta que todas las categorías principales de la CIIU y la CPC se reflejen en las divisiones principales de la CGPF, y algunas de ellas pueden estar relacionadas con grupos de ésta.

<sup>16</sup> Van Tongeren, Jan y Becker, Bernd: “Integrated satellite accounting, socio-economic concerns and modelling”, trabajo presentado en la 23a. Conferencia General de la Asociación Internacional de Investigaciones sobre Rentas y Riqueza, St. Andrews, Canadá, 21 a 27 de agosto de 1994.

79. Las categorías de la CGPF se pueden identificar fácilmente en la CIIU revisión 3 y la CPC versión 1.0. En general, la CPC es más detallada que la CIIU. Por ejemplo, la actividad de investigación y desarrollo aparece subclasificada en la división 73 de *Investigación y desarrollo* en dos campos de investigación: en las ciencias naturales y la ingeniería, y en las ciencias sociales y las humanidades. En la división 81 *Investigación y servicios de desarrollo* se distinguen 12 categorías para esa actividad. En ambas clasificaciones las partidas se subclasifican por campo de investigación, lo que significa que las subclasificaciones de la CGPF también deberían obedecer a los campos de investigación y no a las etapas de la investigación (investigación básica, investigación aplicada, etcétera), como hace la CFDI.

80. La división 01 de la CGPF, *Gastos en infraestructura*, por ejemplo, puede describirse recurriendo a

diversas categorías de la CIIU: división 64 *Correo y telecomunicaciones*; división 72 *Informática y actividades conexas*, y grupo 742 *Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades técnicas*. Puede describirse también de acuerdo con las respectivas categorías de servicios de la CPC. Por ejemplo, la CPC versión 1.0 agrupa en la división 83, *Otros servicios profesionales, científicos y técnicos*, diversos servicios como parte de los servicios de correo y telecomunicaciones, de los de computadorización y conexas, de la investigación de mercado, de los servicios de arquitectura e ingeniería y de otros servicios técnicos conexas. Esta división de la CGPF puede estar también relacionada con el grupo 841 *Servicios de telecomunicaciones* de la CPC.

81. A la luz de lo antes expuesto, la CGPF se subdivide en seis divisiones que corresponden a las nueve divisiones de su versión anterior, la CFDI, como se observa en el cuadro 5.2 siguiente:

CUADRO 5.2  
CORRESPONDENCIA ENTRE CGPF Y CFDI

CGPF	CFDI
01 Gastos en infraestructura	2* Gastos en reparación y mantenimiento 3 Gastos en ingeniería y en trabajo tecnológico relacionado
02 Gastos en investigación y desarrollo	2* Gastos en reparación y mantenimiento 4 Gastos en investigación y desarrollo
03 Gastos en protección ambiental	2* Gastos en reparación y mantenimiento 5 Gastos en reducción y control de la contaminación
04 Gastos en comercialización	2* Gastos en reparación y mantenimiento 6 Gastos en promoción de ventas
05 Gastos en desarrollo de los recursos humanos	2* Gastos en reparación y mantenimiento 8 Gastos en bienestar y moral de los empleados
06 Gastos en programas de producción corriente, administración y gestión	1 Gastos en programas de producción corriente 2* Gastos en reparación y mantenimiento 7 Gastos en transporte externo 9 Gastos en administración general

*Nota:* Un asterisco (\*) indica una correspondencia parcial, lo que significa que la categoría Gastos en reparación y mantenimiento se encuentra distribuida en las seis divisiones de la CFDI, pues ya no se considera una categoría de finalidad.



## **Parte II**

### **CLASIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO (CFG)**



## CFG: DIVISIONES

- 01    SERVICIOS GENERALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
- 02    DEFENSA**
- 03    ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD**
- 04    ASUNTOS ECONÓMICOS**
- 05    PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**
- 06    VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS**
- 07    SANIDAD**
- 08    ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN**
- 09    EDUCACIÓN**
- 10    PROTECCIÓN SOCIAL**

## CFG: DESGLOSE POR DIVISIÓN Y POR GRUPO

### **01 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES**

- 01.1 ÓRGANOS EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS, ASUNTOS FINANCIEROS Y FISCALES, ASUNTOS EXTERIORES
- 01.2 AYUDA ECONÓMICA EXTERIOR
- 01.3 SERVICIOS GENERALES
- 01.4 INVESTIGACIÓN BÁSICA
- 01.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES
- 01.6 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES N.E.P.
- 01.7 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA
- 01.8 TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL ENTRE DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO

### **02 DEFENSA**

- 02.1 DEFENSA MILITAR
- 02.2 DEFENSA CIVIL
- 02.3 AYUDA MILITAR AL EXTERIOR
- 02.4 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA DEFENSA
- 02.5 DEFENSA N.E.P.

### **03 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD**

- 03.1 SERVICIOS DE POLICÍA
- 03.2 SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- 03.3 TRIBUNALES DE JUSTICIA
- 03.4 PRISIONES
- 03.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD
- 03.6 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD N.E.P.

**04 ASUNTOS ECONÓMICOS**

- 04.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
- 04.2 AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
- 04.3 COMBUSTIBLES Y ENERGÍA
- 04.4 MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN
- 04.5 TRANSPORTE
- 04.6 COMUNICACIONES
- 04.7 OTRAS INDUSTRIAS
- 04.8 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS
- 04.9 ASUNTOS ECONÓMICOS N.E.P.

**05 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

- 05.1 ORDENACIÓN DE DESECHOS
- 05.2 ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
- 05.3 REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
- 05.4 PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE
- 05.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- 05.6 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.E.P.

**06 VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS**

- 06.1 URBANIZACIÓN
- 06.2 DESARROLLO COMUNITARIO
- 06.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA
- 06.4 ALUMBRADO PÚBLICO
- 06.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA VIVIENDA Y LOS SERVICIOS COMUNITARIOS
- 06.6 VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS N.E.P.

**07 SALUD**

- 07.1 PRODUCTOS, ÚTILES Y EQUIPO MÉDICOS
- 07.2 SERVICIOS PARA PACIENTES EXTERNOS
- 07.3 SERVICIOS HOSPITALARIOS
- 07.4 SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
- 07.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA SALUD
- 07.6 SALUD N.E.P.

**08 ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN**

- 08.1 SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS
- 08.2 SERVICIOS CULTURALES
- 08.3 SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SERVICIOS EDITORIALES
- 08.4 SERVICIOS RELIGIOSOS Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS
- 08.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ESPARCIMIENTO, CULTURA Y RELIGIÓN
- 08.6 ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN N.E.P.

**09 EDUCACIÓN**

- 09.1 ENSEÑANZA PREESCOLAR Y ENSEÑANZA PRIMARIA
- 09.2 ENSEÑANZA SECUNDARIA
- 09.3 ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA NO Terciaria
- 09.4 ENSEÑANZA Terciaria
- 09.5 ENSEÑANZA NO ATRIBUIBLE A NINGÚN NIVEL
- 09.6 SERVICIOS AUXILIARES DE LA EDUCACIÓN
- 09.7 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN
- 09.8 ENSEÑANZA N.E.P.

**10 PROTECCIÓN SOCIAL**

- 10.1 ENFERMEDADES E INCAPACIDAD
- 10.2 EDAD AVANZADA
- 10.3 SUPÉRSTITES
- 10.4 FAMILIA E HIJOS
- 10.5 DESEMPLEO
- 10.6 VIVIENDA
- 10.7 EXCLUSIÓN SOCIAL N.E.P.
- 10.8 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN SOCIAL
- 10.9 PROTECCIÓN SOCIAL N.E.P.

# CFG: DEFINICIÓN POR CLASE

## **01 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES**

### **01.1 ÓRGANOS EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS, ASUNTOS FINANCIEROS Y FISCALES, ASUNTOS EXTERIORES**

#### **01.1.1 Órganos ejecutivos y legislativos (SC)\***

— Administración, gestión o apoyo de los órganos ejecutivos y legislativos.

*Incluye:* oficina del jefe ejecutivo en todos los niveles de gobierno (oficina del monarca, gobernador general, presidente, primer ministro, gobernador, alcalde, etcétera); órganos legislativos en todos los niveles de gobierno (parlamentos, cámaras de diputados, senados, asambleas, ayuntamientos, etcétera); personal asesor, administrativo y político adjunto a las oficinas de los jefes ejecutivos y las cámaras legislativas; bibliotecas y otros servicios de consulta que se hallan principalmente al servicio de los órganos ejecutivos y legislativos; elementos materiales a disposición del jefe ejecutivo, la cámara legislativa y sus ayudantes; comisiones y comités permanentes o ad hoc creados por el jefe ejecutivo o la cámara legislativa o en su nombre.

*Excluye:* oficinas ministeriales, oficinas de jefes de departamentos de las administraciones públicas locales, comités interdepartamentales, etcétera, que desempeñan una función concreta (clasificados atendiendo a la función).

#### **01.1.2 Asuntos financieros y fiscales (SC)**

— Administración de asuntos y servicios financieros y fiscales; gestión de los fondos públicos y de la deuda pública; administración de planes impositivos;

— Gestión de la tesorería o ministerio de hacienda, la oficina del presupuesto, la administración de rentas internas, la administración de aduanas, los servicios de contabilidad y auditoría;

— Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios financieros y fiscales.

*Incluye:* asuntos y servicios financieros a todos los niveles de gobierno.

*Excluye:* derechos cobrados por los servicios de suscripción o emisión de valores y pagos de los intereses de empréstitos públicos (01.7.0); supervisión de la banca (04.1.1).

---

\* SC y SI significan servicio colectivo y servicio particular, respectivamente.

### **01.1.3 Asuntos exteriores (SC)**

- Administración de asuntos y servicios exteriores;
- Gestión del ministerio de relaciones exteriores y de las misiones diplomáticas y consulares destacadas en el extranjero o en oficinas de organizaciones internacionales; gestión o apoyo de los servicios informativos y culturales destinados a la distribución fuera de las fronteras nacionales; gestión o apoyo de bibliotecas, salas de lectura y servicios de consulta situados en el extranjero;
- Suscripciones ordinarias y contribuciones especiales para sufragar los gastos generales de funcionamiento de organizaciones internacionales.

*Excluye:* ayuda económica a los países en desarrollo y los países en transición (01.2.1); misiones de ayuda económica acreditadas ante gobiernos extranjeros (01.2.1); contribuciones a los programas de ayuda administrados por organizaciones internacionales o regionales (01.2.2); unidades militares destacadas en el extranjero (02.1.0); ayuda militar a otros países (02.3.0); asuntos económicos y comerciales exteriores generales (04.1.1); asuntos y servicios de turismo (04.7.3).

## **01.2 AYUDA ECONÓMICA EXTERIOR**

### **01.2.1 Ayuda económica a los países en desarrollo y en transición (SC)**

- Administración de la cooperación económica con los países en desarrollo y los países en transición;
- Gestión de misiones de ayuda económica acreditadas ante gobiernos de otros países; gestión o apoyo de programas de asistencia técnica, programas de capacitación y planes de becas de estudio o perfeccionamiento;
- Ayuda económica en forma de donaciones (en efectivo o en especie) o préstamos (sea cual fuere el tipo de interés).

*Excluye:* contribuciones a los fondos para el desarrollo económico administrados por organizaciones internacionales o regionales (01.2.2); ayuda militar a otros países (02.3.0).

### **01.2.2 Ayuda económica prestada a través de organizaciones internacionales (SC)**

- Administración de la ayuda económica prestada por conducto de organizaciones internacionales;
- Contribuciones en efectivo o en especie a los fondos para el desarrollo económico administrados por organizaciones internacionales, regionales o multinacionales de otra índole.

*Excluye:* ayuda a operaciones internacionales de mantenimiento de la paz (02.3.0).

## **01.3 SERVICIOS GENERALES**

Este grupo comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

### **01.3.1 Servicios generales de personal (SC)**

- Administración y gestión de los servicios generales de personal, inclusive la elaboración y aplicación de políticas y procedimientos generales de personal referentes a la selección, los ascensos, los métodos de calificación, la descripción, evaluación y clasificación de las funciones, la administración de los reglamentos públicos y asuntos análogos.

*Excluye:* administración y servicios de personal vinculados a una función concreta (clasificados atendiendo a la función).

### **01.3.2 Servicios generales de planificación y estadística**

- Administración y funcionamiento de los servicios generales de planificación económica y social y de los servicios generales de estadística, inclusive la formulación, la coordinación y la supervisión de los planes y programas económicos y sociales generales y los planes y programas estadísticos generales.

*Excluye:* servicios de planificación económica y social y servicios estadísticos vinculados a una función concreta (clasificados atendiendo a la función).

### **01.3.3 Otros servicios generales (SC)**

- Administración y gestión de otros servicios generales como los servicios centralizados de suministros y adquisiciones, mantenimiento y almacenamiento de los expedientes y archivos gubernamentales, gestión de los edificios de propiedad estatal u ocupados por el gobierno, parques centrales de automóviles, imprentas oficiales, servicios centralizados de computadorización y procesamiento de datos, etcétera.

*Excluye:* otros servicios generales vinculados a una función concreta (clasificados atendiendo a la función).

## **01.4 INVESTIGACIÓN BÁSICA**

La investigación básica consiste en trabajos experimentales o teóricos que se realizan primordialmente para adquirir nuevos conocimientos de los fundamentos básicos de los fenómenos y hechos observables, sin tener presente ninguna aplicación ni utilización particular.

### **01.4.0 Investigación básica (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a la investigación básica;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigaciones básicas realizadas por órganos no gubernamentales como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación aplicada y desarrollo experimental (clasificados atendiendo a las funciones).

## **01.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES**

La investigación aplicada consiste en investigaciones originales realizadas a fin de adquirir nuevos conocimientos pero orientadas primordialmente a un fin u objetivo práctico concreto.

El desarrollo experimental consiste en trabajos sistemáticos, basados en conocimientos existentes logrados a partir de la investigación y la experiencia práctica, que están orientados a producir nuevos materiales, productos y dispositivos; instalar nuevos procesos, sistemas y servicios o a perfeccionar apreciablemente los que ya se han producido o instalado.

**01.5.0 Investigación y desarrollo relacionados con los servicios públicos generales (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con los servicios públicos generales;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con servicios públicos generales realizados por órganos no gubernamentales como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

**01.6 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES N.E.P.**

**01.6.0 Servicios públicos generales n.e.p. (SC)**

- Administración, gestión o apoyo de servicios públicos generales como inscripción de votantes, celebración de elecciones y referendos, administración de territorios no autónomos o en fideicomiso, etcétera.

*Incluye:* servicios públicos generales que no puedan asignarse a (01.1), (01.2), (01.3), (01.4) o (01.5).

*Excluye:* transacciones de la deuda pública (01.7); transferencias de carácter general entre diferentes niveles de gobierno (01.8).

**01.7 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA**

**01.7.0 Transacciones de la deuda pública (SC)**

- Pago de intereses y gastos por concepto de suscripción y emisión de empréstitos gubernamentales.

*Excluye:* gastos administrativos de la gestión de la deuda pública (01.1.2).

**01.8 TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL ENTRE DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO**

**01.8.0 Transferencias de carácter general entre diferentes niveles de gobierno (SC)**

- Transferencias entre diferentes niveles de gobierno que son de carácter general y no están asignadas a una función determinada.

**02 DEFENSA**

**02.1 DEFENSA MILITAR**

**02.1.0 Defensa militar (SC)**

- Administración de asuntos y servicios de la defensa militar;
- Gestión de las fuerzas defensivas de tierra, mar, aire y espacio; gestión de la ingeniería, transportes, comunicaciones, información, personal y otras fuerzas

defensivas no combatientes; gestión o apoyo de las fuerzas de la reserva y auxiliares vinculadas al sistema de la defensa.

*Incluye:* oficinas de los agregados militares destacados en el extranjero; hospitales de campaña.

*Excluye:* misiones de ayuda militar (02.3.0); hospitales de base (07.3); escuelas y academias militares con planes de estudios análogos a los de las instituciones civiles aun cuando la asistencia a ellas esté limitada al personal militar y sus familiares (09.1), (09.2), (09.3) o (09.4); planes de pensiones para el personal militar (10.2).

## **02.2 DEFENSA CIVIL**

### **02.2.0 Defensa civil (SC)**

- Administración de asuntos y servicios de la defensa civil; formulación de planes para imprevistos; organización de maniobras en que participen instituciones y poblaciones civiles;
- Gestión o apoyo de las fuerzas de defensa civil.

*Excluye:* servicios de protección civil (03.2.0); adquisición y almacenamiento de alimentos, equipos y otros suministros para uso de emergencia en caso de desastres en tiempo de paz (10.9.0).

## **02.3 AYUDA MILITAR AL EXTERIOR**

### **02.3.0 Ayuda militar al exterior (SC)**

- Administración de la ayuda militar y gestión de las misiones de ayuda militar acreditadas ante gobiernos extranjeros o agregadas a organizaciones o alianzas militares internacionales;
- Ayuda militar en forma de donaciones (en efectivo o en especie), préstamos (de cualquier tipo de interés) o préstamos de equipo; contribuciones a las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz, incluida la asignación de contingentes.

## **02.4 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA DEFENSA**

Las definiciones de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental figuran en (01.4) y (01.5).

### **02.4.0 Investigación y desarrollo relacionados con la defensa (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la defensa;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la defensa realizados por órganos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0)

## **02.5 DEFENSA N.E.P.**

### **02.5.0 Defensa n.e.p. (SC)**

- Administración, gestión y apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos

generales relacionados con la defensa; preparación y ejecución de legislación relacionada con la defensa; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre defensa, etcétera.

*Incluye:* asuntos y servicios de la defensa que no puedan asignarse a (02.1), (02.2), (02.3) o (02.4).

*Excluye:* administración de asuntos de los excombatientes (10.2).

### **03 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD**

#### **03.1 SERVICIOS DE POLICÍA**

##### **03.1.0 Servicios de policía (SC)**

- Administración de asuntos y servicios de policía, inclusive el registro de extranjeros, la expedición de documentos de trabajo y viaje a inmigrantes, el mantenimiento del registro de detenciones y de las estadísticas relativas a la labor policial, la reglamentación y el control del tránsito por carretera, la prevención del contrabando y el control de la pesca costera y de alta mar;
- Gestión de las fuerzas policiales regulares y auxiliares de policía, de puertos, fronteras, guardacostas y otras fuerzas especiales de policía sostenidas por las autoridades públicas; gestión de los laboratorios policíacos; gestión o apoyo de programas de adiestramiento policial.

*Incluye:* policías de tránsito.

*Excluye:* academias de policía que imparten una enseñanza general además del adiestramiento policial (09.1), (09.2), (09.3) o (09.4).

#### **03.2 SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

##### **03.2.0 Servicios de protección contra incendios (SC)**

- Administración de los asuntos y servicios de lucha y prevención contra incendios;
- Gestión de compañías de bomberos regulares y auxiliares y de otros servicios de prevención y lucha contra incendios sostenidos por las autoridades públicas; gestión o apoyo de los programas de adiestramiento para la prevención y lucha contra incendios.

*Incluye:* servicios de protección civil como rescate en montañas, vigilancia de playas, evacuación de zonas inundadas, etcétera.

*Excluye:* defensa civil (02.2.0); fuerzas especialmente adiestradas y equipadas para la lucha o la prevención contra incendios forestales (04.2.2).

#### **03.3 TRIBUNALES DE JUSTICIA**

##### **03.3.0 Tribunales de justicia (SC)**

- Administración, gestión o apoyo de los tribunales de justicia civil y penal y el sistema judicial, inclusive la ejecución de multas y de arreglos jurídicos impuestos por los tribunales y la gestión de los servicios de libertad vigilada y libertad condicional;

- Representación y asesoramiento jurídicos en nombre del gobierno o de otros cuando sean suministrados por el gobierno mediante el pago en efectivo o la prestación de servicios.

*Incluye:* tribunales administrativos, defensores del pueblo, etcétera.

*Excluye:* administración de prisiones (03.4.0).

### **03.4 PRISIONES**

#### **03.4.0 Prisiones (SC)**

- Administración, gestión o apoyo de prisiones y otros establecimientos destinados a la detención o rehabilitación de delincuentes, como granjas y talleres correccionales, reformatorios, establecimientos para jóvenes delincuentes, manicomios para delincuentes alienados, etcétera.

### **03.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD**

Las definiciones de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental figuran en (01.4) y (01.5).

#### **03.5.0 Investigación y desarrollo relacionados con el orden público y la seguridad (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con el orden público y la seguridad;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con el orden público y la seguridad realizados por órganos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

### **03.6 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD N.E.P.**

#### **03.6.0 Orden público y seguridad n.e.p. (SC)**

- Administración, gestión y apoyo de actividades tales como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con el orden público y la seguridad; preparación y ejecución de legislación y normas para garantizar el orden público y la seguridad; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre orden público y seguridad.

*Incluye:* asuntos y servicios de orden público y seguridad que no puedan asignarse a (03.1), (03.2), (03.3), (03.4) o (03.5).

## **04 ASUNTOS ECONÓMICOS**

### **04.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**

#### **04.1.1 Asuntos económicos y comerciales en general (SC)**

- Administración de asuntos y servicios económicos y comerciales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores en general; formulación y ejecución de

políticas económicas y comerciales generales; enlace entre las diferentes ramas del gobierno y entre éste y el comercio;

- Reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etcétera; supervisión de la banca;
- Gestión o apoyo de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesos y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etcétera;
- Donaciones, préstamos o subsidios para fomentar políticas y programas económicos y comerciales generales.

*Incluye:* educación y protección del consumidor.

*Excluye:* asuntos económicos y comerciales de una determinada industria (clasificados en (04.2) a (04.7) según proceda).

#### **04.1.2 Asuntos laborales generales (SC)**

- Administración de asuntos y servicios laborales generales; formulación y aplicación de políticas laborales generales; supervisión y reglamentación de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, salarios, seguridad, etcétera); enlace entre las diferentes ramas del gobierno y entre éste y las organizaciones industriales, empresariales y laborales generales;
- Gestión o apoyo de programas o planes generales para facilitar la movilidad en el empleo, reducir la discriminación por motivo de sexo, raza, edad y de otra índole, reducir la tasa de desempleo en regiones deprimidas o subdesarrolladas, fomentar el empleo de grupos desfavorecidos u otros grupos caracterizados por elevadas tasas de desempleo, etcétera; gestión de agencias de colocaciones; gestión o apoyo de servicios de arbitraje y mediación;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios laborales generales;
- Donaciones, préstamos o subsidios para fomentar políticas y programas laborales generales.

*Excluye:* Asuntos laborales de una determinada industria (clasificados en (04.2) a (04.7) según proceda); prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo o en especie a personas que están desempleadas (10.5.0).

### **04.2 AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**

#### **04.2.1 Agricultura (SC)**

- Administración de asuntos y servicios de agricultura; conservación, bonificación o expansión de tierras de labranza; reforma agraria y colonización de tierras; supervisión y reglamentación del sector agrícola;
- Construcción o gestión de sistemas de regulación de crecidas, riego y avenamiento, inclusive donaciones, préstamos o subsidios para la ejecución de esas obras;

- Gestión o apoyo de programas o planes para estabilizar o mejorar los precios e ingresos del sector agrícola; gestión o apoyo de servicios de extensión o servicios veterinarios a los productores agropecuarios, servicios de lucha contra las plagas, de inspección de las cosechas y de clasificación según la calidad;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios agrícolas;
- Indemnizaciones, donaciones, préstamos o subsidios a los agricultores en relación con actividades agrícolas, inclusive pagos para restringir o estimular la producción de determinados cultivos o para dejar tierras en barbecho.

*Excluye:* Proyectos de desarrollo polivalentes (04.7.4).

#### **04.2.2 Silvicultura (SC)**

- Administración de asuntos y servicios forestales; conservación, ampliación y explotación racionalizada de reservas forestales; supervisión y reglamentación de explotaciones forestales y concesión de licencias para la tala de árboles;
- Gestión o apoyo de labores de reforestación, lucha contra las plagas y enfermedades, servicios de prevención y lucha contra los incendios de bosques y servicios de extensión a las empresas de explotación forestal;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios forestales;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a actividades forestales comerciales.

*Incluye:* productos forestales además de la madera.

#### **04.2.3 Pesca y caza (SC)**

Esta clase comprende pesca y caza comerciales y pesca y caza deportivas. Los asuntos y servicios de pesca y caza que se enumeran a continuación se refieren a actividades que se realizan fuera de parques y reservas naturales.

- Administración de asuntos y servicios de pesca y caza; protección, propagación y explotación racionalizada de poblaciones de peces y animales salvajes; supervisión y reglamentación de la pesca de agua dulce, oceánica y costera, la piscicultura, la caza de animales salvajes y la concesión de licencias de pesca y de caza;
- Gestión o apoyo de viveros de peces, servicios de extensión, actividades de repoblación o selección, etcétera;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios de pesca y caza;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a actividades de pesca y caza comerciales, inclusive la construcción o explotación de viveros de peces.

*Excluye:* regulación de la pesca costera y oceánica (03.1.0); administración, ordenación o apoyo de parques y reservas naturales (05.4.0).

### **04.3 COMBUSTIBLES Y ENERGÍA**

#### **04.3.1 Carbón y otros combustibles minerales sólidos (SC)**

Esta clase comprende carbón de todas las calidades, lignito y turba, sea cual fuere el método de extracción o beneficio y su conversión en otras formas de combustibles, como el coque o el gas;

- Administración de asuntos y servicios relacionados con los combustibles minerales sólidos; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos de combustibles minerales sólidos; supervisión y reglamentación de la extracción, el procesamiento, la distribución y la utilización de combustibles minerales sólidos;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con los combustibles minerales sólidos;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la industria de combustibles minerales sólidos y a la industria de fabricación de coque, briquetas o gas.

*Excluye:* asuntos relacionados con el transporte de combustibles minerales sólidos (clasificados en la clase pertinente del grupo 04.5).

#### **04.3.2 Petróleo y gas natural (SC)**

Esta clase comprende gas natural, gases licuados de petróleo y gases de refinería, petróleo procedente de pozos u otras fuentes, como esquistos o arenas bituminosas, y la distribución urbana de gas, sea cual fuere su composición.

- Administración de asuntos y servicios relacionados con el petróleo y el gas natural; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos de petróleo y gas natural; supervisión y reglamentación de la extracción, procesamiento, distribución y utilización de petróleo y gas natural;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con el petróleo y el gas natural;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la industria de extracción del petróleo y a la industria de refinación del petróleo crudo y de los productos líquidos y gaseosos conexos.

*Excluye:* asuntos relacionados con el transporte de petróleo o gas (clasificados en la clase pertinente del grupo 04.5).

#### **04.3.3 Combustibles nucleares (SC)**

- Administración de asuntos y servicios relacionados con los combustibles nucleares; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos de materiales nucleares; supervisión y reglamentación de la extracción y el procesamiento de materiales de combustible nuclear y de la fabricación, distribución y utilización de elementos de combustible nuclear;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con los combustibles nucleares;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la industria de extracción de materiales nucleares y las industrias que procesan dichos materiales.

*Excluye:* asuntos relacionados con el transporte de combustible nuclear (clasificados en la clase pertinente del grupo 04.5); eliminación de desechos radiactivos (05.1.0).

#### **04.3.4 Otros combustibles (SC)**

- Administración de asuntos y servicios que conciernen a combustibles como el alcohol, la madera y sus desechos, el bagazo y otros combustibles no comerciales;

- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre disponibilidad, producción y utilización de esos combustibles;
- Donaciones, préstamos o subsidios para fomentar la utilización de dichos combustibles para la producción de energía.

*Excluye:* ordenación de bosques (04.2.2); energía eólica y solar (04.3.5) o (04.3.6); recursos geotérmicos (04.3.6).

#### **04.3.5 Electricidad (SC)**

Esta clase comprende fuentes tradicionales de electricidad, como fuentes termoeléctricas o hidroeléctricas, y fuentes más nuevas, como generadores eólicos o solares.

- Administración de asuntos y servicios relacionados con la electricidad; conservación, aprovechamiento y explotación racionalizada de fuentes de electricidad; supervisión y reglamentación de la generación, transmisión y distribución de electricidad;
- Construcción o explotación de sistemas de abastecimiento de electricidad diferentes de las empresas;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con la electricidad;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la industria de producción de electricidad, incluidos desembolsos para la construcción de presas y otras obras destinadas principalmente a la generación de electricidad.

*Excluye:* energía no eléctrica producida por generadores eólicos o solares (04.3.6).

#### **04.3.6 Energía no eléctrica (SC)**

- Administración de asuntos y servicios de la energía no eléctrica que se refieren principalmente a la producción, distribución y utilización de calor en forma de vapor y agua o aire calientes;
- Construcción o explotación de sistemas que suministran energía no eléctrica diferentes de las empresas;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre disponibilidad, producción y utilización de energía no eléctrica;
- Donaciones, préstamos o subsidios para fomentar la utilización de energía no eléctrica;

*Incluye:* recursos geotérmicos; energía no eléctrica producida por generadores eólicos o solares.

### **04.4 MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN**

#### **04.4.1 Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales (SC)**

Esta clase comprende minerales metalíferos, arena, arcilla, piedra, minerales para la fabricación de productos químicos y fertilizantes, sal, piedras preciosas, amianto, yeso, etcétera.

- Administración de asuntos y servicios relacionados con la minería y los recursos minerales; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; supervisión y reglamentación de la pros-

pección, la extracción, la comercialización y otros aspectos de la producción de minerales;

- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con la minería y los recursos minerales;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a actividades comerciales de extracción minera.

*Incluye:* concesión de licencias y arriendos, reglamentación de las tasas de producción, inspección de minas para verificar el cumplimiento de los reglamentos de seguridad, etcétera.

*Excluye:* carbón y otros combustibles sólidos (04.3.1), petróleo y gas natural (04.3.2) y materiales de combustible nuclear (04.3.3).

#### **04.4.2 Manufacturas (SC)**

- Administración de asuntos y servicios de manufacturas; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión y reglamentación del establecimiento y funcionamiento de plantas fabriles; enlace con asociaciones de fabricantes y otras organizaciones interesadas en asuntos y servicios de manufacturas;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre actividades manufactureras y productos manufacturados;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a empresas manufactureras.

*Incluye:* inspección de las plantas fabriles para verificar el cumplimiento de los reglamentos de seguridad, protección de los consumidores contra productos peligrosos, etcétera.

*Excluye:* asuntos y servicios relacionados con la industria de elaboración del carbón (04.3.1), la industria de refinación del petróleo (04.3.2) o la industria de los combustibles nucleares (04.3.3).

#### **04.4.3 Construcción (SC)**

- Administración de asuntos y servicios de la construcción; supervisión de la industria de la construcción; elaboración y aplicación de normas de la construcción;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios de la construcción.

*Incluye:* concesión de certificados de habilitación; inspección de las obras en construcción para verificar el cumplimiento de los reglamentos de seguridad, etcétera.

*Excluye:* donaciones, préstamos y subsidios para la construcción de viviendas, fábricas, servicios públicos, establecimientos culturales, etc. (clasificados atendiendo a la función); elaboración y aplicación de normas sobre viviendas (06.1.0).

### **04.5 TRANSPORTE**

#### **04.5.1 Transporte por carretera (SC)**

- Administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones de trans-

porte por carretera (caminos, puentes, túneles, parques de estacionamiento, terminales de autobuses, etcétera);

- Supervisión y reglamentación de los usuarios de las carreteras (concesión de licencias para vehículos y conductores, inspección de la seguridad de los vehículos, especificaciones de tamaño y carga para el transporte de pasajeros y mercancías por carretera, reglamentación de las horas de trabajo de los conductores de autobuses, autocares y camiones, etcétera), del funcionamiento del sistema de transporte por carretera (concesión de franquicias, aprobación de tarifas de pasajeros y de carga, horas y frecuencias de los servicios, etcétera) y de la construcción y el mantenimiento de carreteras;
- Construcción o explotación de sistemas e instalaciones de transporte por carretera diferentes de las empresas;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte por carretera y sobre actividades de construcción de carreteras;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la explotación, la construcción, el mantenimiento o el mejoramiento de los sistemas e instalaciones de transporte por carretera.

*Incluye:* carreteras, caminos urbanos, calles, senderos para bicicletas y aceras.

*Excluye:* control del tránsito por carretera (03.1.0); donaciones, préstamos o subsidios a los fabricantes de vehículos de carretera (04.4.2); limpieza de calles (05.1.0); construcción de terraplenes de contención de ruido, setos y otros medios de lucha contra el ruido, inclusive la repavimentación de secciones de carreteras urbanas con superficies reductoras del ruido (05.3.0); alumbrado público (06.4.0).

#### **04.5.2 Transporte por agua (SC)**

- Administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas y servicios de transporte por vías de navegación interior y costeras y por mar (puertos, espigones, ayudas y equipo para la navegación, canales artificiales y naturales, puentes, túneles, rompeolas, malecones, muelles, terminales, etcétera);
- Supervisión y reglamentación de los usuarios del transporte por agua (matrículas, concesión de licencias e inspecciones de buques y tripulaciones, reglamentaciones relativas a la seguridad de pasajeros y mercancías, etcétera), del funcionamiento del sistema de transporte por agua (concesión de franquicias, aprobación de tarifas de pasajeros y de carga, horas y frecuencias de los servicios, etcétera) y de la construcción y el mantenimiento de los servicios de transporte por agua;
- Construcción o explotación de sistemas e instalaciones de transporte por agua diferentes de las empresas (como barcazas de transbordo);
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte por agua y las actividades de construcción de instalaciones de transporte por agua;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la explotación, la construcción, el mantenimiento o el mejoramiento de los sistemas e instalaciones de transporte por agua.

*Incluye:* ayudas a la navegación por radio y satélite; servicios de rescate de emergencia y remolque.

*Excluye:* donaciones, préstamos y subsidios a los astilleros (04.4.2).

### **04.5.3 Transporte por ferrocarril (SC)**

- Administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción o el mantenimiento de sistemas e instalaciones de transporte por ferrocarril (firmes de las vías férreas, terminales, túneles, puentes, terraplenes, desmontes, etcétera);
- Supervisión y reglamentación de los usuarios de los ferrocarriles (condiciones del material rodante, estabilidad del firme de las vías, seguridad de los pasajeros y de la carga, etcétera), del funcionamiento de sistema de transporte por ferrocarril (concesión de franquicias, aprobación de tarifas de pasajeros y de carga, horas y frecuencias de los servicios, etcétera) y la construcción y el mantenimiento de los ferrocarriles;
- Explotación de sistemas e instalaciones de transporte ferroviario diferentes de las empresas;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte ferroviario y sobre actividades de construcción de ferrocarriles;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la explotación, la construcción, el mantenimiento o el mejoramiento de los sistemas e instalaciones de transporte ferroviario.

*Incluye:* sistemas de transporte ferroviario de grandes vías y servicios interurbanos, sistemas de tránsito ferroviario urbano rápido, sistemas de transporte por tranvía; adquisición y mantenimiento de material rodante.

*Excluye:* donaciones, préstamos o subsidios a fabricantes de material rodante (04.4.2); construcción de terraplenes de contención de ruido, setos y otros medios de lucha contra el ruido, incluida la renovación de secciones de vías férreas con superficies reductoras del ruido (05.3.0).

### **04.5.4 Transporte aéreo (SC)**

- Administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones de transporte aéreo (aeropuertos, pistas de aterrizaje, terminales, hangares, ayudas y equipo para la navegación, instalaciones de control de tránsito aéreo, etcétera);
- Supervisión y reglamentación de los usuarios del transporte aéreo (matrículas, licencias e inspección de aviones, pilotos, tripulaciones, personal de tierra, reglamentaciones relativas a la seguridad de los pasajeros, investigación de accidentes del transporte aéreo, etcétera), del funcionamiento del sistema de transporte aéreo (asignación de rutas, aprobación de tarifas de pasajeros y de carga, frecuencia y niveles del servicio, etcétera) y de construcción y mantenimiento de instalaciones de transporte aéreo;
- Construcción o explotación de servicios e instalaciones de transporte aéreo público diferentes de las empresas;

- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte aéreo y sobre construcción de instalaciones de transporte aéreo;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la explotación, la construcción, el mantenimiento o el mejoramiento de sistemas e instalaciones de transporte aéreo.

*Incluye:* ayudas a la navegación por radio y satélite; servicios de rescate de emergencia; servicios de carga y pasajeros, regulares o no; reglamentación y control de vuelos de particulares.

*Excluye:* donaciones, préstamos y subsidios a fabricantes de aviones (04.4.2).

#### **04.5.5 Transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte**

- Administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte (funiculares, teleféricos, telesillas, etcétera);
- Supervisión y reglamentación de los usuarios de los sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte (registro, concesión de licencias, inspección de equipo, especialización y capacitación de operadores, normas de seguridad, etcétera); del funcionamiento de los sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte (concesión de franquicias, fijación de tarifas, frecuencia y niveles del servicio, etcétera) y de construcción y mantenimiento de sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte;
- Construcción o explotación de sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte diferentes de las empresas;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento y la construcción de sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la explotación, la construcción, el mantenimiento o el mejoramiento de sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte.

### **04.6 COMUNICACIONES**

#### **04.6.0 Comunicaciones (SC)**

- Administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones (sistemas de comunicación postal, telefónica, telegráfica, inalámbrica y por satélite);
- Reglamentación del funcionamiento de los sistemas de comunicaciones (concesión de franquicias, asignación de frecuencias, especificación de los mercados a los que se ha de prestar servicios y de las tarifas, etcétera);
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con las comunicaciones;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la construcción, la explotación, el mantenimiento o el mejoramiento de sistemas de comunicaciones.

*Excluye:* ayudas a la navegación por radio y satélite para el transporte por agua (04.5.2) y el transporte aéreo (04.5.4); sistemas de transmisión por radio y televisión (08.3.0).

## **04.7 OTRAS INDUSTRIAS**

### **04.7.1 Comercio de distribución, almacenamiento y depósito (SC)**

- Administración de asuntos y servicios relacionados con el comercio de distribución y la industria de almacenamiento y depósito;
- Supervisión y reglamentación del comercio al por mayor y al por menor (concesión de licencias, prácticas de venta, rotulación de alimentos envasados y otras mercaderías destinadas al consumo doméstico, inspección de balanzas y otras máquinas de pesar, etcétera) y de la industria de almacenamiento y depósito (inclusive concesión de licencias y reglamentación de almacenes aduaneros públicos, etcétera);
- Administración de planes de control de precios y de racionamiento aplicados por conducto de los minoristas o mayoristas, sea cual fuere el tipo de mercaderías de que se trate o el consumidor al que se destinen; administración y prestación de subsidios alimentarios y de otro tipo al público en general;
- Producción y difusión de información a los comerciantes y al público sobre precios, sobre la disponibilidad de mercaderías y sobre otros aspectos del comercio de distribución y de la industria de almacenamiento y depósito; recopilación y publicación de estadísticas sobre el comercio de distribución y la industria de almacenamiento y depósito;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo al comercio de distribución y la industria de almacenamiento y depósito.

*Excluye:* administración de controles de precios y de otro tipo aplicados al productor (clasificados atendiendo a la función); subsidios a los alimentos y de otro tipo aplicables a determinados grupos de la población o personas (10).

### **04.7.2 Hoteles y restaurantes (SC)**

- Administración de asuntos y servicios relativos a la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de hoteles y restaurantes;
- Supervisión y reglamentación de la explotación de hoteles y restaurantes (reglamentaciones de precios, normas de limpieza y prácticas de venta, concesión de licencias para hoteles y restaurantes, etcétera);
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios de hoteles y restaurantes;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la construcción, la explotación, el mantenimiento o el mejoramiento de hoteles y restaurantes.

### **04.7.3 Turismo (SC)**

- Administración de asuntos y servicios de turismo; fomento y desarrollo del turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y los restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas;

- Explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, etcétera;
- Recopilación y publicación de estadísticas sobre turismo.

#### **04.7.4 Proyectos de desarrollo polivalentes (SC)**

Los proyectos de desarrollo polivalentes en un caso típico consisten en servicios integrados para la generación de energía, la regulación de las crecidas, el riego, la navegación y el esparcimiento.

- Administración de asuntos y servicios relativos a la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de proyectos polivalentes;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios de proyectos de desarrollo polivalentes;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la construcción, la explotación, el mantenimiento o el mejoramiento de proyectos de desarrollo polivalentes;

*Excluye:* proyectos con una función principal y otras funciones que son secundarias (clasificados atendiendo a la función principal).

### **04.8 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS**

Las definiciones de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental figuran en (01.4) y (01.5).

#### **04.8.1 Investigación y desarrollo relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales en general (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales en general;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales en general realizados por órganos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

#### **04.8.2 Investigación y desarrollo relacionados con agricultura, silvicultura, pesca y caza (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con agricultura, silvicultura, pesca y caza;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con agricultura, silvicultura, pesca y caza realizados por órganos no gubernamentales como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

**04.8.3 Investigación y desarrollo relacionados con combustibles y energía (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con combustibles y energía;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con combustibles y energía realizados por órganos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

**04.8.4 Investigación y desarrollo relacionados con minería, manufacturas y construcción (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con minería, manufacturas y construcción;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con minería, manufacturas y construcción realizados por órganos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* Investigación básica (01.4.0).

**04.8.5 Investigación y desarrollo relacionados con el transporte (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con el transporte;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con el transporte realizados por órganos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

**04.8.6 Investigación y desarrollo relacionados con las comunicaciones (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con las comunicaciones;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con las comunicaciones realizados por órganos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

**04.8.7 Investigación y desarrollo relacionados con otras industrias (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con otros sectores;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con otros sectores realizados por órganos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Incluye:* comercio de distribución, almacenamiento y depósito; hoteles y restaurantes; turismo, y proyectos de desarrollo polivalentes.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

## **04.9 ASUNTOS ECONÓMICOS N.E.P.**

### **04.9.0 Asuntos económicos n.e.p. (SC)**

- Administración, gestión o apoyo de actividades relacionadas con asuntos económicos generales y sectoriales que no puedan asignarse a (04.1), (04.2), (04.3), (04.4), (04.5), (04.6), (04.7) o (04.8).

## **05 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El desglose de la protección del medio ambiente se basa en la Clasificación de Actividades de Protección del Medio Ambiente (CAPE) elaborada en detalle en el Sistema Europeo de Recolección de Información Económica sobre el Medio Ambiente (SERIEE) de la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat).

### **05.1 ORDENACIÓN DE DESECHOS**

Este grupo incluye la recogida, el tratamiento y la eliminación de los desechos.

La recogida de desechos comprende el barrido de calles, plazas, vías, mercados, jardines públicos, parques, etc.; la recogida de todo tipo de desechos, con independencia de que se haga de manera selectiva, según el tipo de producto, o de que cubra indistintamente todo tipo de desechos, y su transporte al lugar de tratamiento o vertimiento.

El tratamiento de desechos incluye cualquier método o proceso destinado a modificar las características o composición física, química o biológica de cualquier desecho para neutralizarlo, eliminar de él cualquier sustancia peligrosa, volverlo más seguro para el transporte, hacer posible su recuperación o almacenaje o reducir su volumen.

La eliminación de desechos consiste, entre otras cosas, en proporcionar un destino final a los desechos que ya no resultan útiles, mediante el uso de vertederos, el confinamiento, el enterramiento, el vertimiento en el mar o cualquier otro método pertinente de eliminación.

#### **05.1.0 Ordenación de desechos (SC)**

- Administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de los sistemas de recogida, tratamiento y vertimiento de desechos;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo de la explotación, la construcción, el mantenimiento o la mejora de estos sistemas.

*Incluye:* la recogida, el tratamiento y la eliminación de los desechos nucleares.

### **05.2 ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

En este grupo se incluyen la gestión del sistema de alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales.

La gestión del sistema de alcantarillado incluye la explotación y la construcción del sistema de colectores, tuberías, conductos y bombas de evacuación de las aguas residuales (agua de lluvia y aguas residuales domésticas y de otro tipo) desde los puntos de generación hasta una instalación de tratamiento de aguas residuales o un lugar desde el cual se viertan las aguas residuales a las aguas superficiales.

El tratamiento de las aguas residuales incluye cualquier proceso mecánico, biológico o avanzado de purificación de las aguas residuales con el fin de que éstas cumplan las normas medioambientales vigentes y otras normas de calidad.

### **05.2.0 Ordenación de las aguas residuales (SC)**

- Administración, supervisión, inspección, explotación o apoyo de los sistemas de alcantarillado y del tratamiento de las aguas residuales;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la explotación, la construcción, el mantenimiento o el mejoramiento de estos sistemas.

### **05.3 REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN**

Este grupo incluye actividades relacionadas con la protección del aire ambiente y del clima, la protección del suelo y de las aguas subterráneas, la reducción de los ruidos y las vibraciones y la protección contra la radiación.

Entre estas actividades figuran la construcción, el mantenimiento y la explotación de sistemas y estaciones de vigilancia (aparte de las estaciones meteorológicas); la colocación de terraplenes de contención de ruido, setos y otros medios de lucha contra el ruido, así como la renovación de algunas secciones de las carreteras urbanas o de los ferrocarriles con revestimientos que reduzcan los ruidos; medidas de reducción de la contaminación en las extensiones de agua; medidas de regulación y prevención de las emisiones de gases termoactivos y contaminantes que afectan desfavorablemente a la calidad del aire; la construcción, el mantenimiento y la explotación de instalaciones de descontaminación de suelos contaminados y de almacenamiento de productos contaminantes; el transporte de productos contaminantes.

#### **05.3.0 Reducción de la contaminación (SC)**

- Administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de actividades relacionadas con la reducción y el control de la contaminación;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo de actividades relacionadas con la reducción y el control de la contaminación.

### **05.4 PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE**

Este grupo incluye actividades relacionadas con la protección de la fauna y la flora (tales como, por ejemplo, la reintroducción de especies extinguidas y la recuperación de especies en peligro de extinción), la protección de determinados hábitats (inclusive la ordenación de parques y de reservas naturales) y la protección de paisajes por sus valores estéticos (por ejemplo, la reparación de paisajes deteriorados con fines de fortalecer su valor estético y la rehabilitación de minas y canteras abandonadas).

#### **05.4.0 Protección de la diversidad biológica y del paisaje (SC)**

- Administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de actividades relacionadas con la protección de la diversidad biológica y del paisaje;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a actividades relacionadas con la protección de la diversidad biológica y del paisaje.

### **05.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Las definiciones de la investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental figuran en (01.4) y (01.5).

**05.5.0 Investigación y desarrollo relacionados con la protección del medio ambiente (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la protección del medio ambiente;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la protección del medio ambiente, hechos por organismos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

**05.6 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.E.P.**

**05.6.0 Protección del medio ambiente n.e.p. (SC)**

- Administración, dirección, regulación, supervisión, gestión y apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales para promover la protección del medio ambiente; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación en lo referente a la prestación de servicios de protección del medio ambiente; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre la protección del medio ambiente.

*Incluye:* Asuntos y servicios relacionados con la protección del medio ambiente que no puedan asignarse a (05.01) (05.2) (05.3) (05.4) ni (05.5).

**06 VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS**

**06.1 URBANIZACIÓN**

**06.1.0 Urbanización (SC)**

- Administración de asuntos y servicios relacionados con la urbanización; promoción, vigilancia y evaluación de las actividades de urbanización, independientemente de que éstas estén o no patrocinadas por las autoridades públicas; elaboración y regulación de normas de urbanización;
- Eliminación de tugurios relacionada con la creación de viviendas; adquisición de terrenos necesarios para la construcción de viviendas; construcción o adquisición y remodelación de unidades de vivienda para el público en general o para personas con necesidades especiales;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con la urbanización;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo de la expansión, el mejoramiento o el mantenimiento del patrimonio de viviendas.

*Excluye:* la creación y regulación de normas de construcción (04.4.3); las prestaciones en efectivo o en especie para ayudar a las familias necesitadas a pagar una vivienda (10.6.0).

**06.2 DESARROLLO COMUNITARIO**

**06.2.0 Desarrollo comunitario (SC)**

- Administración de los asuntos y servicios relacionados con el desarrollo comunitario; administración de las leyes de urbanismo y las normas de utilización de tierras y de construcción;

- Planificación de nuevas comunidades o de comunidades rehabilitadas; planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, industria, servicios públicos, salud, educación, cultura, esparcimiento, etcétera, para las comunidades; elaboración de planes de financiación de proyectos;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con el desarrollo comunitario.

*Excluye:* la ejecución de proyectos, es decir, la construcción propiamente dicha de viviendas, edificios industriales, calles, servicios públicos, servicios culturales, etcétera (clasificados atendiendo a su función); la reforma agraria y el reasentamiento (04.2.1); la administración de las normas de construcción (04.4.3) y de las normas relativas a la vivienda (06.1.0).

### **06.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA**

#### **06.3.0 Abastecimiento de agua**

- Administración de los asuntos relacionados con el abastecimiento de agua; evaluación de las necesidades futuras y determinación de la disponibilidad en función de dicha evaluación; supervisión y regulación de todos los aspectos relacionados con el abastecimiento de agua potable, incluidos la pureza del agua, los precios y los controles de cantidad;
- Construcción o explotación de sistemas de abastecimiento de agua diferentes de las empresas;
- Producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con el abastecimiento de agua;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la explotación, la construcción, el mantenimiento o el mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua.

*Excluye:* sistemas de riego (04.2.1); los proyectos polivalentes (04.7.4); la recogida y el tratamiento de aguas residuales (05.2.0).

### **06.4 ALUMBRADO PÚBLICO**

#### **06.4.0 Alumbrado público (SC)**

- Administración de los asuntos relacionados con el alumbrado público; creación y regulación de las normas de alumbrado público;
- Instalación, gestión, mantenimiento, mejora, etcétera, del alumbrado público.

*Excluye:* los asuntos y servicios de alumbrado relacionados con la construcción y la explotación de las carreteras (04.5.1).

### **06.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA VIVIENDA Y LOS SERVICIOS COMUNITARIOS**

Las definiciones de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental figuran en (01.4) y (01.5).

#### **06.5.0 Investigación y desarrollo relacionados con la vivienda y los servicios comunitarios (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la vivienda y los servicios comunitarios;

- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la vivienda y los servicios comunitarios realizados por órganos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0); investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con métodos o materiales de construcción (04.8.4).

## **06.6 VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS N.E.P.**

### **06.6.0 Vivienda y servicios comunitarios n.e.p. (SC)**

- Administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con la vivienda y los servicios comunitarios; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

*Incluye:* actividades de administración, gestión o apoyo, en el ámbito de la vivienda y de los servicios comunitarios que no puedan asignarse a (06.1), (06.2), (06.3), (06.4) ni (06.5).

## **07 SALUD**

Los desembolsos del Estado en salud incluyen los gastos en servicios prestados a **particulares** y en servicios prestados a **colectivos**. Los gastos en servicios individuales se asignan a los grupos (07.1) a (07.4); los gastos en servicios colectivos se asignan a los grupos (07.5) y (07.6).

Los servicios de salud colectivos atañen a cuestiones como la formulación y la administración de la política gubernamental; la fijación y ejecución de las normas sobre el personal médico y paramédico y sobre los hospitales, clínicas, consultorios, etcétera; la regulación y concesión de licencias a los proveedores de servicios de salud; y la investigación aplicada y el desarrollo experimental en asuntos médicos y de la salud. Sin embargo, los gastos generales relacionados con la administración o el funcionamiento de un grupo de hospitales, clínicas, consultorios, etcétera se consideran gastos individuales y se clasifican en los grupos (07.1) a (07.4), según proceda.

### **07.1 PRODUCTOS, ÚTILES Y EQUIPO MÉDICOS**

Este grupo incluye los medicamentos, las prótesis, los útiles y equipos médicos y otros productos relacionados con la salud obtenidos por particulares o familias, con receta o sin ella, y proporcionados normalmente por farmacéuticos o proveedores de equipos médicos. Se trata de productos que se consumen fuera de las instalaciones o centros de salud. Estos productos, proporcionados directamente por los médicos, dentistas y paramédicos a los pacientes que acuden a consultas externas o por los hospitales y otros centros parecidos a los pacientes que están ingresados, están incluidos en servicios de consulta externa (07.2) o en servicios hospitalarios (07.3).

#### **07.1.1 Productos farmacéuticos (SI)**

- Suministro de productos farmacéuticos como, por ejemplo, preparados medicinales, drogas medicinales, medicinas patentadas, sueros y vacunas, vitaminas y

minerales, aceite de hígado de bacalao y aceite de hígado de mero y anticonceptivos orales;

- Administración, gestión y apoyo del suministro de productos farmacéuticos.

#### **07.1.2 Otros productos médicos (SI)**

- Suministro de productos médicos como, por ejemplo, termómetros clínicos, vendas adhesivas y no adhesivas, jeringuillas hipodérmicas, botiquines de primeros auxilios, botellas de agua caliente y bolsas de hielo, artículos de punto para uso médico como, por ejemplo, medias elásticas y rodilleras, pruebas de embarazo, preservativos y dispositivos anticonceptivos mecánicos;
- Administración, gestión y apoyo del suministro de otros productos médicos recetados.

#### **07.1.3 Aparatos y equipos terapéuticos (SI)**

- Suministro de aparatos y equipos terapéuticos como, por ejemplo, lentes correctoras y lentes de contacto, prótesis auditivas, ojos de cristal, miembros artificiales y otras prótesis, bragueros y otros soportes ortopédicos, calzado ortopédico, cinturones quirúrgicos, bragueros y soportes, collarines cervicales, equipos de masaje médico y lámparas para uso médico, sillas de ruedas automáticas o no automáticas y vehículos para enfermos, camas “especiales”, muletas, aparatos electrónicos y de otro tipo para medir la presión arterial, etcétera;
- Administración, gestión o apoyo del suministro de aparatos y equipos terapéuticos recetados.

*Incluye:* dentaduras postizas, pero no los costos de las pruebas; la reparación de aparatos y equipos terapéuticos.

*Excluye:* el alquiler de equipos terapéuticos (07.2.4).

### **07.2 SERVICIOS PARA PACIENTES EXTERNOS**

Este grupo cubre los servicios médicos, dentales y paramédicos prestados por médicos, dentistas, paramédicos y auxiliares a pacientes que acuden a consultas externas. Los servicios pueden prestarse en casa, en consultorios individuales o en consultorios colectivos, en dispensarios o ambulatorios de hospitales o en otros centros semejantes.

Los servicios de consulta externa incluyen los medicamentos, las prótesis, los aparatos y equipos médicos y otros productos relacionados con la salud proporcionados directamente a los pacientes que acuden a las consultas externas por los médicos, dentistas, paramédicos y auxiliares médicos.

Los servicios médicos, dentales y paramédicos que proporcionan los hospitales y otros proveedores a los pacientes ingresados quedan incluidos en servicios hospitalarios (07.3).

#### **07.2.1 Servicios médicos generales (SI)**

Esta clase cubre los servicios proporcionados por las clínicas médicas generales y por los médicos generalistas.

Las clínicas médicas generales se definen como instituciones que proporcionan principalmente servicios de consulta externa no limitados a una especialidad médica

en particular y que son prestados principalmente por médicos titulados. Los médicos generalistas no se especializan en ninguna rama médica en particular.

- Prestación de servicios médicos generales;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de los servicios médicos generales proporcionados por las clínicas médicas generales o por los médicos generalistas.

*Excluye:* los servicios de los laboratorios de análisis médicos y los centros de radiografía (07.2.4).

### **07.2.2 Servicios médicos especializados (SI)**

Esta clase comprende los servicios de las clínicas médicas especializadas y de los médicos especialistas.

Las clínicas médicas especializadas y los médicos especialistas difieren de las clínicas médicas generales y los médicos generalistas en que sus servicios se limitan al tratamiento de una dolencia, enfermedad, procedimiento o tipo de paciente en particular.

- Prestación de servicios médicos especializados;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de los servicios médicos especializados prestados por las clínicas médicas especializadas o los médicos especialistas.

*Incluye:* los servicios de ortodoncia.

*Excluye:* las clínicas odontológicas y los dentistas (07.2.3); los servicios de los laboratorios de análisis médicos y los centros de radiografía (07.2.4).

### **07.2.3 Servicios odontológicos (SI)**

Esta clase cubre los servicios de las clínicas odontológicas generales o especializadas, los dentistas generalistas o especialistas, los higienistas dentales y otros auxiliares dentales.

Las clínicas odontológicas proporcionan servicios de consulta externa. Los supervisores y el resto de la plantilla no siempre son dentistas, sino que a veces son higienistas o auxiliares dentales.

- Prestación de servicios odontológicos a pacientes que acuden a consultas externas;
- Administración, inspección, gestión y apoyo de los servicios odontológicos prestados por las clínicas dentales generales o especializadas y por los dentistas generalistas o especialistas, los higienistas dentales y otros auxiliares.

*Incluye:* los costos de prueba de dentaduras postizas.

*Excluye:* dentaduras postizas (07.1.3); servicios de ortodoncia (07.2.2); servicios de laboratorios de análisis médicos y centros de radiografía (07.2.4).

### **07.2.4 Servicios paramédicos (SI)**

- Prestación de servicios de salud paramédicos a pacientes que acuden a consultas externas;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de los servicios de salud prestados por clínicas supervisadas por enfermeros, parteras, fisioterapeutas, ergoterapeutas, terapeutas de dicción u otro personal paramédico, y de los servicios de

salud prestados por enfermeros, parteras y personal paramédico fuera de los consultorios, en el domicilio del paciente o en otros lugares distintos de los centros de salud.

*Incluye:* acupunturistas, quiropodistas, quiroprácticos, optometristas, especialistas en medicina tradicional, etcétera, laboratorios de análisis médicos y centros de radiografía; alquiler de equipos terapéuticos; terapia de gimnasia correctora recetada por personal médico; baños termales o tratamientos de agua de mar para pacientes de consulta externa; servicios de ambulancia complementarios a los servicios de ambulancia de los hospitales.

*Excluye:* laboratorios de servicios de salud pública (07.4.0); laboratorios especializados en determinar las causas de las enfermedades (07.5.0).

### **07.3 SERVICIOS HOSPITALARIOS**

La hospitalización se define como la estancia de un paciente en un hospital durante el tiempo que dura su tratamiento. Las estancias en el hospital durante el día, el tratamiento hospitalario en casa y los hospitales para personas con enfermedades terminales se incluyen en esta categoría.

Este grupo comprende los servicios de hospitales generales y especializados, centros médicos, centros de servicios de maternidad, residencias de ancianos y residencias de convalecencia que proporcionan servicios principalmente a pacientes ingresados, los servicios de los hospitales militares de base, los servicios de las instituciones de atención a las personas mayores que tengan como componente esencial la vigilancia médica, y los servicios de los centros de rehabilitación que presten atención médica a pacientes ingresados y terapia de rehabilitación cuyo objetivo sea tratar al paciente en lugar de proporcionar apoyo a largo plazo.

Los hospitales se definen como instituciones que ofrecen atención a pacientes ingresados bajo la supervisión directa de médicos titulados. Los centros asistenciales, los centros de servicios de maternidad, las residencias de la tercera edad y las residencias de convalecencia también proporcionan atención a pacientes ingresados, pero sus servicios son supervisados y a menudo prestados por personal de titulación inferior a la de un médico.

Este grupo no incluye instalaciones como los hospitales militares de campaña (02.1), los consultorios, las clínicas y los dispensarios que prestan servicios exclusivamente a los pacientes de consulta externa (07.2), las instituciones para personas discapacitadas y los centros de rehabilitación que principalmente prestan apoyo a largo plazo (10.1.2), y las residencias para personas mayores jubiladas (10.2.0). Tampoco cubre los pagos a pacientes por pérdidas de ingresos como consecuencia de hospitalización (10.1.1).

Los servicios hospitalarios incluyen los medicamentos, las prótesis, los aparatos y equipos médicos y otros productos relacionados con la salud proporcionados a los pacientes del hospital. También incluyen el gasto no médico de los hospitales en concepto de administración, plantilla no médica, alimentos y bebidas, alojamiento (incluido el alojamiento del personal), etcétera.

#### **07.3.1 Servicios hospitalarios generales (SI)**

— Prestación de servicios hospitalarios generales;

- Administración, inspección, gestión o apoyo de los hospitales que no limitan sus servicios a una determinada especialidad médica.

*Excluye:* los centros médicos que no están bajo supervisión directa de un médico titulado (07.3.3).

#### **07.3.2 Servicios hospitalarios especializados (SI)**

Los hospitales especializados difieren de los hospitales generales en que sus servicios se limitan al tratamiento de una afección o enfermedad particular o a un tipo de paciente determinado, por ejemplo, enfermedades del tórax y tuberculosis, lepra, cáncer, otorrinolaringología, siquiatría, obstetricia, pediatría, etcétera.

- Prestación de servicios hospitalarios especializados;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de los hospitales que limitan sus servicios a una determinada especialidad médica.

*Excluye:* los centros de servicios de maternidad que no están bajo la supervisión directa de un médico titulado (07.3.3).

#### **07.3.3 Servicios médicos y de centros de maternidad (SI)**

- Prestación de servicios médicos y de centros de maternidad;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de servicios médicos y de centros de maternidad.

#### **07.3.4 Servicios de residencias de la tercera edad y residencias de convalecencia (SI)**

Las residencias de la tercera edad y de convalecencia proporcionan servicios a los pacientes ingresados que se recuperan de una operación quirúrgica o de una enfermedad o dolencia debilitante que exige principalmente la vigilancia y el suministro de medicamentos, la fisioterapia y la reeducación para compensar por la pérdida de una función, o que exige descanso.

- Prestación de servicios de las residencias de la tercera edad o de convalecencia;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de los servicios de las residencias de la tercera edad o las residencias de convalecencia.

*Incluye:* las instituciones que atienden a las personas mayores y en las que la vigilancia médica es un componente esencial; los centros de rehabilitación que proporcionan atención sanitaria a los pacientes ingresados y terapia de rehabilitación, cuando el objetivo es tratar al paciente en lugar de proporcionar apoyo a largo plazo.

### **07.4 SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA**

#### **07.4.0 Servicios de salud pública (SI)**

- Prestación de servicios de salud pública;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de los servicios de salud pública, como la gestión de los bancos de sangre (extracción, procesamiento, almacenamiento, despacho), diagnóstico de enfermedades (cáncer, tuberculosis, enfermedades venéreas), prevención (inmunización, inoculación), vigilancia (nutrición infantil, salud infantil), recopilación de datos epidemiológicos, servicios de planificación familiar, etcétera.
- Preparación y difusión de información sobre asuntos relacionados con la salud pública.

*Incluye:* servicios de salud pública prestados por equipos especiales a grupos de clientes, la mayoría de los cuales se encuentran en buena salud, en los lugares de trabajo, las escuelas y otros lugares distintos de los centros médicos; servicios de salud pública no relacionados con un hospital, una clínica o un médico; servicios de salud pública que no son prestados por médicos titulados; laboratorios de salud pública.

*Excluye:* laboratorios de análisis médicos (07.2.4); laboratorios que determinan las causas de las enfermedades (07.5.0).

## **07.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA SALUD**

Las definiciones de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental figuran en (01.4) y (01.5).

### **07.5.0 Investigación y desarrollo relacionados con la salud (SC)**

- Administración y gestión de los organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la salud;
- Donaciones, prestaciones o subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la salud realizados por órganos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Incluye:* los laboratorios dedicados a determinar las causas de las enfermedades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

## **07.6 SALUD N.E.P.**

### **07.6.0 Salud n.e.p. (SC)**

- Administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales en materia de salud; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación sobre prestación de servicios de salud, incluida la concesión de licencias a los establecimientos médicos y al personal médico y paramédico; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre salud.

*Incluye:* asuntos y servicios relacionados con la salud que no pueden asignarse a (07.1), (07.2), (07.3), (07.4) ni (07.5).

## **08 ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN**

Los desembolsos del Estado en esparcimiento, cultura y religión incluyen los gastos en servicios prestados a **particulares** y familias y los gastos en servicios **colectivos**. Los gastos individuales se asignan a los grupos (08.1) y (08.2); los gastos colectivos se asignan a los grupos (08.3) a (08.6).

Los servicios colectivos se proporcionan a la comunidad en su conjunto. Entre este tipo de servicios destacan actividades como la formulación y administración de la política del gobierno, la formulación y ejecución de legislación y normas de actuación en relación con los servicios de esparcimiento y la cultura y la investigación aplicada y el desarrollo experimental en asuntos y servicios de esparcimiento, cultura y religión.

## 08.1 SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS

### 08.1.0 Servicios recreativos y deportivos (SI)

- Prestación de servicios deportivos y recreativos; administración de asuntos deportivos y recreativos; supervisión y regulación de instalaciones deportivas;
- Gestión o apoyo de instalaciones para la práctica deportiva o los acontecimientos relacionados con deportes activos (campos de deporte, canchas de tenis, canchas de squash, pistas de atletismo, campos de golf, cuadriláteros de boxeo, pistas de patinaje, gimnasios, etcétera); gestión o apoyo de instalaciones para la práctica deportiva o los acontecimientos relacionados con los deportes pasivos (principalmente, lugares especiales para jugar a las cartas y a los juegos de mesa, etcétera); gestión o apoyo de instalaciones para actividades recreativas (parques, playas, zonas de acampada y alojamiento público cercano a estos lugares, piscinas de natación, baños públicos para la higiene personal, etcétera);
- Donaciones, prestaciones o subsidios en apoyo a equipos o a jugadores o competidores individuales.

*Incluye:* instalaciones para espectadores; la facilitación de la representación del equipo nacional, regional o local en acontecimientos deportivos.

*Excluye:* jardines zoológicos o botánicos, acuarios, viveros e instalaciones similares (08.2.0); instalaciones deportivas o recreativas de las instituciones educativas (que se clasifican en la clase pertinente de la División 09).

## 08.2 SERVICIOS CULTURALES

### 08.2.0 Servicios culturales (SI)

- Prestación de servicios culturales; administración de asuntos culturales; supervisión y regulación de instalaciones culturales;
- Gestión o apoyo de instalaciones para actividades culturales (bibliotecas, museos, galerías de arte, teatros, salones de exposición, monumentos, edificios y lugares históricos, jardines zoológicos y botánicos, acuarios, viveros, etcétera); producción, gestión o apoyo de actos culturales (conciertos, producciones teatrales y cinematográficas, exposiciones de arte, etcétera);
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a artistas, escritores, diseñadores, compositores y otros particulares que se dedican a las artes, o a organizaciones que participan en la promoción de actividades culturales.

*Incluye:* las celebraciones nacionales, regionales o locales, siempre que su finalidad principal no sea la de atraer turistas.

*Excluye:* los actos culturales que vayan a presentarse en el extranjero (01.1.3); las celebraciones nacionales, regionales o locales cuyo objetivo principal sea atraer turistas (04.7.3); la producción de material cultural para su distribución por radio o televisión (08.3.0).

## 08.3 SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SERVICIOS EDITORIALES

### 08.3.0 Servicios de radio y televisión y servicios editoriales (SC)

- Administración de asuntos relacionados con la radio, la televisión y la edición; supervisión y regulación de los servicios de radio y televisión y los servicios editoriales;

- Gestión o apoyo de los servicios de radio y televisión y los servicios editoriales;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la construcción o la adquisición de instalaciones para televisión o radio; la construcción o adquisición de locales, equipo o materiales para la edición de periódicos, revistas o libros; la producción de material para radio o televisión y su presentación en radio o televisión; la obtención de noticias u otras informaciones; la distribución de las obras publicadas.

*Excluye:* las imprentas oficiales (01.3.3) y los programas de educación por radio o televisión (09).

## **08.4 SERVICIOS RELIGIOSOS Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS**

### **08.4.0 Servicios religiosos y otros servicios comunitarios (SC)**

- Administración de los asuntos religiosos y otros asuntos comunitarios;
- Suministro de instalaciones para servicios religiosos y otros servicios comunitarios, y apoyo a su gestión, mantenimiento y reparación;
- Pago al clero y a otros representantes de instituciones religiosas; apoyo a la celebración de servicios religiosos; donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a hermandades, organizaciones cívicas, juveniles y sociales o sindicatos laborales y partidos políticos.

## **08.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ESPARCIMIENTO, CULTURA Y RELIGIÓN**

Las definiciones de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental figuran en (01.4) y (01.5).

### **08.5.0 Investigación y desarrollo relacionados con esparcimiento, cultura y religión**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con esparcimiento, cultura y religión;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a investigación aplicada y el desarrollo experimental relacionadas con esparcimiento, cultura y religión realizados por órganos no gubernamentales, como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

## **08.6 ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN N.E.P.**

### **08.6.0 Actividades recreativas, cultura y religión n.e.p. (SC)**

- Administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales para la promoción del deporte, el esparcimiento, la cultura y la religión; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación en relación con la prestación de servicios recreativos y culturales; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre esparcimiento, cultura y religión.

*Incluye:* asuntos y servicios relacionados con el esparcimiento, la cultura y la religión que no puedan asignarse a (08.1), (08.2), (08.3), (08.4) ni (08.5).

## 09 EDUCACIÓN

Los desembolsos del Estado en educación incluyen los gastos en servicios prestados a alumnos y estudiantes **a título individual** y los gastos en servicios **colectivos**. Los gastos en servicios individuales se asignan a los grupos (09.1) a (09.6); los gastos en servicios colectivos se asignan a los grupos (09.7) y (09.8).

Los servicios docentes colectivos tienen que ver con asuntos como la formulación y administración de la política del gobierno; el establecimiento y aplicación de las normas; la regulación, autorización y supervisión de los centros de enseñanza, y la investigación aplicada y el desarrollo experimental en relación con los asuntos y servicios docentes. Sin embargo, los gastos generales relacionados con la administración y gestión de un grupo de escuelas, universidades, etcétera se consideran gastos individuales y se clasifican en los grupos (09.1) a (09.6), según proceda.

La dirección de la educación se basa en las categorías de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de 1997 (CINE-97) establecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Esta división incluye las escuelas y academias militares con planes de estudios análogos a los de las instituciones civiles, las escuelas de la policía que imparten enseñanza general además del adiestramiento policial y los programas de educación por radio o televisión. Estos gastos se clasifican en los grupos (09.1) a (09.5), según proceda.

### 09.1 ENSEÑANZA PREESCOLAR Y ENSEÑANZA PRIMARIA

#### 09.1.1 Enseñanza preescolar y enseñanza primaria (SI)

- Prestación de educación previa a la primaria al nivel 0 de la CINE-97;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de las escuelas y otras instituciones que imparten educación previa a la primaria al nivel 0 de la CINE-97.

*Excluye:* servicios subsidiarios a la educación (09.6.0).

#### 09.1.2 Enseñanza primaria (SI)

- Prestación de educación primaria al nivel 1 de la CINE-97;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de las escuelas y otras instituciones que imparten educación primaria al nivel 1 de la CINE-97.

*Incluye:* programas de alfabetización para alumnos de edad muy superior a la que corresponde a la escuela primaria.

*Excluye:* servicios auxiliares de la educación (09.6.0).

### 09.2 ENSEÑANZA SECUNDARIA

#### 09.2.1 Enseñanza secundaria básica (SI)

- Prestación de educación secundaria básica al nivel 2 de la CINE-97;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de escuelas y otras instituciones que imparten educación secundaria básica al nivel 2 de la CINE-97;
- Becas, donaciones, préstamos y subsidios en apoyo a alumnos de educación secundaria básica al nivel 2 de la CINE-97.

*Incluye:* educación secundaria básica de extramuros impartida a adultos y jóvenes.

*Excluye:* servicios auxiliares de la educación (09.6.0).

**09.2.2 Enseñanza secundaria avanzada (SI)**

- Prestación de educación secundaria avanzada al nivel 3 de la CINE-97;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de escuelas y otras instituciones que imparten educación secundaria avanzada al nivel 3 de la CINE-97;
- Becas, donaciones, préstamos y subsidios en apoyo a alumnos de educación secundaria avanzada al nivel 3 de la CINE-97.

*Incluye:* educación secundaria avanzada de extramuros impartida a adultos y jóvenes.

*Excluye:* servicios auxiliares de la educación (09.6.0).

**09.3 ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA NO Terciaria**

**09.3.0 Enseñanza postsecundaria no terciaria (SI)**

- Prestación de educación postsecundaria no terciaria al nivel 4 de la CINE-97;
- Administración, inspección, gestión o apoyo a instituciones que imparten educación postsecundaria no terciaria al nivel 4 de la CINE-97;
- Becas, donaciones, préstamos y subsidios en apoyo a estudiantes de educación postsecundaria no terciaria al nivel 4 de la CINE-97;

*Incluye:* educación postsecundaria no terciaria de extramuros impartida a adultos y jóvenes.

*Excluye:* servicios auxiliares de la educación (09.6.0).

**09.4 ENSEÑANZA Terciaria**

**09.4.1. Primera etapa de la enseñanza terciaria (SI)**

- Prestación de educación terciaria al nivel 5 de la CINE-97;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de universidades y otras instituciones que imparten educación terciaria al nivel 5 de la CINE-97;
- Becas, donaciones, préstamos y subsidios en apoyo e estudiantes de educación terciaria al nivel 5 de la CINE-97;

*Excluye:* servicios auxiliares de la educación (09.6.0).

**09.4.2 Segunda etapa de la enseñanza terciaria (SI)**

- Prestación de educación terciaria al nivel 6 de la CINE-97;
- Administración, inspección, gestión o apoyo de universidades y otras instituciones que imparten educación terciaria al nivel 6 de la CINE-97;
- Becas, donaciones, préstamos y subsidios en apoyo a estudiantes de educación terciaria al nivel 6 de la CINE-97.

*Excluye:* los servicios subsidiarios de la educación (09.6.0).

**09.5 ENSEÑANZA NO ATRIBUIBLE A NINGÚN NIVEL**

**09.5.0 Enseñanza no atribuible a ningún nivel (SI)**

- Prestación de educación no definida por niveles (es decir, programas docentes, generalmente para adultos, que no requieren ninguna instrucción previa especial, en particular programas de formación profesional y de desarrollo cultural);

- Administración, inspección, gestión o apoyo a instituciones que imparten educación no basada en niveles;
- Becas, donaciones, préstamos y subsidios en apoyo a estudiantes que participan en programas docentes no definibles por niveles.

## **09.6 SERVICIOS AUXILIARES DE LA EDUCACIÓN**

### **09.6.0 Servicios auxiliares de la educación (SI)**

- Prestación de servicios auxiliares de la educación;
- Administración, inspección, gestión y apoyo del transporte, la alimentación, el alojamiento, la atención médica y odontológica y otros servicios auxiliares conexos, principalmente para los estudiantes, sea cual fuere el nivel educativo de éstos.

*Excluye:* los servicios escolares de vigilancia y prevención en materia de salud (07.4.0); becas, donaciones, préstamos y subsidios en efectivo para sufragar los costos de los servicios auxiliares (09.1), (09.2), (09.3), (09.4) o (09.5).

## **09.7 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN**

Las definiciones de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental figuran en (01.4) y (01.5).

### **09.7.0 Investigación y desarrollo relacionados con la educación (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con educación;
- Donaciones, prestaciones y subsidios en apoyo a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la educación y realizados por órganos como institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

## **09.8 ENSEÑANZA N.E.P.**

### **09.8.0 Enseñanza n.e.p. (SC)**

- Administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales en materia de educación; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación sobre la prestación de educación, incluida la autorización de establecimientos docentes; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre educación.

*Incluye:* asuntos y servicios de educación que no puedan asignarse a (09.1), (09.2), (09.3), (09.4), (09.5), (09.6) ni (09.7).

## **10. PROTECCIÓN SOCIAL**

Los desembolsos del Estado en protección social incluyen los gastos en servicios y transferencias a personas y familias **individuales** y los gastos en servicios proporcionados a **colectivos**. Los gastos en servicios y transferencias individuales se

asignan a los grupos (10.1) a (10.7); los gastos en servicios colectivos se asignan a los grupos (10.8) y (10.9).

Los servicios colectivos de protección social guardan relación con asuntos como la formulación y la administración de política del gobierno; la formulación y ejecución de legislación y otras normas sobre la prestación de protección social; y la investigación aplicada y el desarrollo experimental en asuntos y servicios de protección social.

Las funciones y definiciones de la protección social se basan en el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social para 1996 (SEEPROS) de la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat).

En el SEEPROS la protección social incluye la atención de la salud, pero en la presente división no se incluye la atención de la salud, que está incluida en la División 07. Por lo tanto, los bienes y servicios médicos prestados a personas que reciben los beneficios en efectivo y en especie especificados en los grupos (10.1) a (10.7) quedan clasificados en los grupos (07.1), (07.2) o (07.3), según proceda.

## **10.1 ENFERMEDAD E INCAPACIDAD**

### **10.1.1 Enfermedad (SI)**

- Prestación de protección social en forma de beneficios en efectivo o en especie que sustituyan en su totalidad o en parte la pérdida de ingresos durante una incapacidad laboral transitoria debida a enfermedad o lesión;
- Administración, gestión o apoyo de dichos planes de protección social;
- Beneficios en efectivo, como el pago de la licencia de enfermedad a una tasa fija o en función de los ingresos, y los pagos varios para ayudar a personas que temporalmente no pueden trabajar debido a una enfermedad o lesión;
- Beneficios en especie, como la asistencia en las tareas diarias prestada a personas que temporalmente no pueden trabajar debido a una enfermedad o lesión (ayuda doméstica, servicios de transporte, etcétera).

### **10.1.2 Incapacidad (SI)**

- Prestación de protección social en forma de beneficios en efectivo o en especie a personas que están parcial o totalmente incapacitadas para participar en una actividad económica o llevar una vida normal debido a un impedimento físico o mental permanente o que probablemente perdurará más allá de un período mínimo determinado;
- Administración, gestión o apoyo de dichos planes de protección social;
- Prestaciones en efectivo, como las pensiones por invalidez para personas que no llegan a la edad normal de jubilación y sufren una incapacidad que les impide trabajar, el pago de la jubilación anticipada a trabajadores mayores que se jubilan antes de llegar a la edad normal de jubilación debido a la reducción de su capacidad de trabajo, las asignaciones para las personas que cuidan de una persona incapacitada, las asignaciones a personas discapacitadas que realizan trabajos adaptados a su condición o participan en programas de formación profesional, y otros pagos efectuados periódicamente o de una sola vez a personas discapacitadas por razones de protección social;

- Prestaciones en especie, como el alojamiento y, a veces, los alimentos proporcionados a personas discapacitadas en establecimientos adecuados; la asistencia a personas discapacitadas para ayudarlas en sus tareas diarias (ayuda doméstica, servicios de transporte, etcétera); las asignaciones a quienes cuidan de una persona discapacitada; los programas de capacitación para fomentar la rehabilitación laboral y social de las personas discapacitadas; la prestación de bienes y servicios varios a personas discapacitadas para que éstas puedan participar en actividades culturales y de ocio o viajar y participar en la vida comunitaria.

*Excluye:* prestaciones en efectivo y en especie pagaderas a personas discapacitadas una vez que éstas alcanzan la edad normal de jubilación (10.2.0).

## **10.2 EDAD AVANZADA**

### **10.2.0 Edad avanzada (SI)**

- Prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo y en especie para cubrir los riesgos relacionados con la vejez (pérdida de ingresos, ingresos insuficientes, falta de independencia en las tareas diarias, una menor participación en la vida social y comunitaria, etcétera);
- Administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social;
- Prestaciones en efectivo, como las pensiones de vejez para personas que alcanzan la edad normal de jubilación, las pensiones de vejez anticipadas para trabajadores mayores que se jubilan antes de alcanzar la edad normal de jubilación, las pensiones de jubilación parciales, pagadas antes o después de la edad normal de jubilación a los trabajadores mayores que siguen trabajando pero reducen su jornada laboral, las asignaciones a las personas que cuidan de las personas mayores, otros pagos efectuados periódicamente o de una sola vez por jubilación o vejez;
- Prestaciones en especie, como el alojamiento y, a veces, los alimentos proporcionados a las personas mayores que residen en centros especializados o viven con sus familias en establecimientos adecuados, la asistencia prestada a personas mayores en sus tareas diarias (ayuda doméstica, servicios de transporte, etcétera), las asignaciones a las personas que cuidan de una persona mayor, los bienes y servicios varios dados a personas mayores para que puedan participar en actividades culturales y de ocio, viajar o participar en la vida comunitaria.

*Incluye:* los planes de pensiones para el personal militar y los empleados públicos.

*Excluye:* las prestaciones por jubilación anticipada para los trabajadores mayores que se jubilan antes de alcanzar la edad normal de jubilación debido a una incapacidad (10.1.2) o al desempleo (10.5.0).

## **10.3 SUPÉRSTITES**

### **10.3.0 Supérstites (SI)**

- Prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo y en especie a los supérstites de una persona fallecida (como el cónyuge, el ex cónyuge, los hijos, los nietos, los padres y otros familiares);
- Administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social;

- Prestaciones en efectivo, como las pensiones para supérstites, los pagos en caso de fallecimiento y otros pagos efectuados periódicamente o de una sola vez a los supérstites;
- Prestaciones en especie, como el pago de los gastos de funeral, la prestación de bienes y servicios varios a los supérstites para que éstos puedan participar en la vida comunitaria.

## **10.4 FAMILIA E HIJOS**

### **10.4.0 Familia e hijos (SI)**

- Prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo y en especie a familias con hijos a cargo;
- Administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social;
- Prestaciones en efectivo, como asignaciones por maternidad, pagos en caso de nacimiento, licencias por cuidado de los hijos, subsidios familiares o subvenciones por hijos a cargo, otros pagos efectuados periódicamente o de una sola vez para apoyar a las familias y ayudarlas a sufragar los costos de ciertas necesidades (por ejemplo, las familias monoparentales o las familias con hijos minusválidos);
- Prestaciones en especie, tales como la prestación de alojamiento y la provisión de comida a niños en edad preescolar durante todo el día o parte del día, la ayuda financiera para el pago de un ayo que cuide de los niños durante el día, la prestación de alojamiento y alimentos a niños y familias de forma permanente (en orfanatos, familias de guarda, etcétera), la prestación de bienes y servicios a los niños o a las personas que los cuidan en sus propias casas, la prestación de bienes y servicios varios a familias, jóvenes o niños (centros de vacaciones y de ocio).

*Excluye:* servicios de planificación de la familia (0.7.4.0).

## **10.5 DESEMPLEO**

### **10.5.0 Desempleo (SI)**

- Prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo o en especie a personas que están capacitadas para trabajar y dispuestas a trabajar pero no pueden encontrar un empleo adecuado;
- Administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social;
- Prestaciones en efectivo, como los subsidios totales o parciales de desempleo, las prestaciones por jubilación anticipada para trabajadores mayores que se jubilan antes de alcanzar la edad normal de jubilación debido al desempleo o a una reducción de su jornada laboral causada por medidas económicas, las asignaciones a determinados sectores de la población activa que participan en programas de capacitación para perfeccionar su potencial para el empleo, indemnización por supresión del puesto de trabajo, otros pagos efectuados periódicamente o de una sola vez a los desempleados, particularmente a los desempleados de larga duración;

- Prestaciones en especie, como los pagos por movilidad y reasentamiento, la capacitación profesional de personas sin trabajo o el reciclaje de personas que corren el riesgo de perder su trabajo, la provisión de alojamiento, alimentos o ropa a personas desempleadas y sus familias.

*Excluye:* los programas y planes generales destinados a aumentar la movilidad en el empleo, reducir la tasa de desempleo y promover el empleo de grupos desfavorecidos u otros grupos caracterizados por elevadas tasas de desempleo (04.1.2); el pago de indemnizaciones en efectivo o en especie a personas desempleadas una vez que alcanzan la edad normal de jubilación (10.2.0).

## **10.6 VIVIENDA**

### **10.6.0 Vivienda (SI)**

- Prestación de protección social en forma de prestaciones en especie para ayudar a las familias a sufragar el costo de una vivienda (previa comprobación de los ingresos de los beneficiarios);
- Administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social;
- Prestaciones en especie, como los pagos a corto o a largo plazo para ayudar a los inquilinos a pagar sus alquileres, los pagos para ayudar a los dueños u ocupantes actuales de una vivienda a sufragar los costos de ésta (es decir, para ayudar en el pago de hipotecas o intereses), la construcción de viviendas sociales o de costo reducido.

## **10.7 EXCLUSIÓN SOCIAL N.E.P.**

### **10.7.0 Exclusión social n.e.p. (SI)**

- Prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo y en especie a las víctimas de la exclusión social o las personas que son vulnerables a la exclusión social (por ejemplo, las personas indigentes, las personas con escasos ingresos, los inmigrantes, los indígenas, los refugiados, los alcohólicos o toxicómanos, las personas que han sido víctimas de actos criminales violentos, etcétera);
- Administración y gestión de dichos planes de protección social;
- Prestaciones en efectivo, como las ayudas para complementar los ingresos u otros pagos en efectivo a personas indigentes y vulnerables, para reducir su nivel de pobreza o asistirlos en situaciones difíciles;
- Prestaciones en especie, como el suministro de alojamiento y alimentos a corto y largo plazo a personas indigentes y vulnerables, la rehabilitación de las personas que hacen un uso indebido del alcohol y las drogas, la prestación de bienes y servicios para ayudar a personas vulnerables (como asesoramiento, albergues para estancias diurnas, asistencia en las tareas diarias, alimentos, ropa, combustible, etcétera).

## **10.8 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN SOCIAL**

Las definiciones de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental figuran en (01.4) y (01.5).

**10.8.0 Investigación y desarrollo relacionados con la protección social (SC)**

- Administración y gestión de organismos gubernamentales dedicados a investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la protección social;
- Donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a la investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la protección social realizada por órganos no gubernamentales, como pueden ser institutos de investigación y universidades.

*Excluye:* investigación básica (01.4.0).

**10.9 PROTECCIÓN SOCIAL N.E.P.**

**10.9.0 Protección social n.e.p. (SC)**

- Administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales de protección social; preparación y ejecución de legislación y otras normas sobre la prestación de protección social; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre protección social.

*Incluye:* la prestación de protección social en forma de beneficios en efectivo y en especie a las víctimas de incendios, inundaciones, terremotos y otros desastres ocurridos en tiempos de paz; la adquisición y el almacenamiento de alimentos, equipos y otros suministros para su movilización urgente en caso de desastres en tiempos de paz; otros asuntos y servicios relacionados con la protección social que no puedan asignarse a los grupos (10.1), (10.2), (10.3), (10.4), (10.5), (10.6), (10.7) ni (10.8).

## **Parte III**

### **CLASIFICACIÓN DEL CONSUMO INDIVIDUAL POR FINALIDADES (CCIF)**



## CCIF: DIVISIONES

### *01-12 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DE LOS HOGARES*

- 01 ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS**
- 02 BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO Y ESTUPEFACIENTES**
- 03 PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO**
- 04 ALOJAMIENTO, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES**
- 05 MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y PARA LA CONSERVACIÓN ORDINARIA DEL HOGAR**
- 06 SALUD**
- 07 TRANSPORTE**
- 08 COMUNICACIONES**
- 09 RECREACIÓN Y CULTURA**
- 10 EDUCACIÓN**
- 11 RESTAURANTES Y HOTELES**
- 12 BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS**
- 13 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DE LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES (ISFLSH)**
- 14 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DEL GOBIERNO GENERAL**

# CCIF: DESGLOSE POR DIVISIÓN Y POR GRUPO

## ***01 A 12 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DE LOS HOGARES***

### **01 ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS**

- 01.1 ALIMENTOS
- 01.2 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

### **02 BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO Y ESTUPEFACIENTES**

- 02.1 BEBIDAS ALCOHÓLICAS
- 02.2 TABACO
- 02.3 ESTUPEFACIENTES

### **03 PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO**

- 03.1 PRENDAS DE VESTIR
- 03.2 CALZADO

### **04 ALOJAMIENTO, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES**

- 04.1 ALQUILERES EFECTIVOS DEL ALOJAMIENTO
- 04.2 ALQUILERES IMPUTADOS DEL ALOJAMIENTO
- 04.3 CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIVIENDA
- 04.4 SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIOS DIVERSOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA
- 04.5 ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES

### **05 MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y PARA LA CONSERVACIÓN ORDINARIA DEL HOGAR**

- 05.1 MUEBLES Y ACCESORIOS, ALFOMBRAS Y OTROS MATERIALES PARA PISOS
- 05.2 PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR
- 05.3 ARTEFACTOS PARA EL HOGAR
- 05.4 ARTÍCULOS DE VIDRIO Y CRISTAL, VAJILLA Y UTENSILIOS PARA EL HOGAR

- 05.5 HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA EL HOGAR Y EL JARDÍN
- 05.6 BIENES Y SERVICIOS PARA CONSERVACIÓN ORDINARIA DEL HOGAR
  
- 06 SALUD**
- 06.1 PRODUCTOS, ARTEFACTOS Y EQUIPO MÉDICOS
- 06.2 SERVICIOS PARA PACIENTES EXTERNOS
- 06.3 SERVICIOS DE HOSPITAL
  
- 07 TRANSPORTE**
- 07.1 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
- 07.2 FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PERSONAL
- 07.3 SERVICIOS DE TRANSPORTE
  
- 08 COMUNICACIONES**
- 08.1 SERVICIOS POSTALES
- 08.2 EQUIPO TELEFÓNICO Y DE FACSIMILE
- 08.3 SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE FACSIMILE
  
- 09 RECREACIÓN Y CULTURA**
- 09.1 EQUIPO AUDIOVISUAL, FOTOGRÁFICO Y DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
- 09.2 OTROS PRODUCTOS DURADEROS IMPORTANTES PARA RECREACIÓN Y CULTURA
- 09.3 OTROS ARTÍCULOS Y EQUIPO PARA RECREACIÓN, JARDINES Y ANIMALES DOMÉSTICOS
- 09.4 SERVICIOS DE RECREACIÓN Y CULTURALES
- 09.5 PERIÓDICOS, LIBROS Y PAPELES Y ÚTILES DE OFICINA
- 09.6 PAQUETES TURÍSTICOS
  
- 10 EDUCACIÓN**
- 10.1 ENSEÑANZA PREESCOLAR Y ENSEÑANZA PRIMARIA
- 10.2 ENSEÑANZA SECUNDARIA
- 10.3 ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA, NO Terciaria
- 10.4 ENSEÑANZA Terciaria
- 10.5 ENSEÑANZA NO ATRIBUIBLE A NINGÚN NIVEL
  
- 11 RESTAURANTES Y HOTELES**
- 11.1 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS POR CONTRATO
- 11.2 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

**12 BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS**

- 12.1 CUIDADO PERSONAL
- 12.2 PROSTITUCIÓN
- 12.3 EFECTOS PERSONALES N.E.P.
- 12.4 PROTECCIÓN SOCIAL
- 12.5 SEGUROS
- 12.6 SERVICIOS FINANCIEROS N.E.P.
- 12.7 OTROS SERVICIOS N.E.P.

**13 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DE LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES**

- 13.1 VIVIENDA
- 13.2 SALUD
- 13.3 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES
- 13.4 EDUCACIÓN
- 13.5 PROTECCIÓN SOCIAL
- 13.6 OTROS SERVICIOS

**14 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DEL GOBIERNO GENERAL**

- 14.1 VIVIENDA
- 14.2 SALUD
- 14.3 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES
- 14.4 EDUCACIÓN
- 14.5 PROTECCIÓN SOCIAL

# CCIF: DEFINICIÓN POR CLASE

## **01 A 12 GASTOS DE CONSUMO INDIVIDUAL DE LOS HOGARES**

### **01 ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS**

#### **01.1 ALIMENTOS**

En esta categoría se clasifican los productos alimenticios comprados para su consumo en el hogar. Están excluidos del grupo los productos alimenticios que se venden para su consumo inmediato fuera del hogar, ya sea en hoteles, restaurantes, cafés, bares, quioscos, establecimientos ambulantes, máquinas expendedoras automáticas, etcétera (11.1.1); alimentos preparados en restaurantes para su consumo fuera del local (11.1.1); alimentos preparados por contratistas de servicios de comedor independientemente de que los recoja el cliente o de que éstos sean enviados a su hogar (11.1.1) y productos vendidos expresamente como alimentos para mascotas (09.3.4).

##### **01.1.1 Pan y cereales (ND)\***

- Arroz de todas clases;
- Maíz, trigo, cebada, avena, centeno y otros cereales en forma de grano, harina fina o harina gruesa;
- Pan y otros productos de panadería (galletas de centeno, galletas duras, pan tostado, bizcochos, galletas de jengibre, barquillos, gofres, panecillos de levadura, bollos, medialunas, pasteles, tartas, tortas, quiches, pizzas, etcétera);
- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería;
- Pasta de todas las clases, alcuizcuz;
- Preparados de cereal (copos de maíz, copos de avena, etcétera) y otros productos de cereal (malta, harina de malta, extracto de malta, fécula de patata, tapioca, sagú y otros almidones).

*Incluye:* productos farináceos preparados con carne, pescado, alimentos marinos, queso, verduras o con fruta.

*Excluye:* tartas de carne (01.1.2); tartas de pescado (01.1.3), maíz dulce (01.1.7)

##### **01.1.2 Carne (ND)**

- Carne fresca, refrigerada o congelada de:
- Ganado vacuno, porcino, ovino y caprino;

---

\* ND, SD, D y S significan, respectivamente, bienes no duraderos, bienes semiduraderos, bienes duraderos y servicios. Véanse también los párrafos 49-50 de la Introducción de esta publicación.

- Caballo, mula, burro, camello y similares;
- Aves de corral (pollo, pato, ganso, pavo, pintada);
- Liebre, conejo y animales de caza (antilope, ciervo, jabalí, faisán, urogallo, toro, codorniz, etcétera);
- Desperdicios comestibles frescos, refrigerados o congelados;
- Carnes secas, saladas o ahumadas y desperdicios comestibles (salchichas, embutidos, salame, tocino, jamón, paté, etcétera);
- Otras carnes conservadas o procesadas y preparados de carne (carne envasada, extractos de carne, jugos de carne, tartas de carne, etcétera).

*Incluye:* carne y desperdicios comestibles de mamíferos marinos (focas, morsas, ballenas, etcétera) y animales exóticos (canguro, avestruz, caimán, etcétera), animales y aves de corral comprados vivos para su consumo como alimentos.

*Excluye:* caracoles de tierra y de mar (0.1.3), manteca y otras grasas animales comestibles (01.1.5), sopas, caldos y consomés que contengan carne (0.1.9).

### **01.1.3 Pescado (ND)**

- Pescado fresco, refrigerado o congelado;
- Alimentos marinos frescos, refrigerados o congelados (crustáceos, moluscos y otros mariscos, caracoles de mar);
- Pescado y alimentos marinos secos, ahumados o salados;
- Otros pescados y alimentos marinos conservados o procesados, así como preparados de pescado o de alimentos marinos (pescado y alimentos marinos envasados, caviar y otras huevas, tartas de pescado, etcétera).

*Incluye:* cangrejos de tierra, caracoles de tierra y ranas; pescado y alimentos marinos comprados vivos para su consumo como alimentos.

*Excluye:* sopas, caldos y consomés de pescado (01.1.9).

### **01.1.4 Leche, queso y huevos (ND)**

- Leche cruda, leche pasteurizada o esterilizada;
- Leche condensada, evaporada o en polvo;
- Yogur, crema, postres lácteos, bebidas lácteas y otros productos lácteos análogos;
- Queso y cuajada;
- Huevos y productos derivados preparados íntegramente con huevos;

*Incluye:* leche, crema y yogur con azúcar, cacao, frutas o sabores; productos lácteos que no contengan leche de vaca, como la leche de soja.

*Excluye:* mantequilla y productos derivados (01.1.5).

### **01.1.5 Aceites y grasas (ND)**

- Mantequilla y productos derivados (aceite de mantequilla, ghee, etcétera);
- Margarina (incluida la margarina dietética) y otras grasas vegetales (incluida la mantequilla de maní);

- Aceites comestibles (aceite de oliva, aceite de maíz, aceite de girasol, aceite de semilla de algodón, aceite de soja, aceite de maní, aceite de nuez, etcétera);
- Grasas animales comestibles (manteca, etcétera).

*Excluye:* aceite de hígado de bacalao o de mero (06.1.1).

#### **01.1.6 Frutas (ND)**

- Frutas frescas, refrigeradas o congeladas;
- Frutas secas, cáscaras de frutas, almendras de frutas, nueces y semillas comestibles;
- Frutas en conserva y productos a base de frutas.

*Incluye:* melones y sandías.

*Excluye:* legumbres que se cultiven por su fruto, como berenjenas, pepinos y tomates (01.1.7); mermeladas, compotas, jaleas, purés y pastas de frutas (01.1.8); partes de plantas conservadas en azúcar (01.1.8), jugos y jarabes de frutas (01.2.2).

#### **01.1.7 Legumbres-Hortalizas (ND)**

- Productos de huerta frescos, refrigerados o congelados que se cultiven por sus hojas y tallos (espárrago, brécol, coliflor, endivia, hinojo, espinaca, etcétera), por su fruto (berenjena, pepino, calabacín, pimiento verde, calabaza, tomate, etcétera), y por su raíz (remolacha, zanahoria, cebolla, chirivía, rábano, nabo, etcétera);
- Patatas y otros tubérculos frescos o refrigerados (yuca, arrurruz, mandioca, batata, etcétera);
- Legumbres y productos a base de legumbres conservados o procesados;
- Productos de tubérculos (harinas finas y harinas gruesas, copos, purés, escamas y hojuelas) con inclusión de preparados congelados como rodajas de patatas.

*Incluye:* aceitunas, ajo, leguminosas, maíz dulce, hinojo marino y otras algas comestibles; setas y otros hongos comestibles.

*Excluye:* fécula de patata, tapioca, sagú y otros almidones (01.1.1), sopas, caldos y consomés que contengan legumbres (01.1.9), hierbas culinarias (perejil, romero, tomillo, etcétera) y especias (pimienta, pimienta, jengibre, etcétera) (01.1.9), jugos de legumbres (01.2.2).

#### **01.1.8 Azúcar, mermelada, miel, chocolate y dulces de azúcar (ND)**

- Azúcar de caña o remolacha sin refinar o refinada, en polvo, cristalizada o en terrones;
- Mermeladas, compotas, jaleas, purés y pastas de frutas, miel natural y artificial, jarabe de arce, melaza y partes de plantas conservadas en azúcar;
- Chocolate en barras o tabletas, goma de mascar, caramelos, toffees, grageas y otros dulces de azúcar;
- Alimentos y preparados para postres a base de cacao;
- Hielo comestible, helados y sorbetes.

*Incluye:* sucedáneos artificiales del azúcar.

*Excluye:* cacao y otros polvos a base de chocolate (01.2.1).

**01.1.9 Productos alimenticios n.e.p. (ND)**

- Sal, especias (pimienta, pimiento, jengibre, etcétera), hierbas culinarias (perejil, romero, tomillo, etcétera), salsas, condimentos, aderezos (mostaza, mayonesa, salsa de tomate, salsa de soja), vinagre;
- Preparados de polvos de hornear, levadura, postres, sopas, caldos, consomés, ingredientes culinarios, etcétera;
- Alimentos para lactantes homogeneizados y preparados dietéticos independientemente de su composición.

*Excluye:* postres lácteos (01.1.4); leche de soja (01.1.4); sucedáneos artificiales del azúcar (01.1.8); preparados para postres a base de cacao (01.1.8).

**01.2 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS**

En esta categoría se clasifican las bebidas no alcohólicas compradas para su consumo en el hogar. Se excluyen del grupo las bebidas no alcohólicas que se venden para su consumo inmediato fuera del hogar, ya sea en hoteles, restaurantes, cafés, bares, quioscos, establecimientos ambulantes, máquinas expendedoras automáticas, etcétera (11.1.1).

**01.2.1 Café, té y cacao (ND)**

- Café, descafeinado o no, torrefacto o molido, incluido el café instantáneo;
- Té, mate y otros productos vegetales para infusiones;
- Cacao, edulcorado o no, y polvos a base de chocolate.

*Incluye:* preparados para bebidas a base de cacao, sucedáneos del café y del té, extractos y esencias de café y té.

*Excluye:* chocolate en barras o tabletas (01.1.8), alimentos y preparados para postres a base de cacao (01.1.8).

**01.2.2 Aguas minerales, refrescos, jugos de frutas y de legumbres (ND)**

- Aguas minerales o de manantial, cualquier agua potable que se venda envasada;
- Refrescos como bebidas carbonatadas, limonadas y colas;
- Jugos de frutas y de legumbres-hortalizas;
- Jarabes y concentrados para la preparación de bebidas.

*Excluye:* bebidas no alcohólicas que generalmente sean alcohólicas, como la cerveza sin alcohol (02.1).

**02 BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO Y ESTUPEFACIENTES****02.1 BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

En esta categoría se clasifican las bebidas alcohólicas compradas para su consumo en el hogar. Se excluyen del grupo las bebidas alcohólicas que se venden para su consumo inmediato fuera del hogar, ya sea en hoteles, restaurantes, cafés, bares, quioscos, establecimientos ambulantes, máquinas expendedoras automáticas, etcétera (11.1.1).

En esta categoría se clasifican también las bebidas de contenido alcohólico bajo o nulo que generalmente sean alcohólicas, como la cerveza sin alcohol.

**02.1.1 Bebidas destiladas (ND)**

- Aguardientes, licores y otros destilados.

*Incluye:* hidromiel, y los aperitivos que no sean a base de vino (02.1.2)

**02.1.2 Vino (ND)**

- Vino, sidra y perada, incluido el saké.
- Aperitivos a base de vino, vino fortificado, champán y otros vinos espumosos.

**02.1.3 Cerveza (ND)**

- Cerveza de todas clases, como ale, cerveza rubia (lager) y cerveza oscura fuerte (porter)

*Incluye:* cerveza de bajo contenido alcohólico y cerveza sin alcohol, cerveza con limonada.

**02.2 TABACO**

En este grupo se incluyen todas las compras de tabaco de los hogares, incluso en restaurantes, cafés, bares, estaciones de servicio, etcétera.

**02.2.0 Tabaco (ND)**

- Cigarrillos, tabaco de liar y papel de fumar;
- Cigarros, tabaco de pipa, tabaco de masticar o rapé.

*Excluye:* otros artículos de fumador (12.3.2).

**02.3 ESTUPEFACIENTES****02.3.0 Estupefacientes (ND)**

- Marihuana, opio, cocaína y sus derivados;
- Otros estupefacientes de origen vegetal, como la nuez de cola, la hoja de betel y la nuez de betel;
- Otros estupefacientes, incluidas las drogas químicas y sintéticas.

**03 PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO****03.1 PRENDAS DE VESTIR****03.1.1 Materiales para prendas de vestir (SD)**

- Materiales para prendas de vestir hechos de fibras naturales o sintéticas, o de la mezcla de ambas.

*Excluye:* tejidos para accesorios del hogar (05.2.0)

**03.1.2 Prendas de vestir (SD)**

- Prendas de vestir para hombres, mujeres, niños (de 3 a 13 años) y lactantes (de 0 a 2 años), tanto listas para llevar como hechas a medida, de todos los materiales (incluidos cuero, pieles, plásticos y goma), para llevar a diario, de deporte o para el trabajo;
- Capas, sobretodos, impermeables, anoraks, parcas, zamarras, chaquetas, pantalones, guerreras, ternos, trajes, vestidos, faldas, etcétera;

- Camisas, blusas, jerseys, suéteres, chaquetas de punto, pantalones cortos, trajes de baño, trajes de atletismo, chándales, sudaderas, camisetas, leotardos, etc.;
- Chalecos, calzoncillos, calcetines, medias, mallas, enaguas, corpiños, bragas, calzones, fajas, corsés, maillots, etcétera;
- Pijamas, camisas de dormir, camisones, batas, cambiadores, albornoces, etc.;
- Vestidos y botines de tela para lactantes.

*Excluye:* artículos de calcetería médica, como medias elásticas (06.1.2), pañales (12.1.3).

### **03.1.3 Otros artículos y accesorios de vestir (SD)**

- Corbatas, pañuelos, bufandas, pañoletas, guantes, manoplas, manguitos, cinturones, tirantes, delantales, vestidos maternos, baberos, salvamangas, sombreros, gorras, boinas, capotes, etcétera.
- Hilos de coser, hilos de punto y accesorios de sastrería como hebillas, botones, broches de presión, cremalleras, cintas, encajes, ribetes, etcétera.

*Incluye:* guantes de jardinería y guantes de trabajo, cascos protectores para motociclistas y ciclistas.

*Excluye:* guantes y otros artículos de goma (05.6.1), alfileres, imperdibles, agujas de coser, agujas de punto, dedales (05.6.1), cascos protectores para deportes (09.3.2), otras prendas protectoras para deportes como chalecos salvavidas, guantes de boxeo, almohadillas, cinturones, apoyos, etcétera (09.3.2), pañuelos de papel (12.1.3), relojes, joyería, gemelos, alfileres de corbata (12.3.1), bastones, garrotas, paraguas y quitasoles, abanicos, llaveros (12.3.2).

### **03.1.4 Limpieza, reparación y alquiler de prendas de vestir (S)**

- Limpieza en seco, lavandería y tinte de prendas de vestir;
- Zurcido, arreglo, reparación y modificación de prendas de vestir;
- Alquiler de prendas de vestir.

*Incluye:* importe total del servicio de reparación (es decir, tanto el costo de la mano de obra como el de los materiales).

*Excluye:* materiales, hilos, accesorios, etcétera, comprados por los hogares para llevar a cabo reparaciones por su cuenta (03.1.1) o (03.1.3), la reparación de la ropa blanca doméstica y otros textiles para el hogar (05.2.0), la limpieza en seco, la lavandería, el tinte y el alquiler de ropa blanca doméstica y otros textiles para el hogar (05.6.2).

## **03.2 CALZADO**

### **03.2.1 Zapatos y otros calzados (SD)**

- Calzado de todas clases para hombres, mujeres, niños (de 3 a 13 años) y lactantes (de 0 a 2 años), incluido el calzado deportivo que pueda utilizarse a diario o para actividades recreativas (calzado para correr, de carreras de fondo, de tenis, de baloncesto, náutico, etcétera).

*Incluye:* borceguíes, polainas y artículos análogos; cordones para zapatos; partes del calzado, como tacones, suelas, etcétera, compradas por los hogares para llevar a cabo reparaciones por su cuenta.

*Excluye:* botines de tela para lactantes (03.1.2); hormas, calzadores y betunes, cremas y otros artículos para la limpieza del calzado (05.6.1); calzado ortopédico (06.1.3); calzado para deportes concretos (botas de esquí, botines de fútbol, zapatos de golf y otros calzados similares equipados con cuchillas para hielo, ruedas, clavos, tacos, etcétera) (09.3.2); espinilleras, canilleras de críquet y otras prendas deportivas protectoras (09.3.2).

### **03.2.2 Reparación y alquiler de calzado (S)**

- Reparación de calzado: servicios de limpieza de calzado;
- Alquiler de calzado.

*Incluye:* el importe total del servicio de reparación (es decir, tanto el costo de la mano de obra como el de los materiales).

*Excluye:* partes del calzado, como tacones, suelas, etcétera, compradas por los hogares para llevar a cabo reparaciones por su cuenta (03.2.1); betunes, cremas y otros artículos para la limpieza del calzado (05.6.1), la reparación (09.3.2) o el alquiler (09.4.1) de calzado para deportes concretos (botas de esquí, botines de fútbol, zapatos de golf y otros calzados similares equipados con cuchillas para hielo, ruedas, clavos, tacos, etcétera).

## **04 ALOJAMIENTO, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES**

### **04.1 ALQUILERES EFECTIVOS DEL ALOJAMIENTO**

Normalmente, los alquileres incluyen el pago por el uso de la tierra en que se encuentre la propiedad, la vivienda ocupada, los dispositivos e instalaciones de calefacción, fontanería, alumbrado, etcétera, y, en el caso de viviendas que se alquilen amuebladas, el pago por los muebles.

Los alquileres también incluyen el pago por el uso de un garaje relacionado con la vivienda, si bien éste no tiene por qué estar físicamente contiguo a ella ni haber sido alquilado al mismo propietario.

Los alquileres no incluyen el pago por el uso de garajes o estacionamientos que no estén relacionados con la vivienda (07.2.4) ni los gastos correspondientes al suministro de agua (04.4.1), recogida de basuras (04.4.2) y alcantarillado (04.4.3); gastos de copropiedad en concepto de conservación, jardinería, limpieza de escaleras, calefacción y alumbrado, conservación de ascensores y ductos para el vertimiento de basuras, etcétera, en comunidades de vecinos (04.4.4); gastos de electricidad (04.5.1) y gas (04.5.2); gastos de calefacción y agua caliente suministrados por centrales de calefacción distrital (04.5.5).

#### **04.1.1 Alquileres efectivos pagados por los inquilinos (S)**

- Alquileres efectivos pagados por los inquilinos o subarrendatarios que ocupan locales, amueblados o no, como residencia principal.

*Incluye:* los pagos de hogares que ocupen una habitación en un hotel o pensión como residencia principal.

*Excluye:* los servicios de alojamiento ofrecidos por instituciones docentes y albergues (11.2.0) y por casas de retiro para ancianos (12.4.0).

**04.1.2 Otros alquileres efectivos (S)**

- Los alquileres efectivos que se pagan por segundas residencias.

*Excluye:* los servicios de alojamiento ofrecidos por aldeas y centros de vacaciones (11.2.0).

**04.2 ALQUILERES IMPUTADOS DEL ALOJAMIENTO**

Véase la nota a la categoría (04.1.) *supra*.

**04.2.1 Alquileres imputados de los propietarios-ocupantes (S)**

- Los alquileres imputados de los propietarios que ocupan su residencia principal.

**04.2.2 Otros alquileres imputados (S)**

- Alquileres imputados por segundas residencias;
- Alquileres imputados de los hogares que pagan un alquiler reducido o que se alojan gratuitamente.

**04.3 CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA VIVIENDA**

La conservación y la reparación de la vivienda se distinguen por dos características: en primer lugar, se trata de actividades que deben realizarse periódicamente para que la vivienda se mantenga en buen estado; en segundo lugar, no alteran el funcionamiento, la capacidad ni la vida útil que se espera de la vivienda.

Hay dos tipos de conservación y reparación de la vivienda: las de menor cuantía, como la decoración de interiores y reparación de instalaciones, que suelen llevar a cabo tanto los inquilinos como los propietarios, y las de mayor cuantía, como el reenyesado de las paredes o la reparación de los tejados, que sólo llevan a cabo los propietarios.

Sólo son parte del gasto de consumo individual de los hogares los gastos de los inquilinos y los propietarios-ocupantes en concepto de materiales y servicios para la conservación y las reparaciones de menor cuantía. Los gastos de los propietarios-ocupantes en concepto de materiales y servicios para la conservación y las reparaciones de gran envergadura no forman parte del gasto de consumo individual de los hogares.

Los materiales que comprenden los inquilinos o los propietarios-ocupantes con objeto de llevar a cabo la conservación o la reparación por sus propios medios deben incluirse en la categoría (04.3.1). Si los inquilinos o los propietarios-ocupantes pagan a una empresa para que lleve a cabo la conservación o el mantenimiento, deberá incluirse en la categoría (04.3.2) el importe total del servicio, incluido el costo de los materiales empleados.

**04.3.1 Materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (ND)**

- Productos y materiales, como pinturas y barnices, enlucidos, papeles pintados, recubrimientos textiles para paredes, cristal para ventanas, yeso, cemento, masilla, colas de empapelar, etcétera, que se comprenden para la conservación y reparación menores de la vivienda.

*Incluye:* pequeños artículos de fontanería (tubos, grifos, juntas, etcétera), materiales para el acabado de superficies (tablones para el piso, baldosas de cerámica, etcétera) y cepillos y raspadores para pintura, barnices o papeles pintados.

*Excluye:* alfombras y linóleo a medida (05.1.2), herramientas, accesorios para puertas, enchufes, tubo flexible para embutir cables, y bombillas (05.5.2); escobas, cepillos, plumeros y productos de limpieza (05.6.1); productos, materiales y elementos empleados para la conservación y las reparaciones de gran envergadura (consumo intermedio) o para la ampliación o conversión de la vivienda (formación de capital).

#### **04.3.2 Servicios para la conservación y la reparación de la vivienda (S)**

— Servicios de fontaneros, electricistas, carpinteros, vidrieros, pintores, decoradores, pulidores, etcétera, para la conservación y reparación menores de la vivienda.

*Incluye:* importe total del servicio (es decir, tanto el coste de la mano de obra como el de los materiales).

*Excluye:* los materiales que comprenden por separado los hogares para llevar a cabo por su cuenta la conservación o la reparación (04.3.1), los servicios que se contratan para la conservación y la reparación de gran envergadura (consumo intermedio) o para la ampliación o conversión de la vivienda (formación de capital).

### **04.4 SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIOS DIVERSOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA**

#### **04.4.1 Suministro de agua (ND)**

— Suministro de agua.

*Incluye:* gastos relacionados como alquiler de contadores, lectura de contadores, gastos fijos, etcétera.

*Excluye:* agua potable vendida en botellas o envases (01.2.2); agua caliente o vapor comprado a centrales de calefacción de distrito (04.5.5).

#### **04.4.2 Recogida de basuras (S)**

— Recogida y eliminación de basuras.

#### **04.4.3 Alcantarillado (S)**

— Alcantarillado y eliminación de residuos.

#### **04.4.4 Otros servicios relacionados con la vivienda n.e.p. (S)**

— Gastos de copropiedad en concepto de conservación, jardinería, limpieza de escaleras, calefacción y alumbrado, conservación de ascensores y ductos para el vertimiento de basuras, etcétera, en comunidades de vecinos;

— Servicios de seguridad;

— Retirada de nieve y limpieza de chimeneas.

*Excluye:* servicios a los hogares como limpieza de ventanas, desinfección, fumigación y exterminación de plagas (05.6.2); guardaespaldas (12.7.0).

### **04.5 ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES**

#### **04.5.1 Electricidad (ND)**

— Electricidad.

*Incluye:* gastos conexos, como alquiler de medidores, lectura de medidores, gastos fijos, etcétera.

**04.5.2 Gas (ND)**

- Gas natural y gas de ciudad;
- Hidrocarburos licuados (butano, propano, etcétera).

*Incluye:* gastos conexos, como alquiler de medidores, lectura de medidores, recipientes de almacenamiento, gastos fijos, etcétera.

**04.5.3 Combustibles líquidos (ND)**

- Combustible para calefacción e iluminación domésticos.

**04.5.4 Combustibles sólidos (ND)**

- Carbón, coque, briquetas, leña, carbón de leña, turba, etcétera.

**04.5.5 Energía calórica (ND)**

- Agua caliente y vapor comprados a plantas de calefacción de distrito.

*Incluye:* gastos conexos, como alquiler de medidores, lectura de medidores, gastos fijos, etcétera; hielo empleado para enfriamiento y refrigeración.

**05 MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y PARA LA CONSERVACIÓN ORDINARIA DEL HOGAR**

**05.1 MUEBLES Y ACCESORIOS, ALFOMBRAS Y OTROS MATERIALES PARA PISOS**

**05.1.1 Muebles y accesorios (D)**

- Camas, sofás, sillones, mesas, sillas, aparadores, armarios y bibliotecas;
- Equipo de iluminación, como luces para cielo raso, lámparas estándar, apliques y veladores;
- Cuadros, esculturas, grabados, tapices y otros objetos artísticos, incluidas las reproducciones de obras de arte y otros ornamentos;
- Biombos, tabiques plegables y otros muebles y accesorios.

*Incluye:* entrega e instalación, cuando proceda; somieres, colchones, tatamis; gabinetes de baño; muebles para lactantes, como cunas, sillas altas y corralitos; persianas, muebles para campamento y jardín; espejos, candelabros y velas.

*Excluye:* ropa de cama y toldos (05.2.0); cajas fuertes (05.3.1); vidrios ornamentales y artículos de cerámica (05.4.0); relojes (12.3.1); termómetros y barómetros de pared (12.3.2); catres y coches de niño (12.3.2); obras de arte y muebles antiguos adquiridos principalmente por su valor (formación de capital).

**05.1.2 Alfombras y otros materiales para pisos (D)**

- Alfombras sueltas, alfombras de medida, linóleo y otros materiales similares para pisos.

*Incluye:* colocación de los materiales.

*Excluye:* alfombras de baño, esteras de junco y felpudos (05.2.0); materiales para pisos antiguos adquiridos principalmente por su valor (formación de capital).

**05.1.3 Reparación de muebles, accesorios y materiales para pisos (S)**

- Reparación de muebles, accesorios y materiales para pisos.

*Incluye:* el valor total del servicio (o sea, se incluye tanto el costo de la mano de obra como el de los materiales); restauración de obras de arte, muebles antiguos y materiales para pisos antiguos que no sean los adquiridos principalmente por su valor (formación de capital).

*Excluye:* compra separada de materiales hecha por el hogar con la intención de realizar las reparaciones por cuenta propia (05.1.1) o (05.1.2); limpieza en seco de alfombras (05.6.2).

## **05.2 PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR**

### **05.2.0 Productos textiles para el hogar (SD)**

- Telas para muebles, material para cortinas, cortinas, cortinas dobles, toldos, cortinas para puertas y persianas de tela;
- Ropa de cama como colchonetas, almohadas, almohadones y hamacas;
- Ropa de cama como sábanas, fundas de almohada, mantas, mantas de viaje, tartanes, edredones, cubrecamas y mosquiteros;
- Ropa de mesa y de tocador, como manteles, servilletas y toallas;
- Otros productos textiles para el hogar, como sacos para compras, sacos para ropa, sacos para zapatos, cubrerropas y cubremuebles, banderas, toldos, etcétera;
- La reparación de ese tipo de artículos.

*Incluye:* tela comprada por pieza, hules, alfombras de baño, esteras de junco y felpudos.

*Excluye:* telas para paredes (04.3.1); tapices (05.1.1); materiales para pisos como alfombras y alfombras a medida (05.1.2); mantas eléctricas (05.3.2); cubiertas para automóviles, motocicletas, etcétera (07.2.1); colchones de aire y sacos de dormir (09.3.2).

## **05.3 ARTEFACTOS PARA EL HOGAR**

### **05.3.1 Artefactos para el hogar grandes, eléctricos o no (D)**

- Neveras, congeladores y neveras/congeladores;
- Lavarropas, secadoras, gabinetes de secado, lavaplatos, máquinas de planchado y prensado;
- Hervidores, asadores, repisas de hogares, cocinas, hornos y hornos de microondas;
- Acondicionadores de aire, humidificadores, calentadores de ambiente, calentadores de agua, ventiladores y extractores de aire con campana;
- Aspiradoras, máquinas de limpieza al vapor, máquinas de lavado de alfombras y máquinas de lijado y rasqueteado, encerado y lustrado de pisos;
- Otros artefactos para el hogar grandes, como cajas fuertes, máquinas de coser, máquinas de tejer, máquinas para quitar dureza al agua.

*Incluye:* entrega e instalación de los artefactos, cuando proceda.

*Excluye:* los artefactos incorporados a la estructura del edificio (formación de capital).

**05.3.2 Artefactos eléctricos para el hogar pequeños (SD)**

- Molinillos de café, cafeteras, extractores de jugo, abrelatas, procesadoras de alimentos, freidoras, asadoras de carne, cuchillos, tostadoras, máquinas de hacer helados, sorbetes y yogur, hornillos, planchas, teteras, ventiladores, mantas eléctricas, etcétera.

*Excluye:* artículos para el hogar pequeños que no sean eléctricos y utensilios de cocina (05.4.0); balanzas hogareñas (05.4.0); balanzas personales y balanzas para lactantes (12.1.3).

**05.3.3 Reparación de artefactos para el hogar (S)**

- Reparación de artefactos para el hogar.

*Incluye:* el valor total del servicio (es decir, se incluye tanto el costo de la mano de obra como de los materiales); cargos por alquiler de artefactos grandes para el hogar.

*Excluye:* la compra separada de materiales hecha por los hogares con la intención de realizar las reparaciones por cuenta propia (05.3.1) o (05.3.2).

**05.4 ARTÍCULOS DE VIDRIO Y CRISTAL, VAJILLA Y UTENSILIOS PARA EL HOGAR****05.4.0 Artículos de vidrio y cristal, vajilla y utensilios para el hogar (SD)**

- Artículos de vidrio, cristal, cerámica y porcelana utilizados para la mesa, la cocina, el baño, el tocador, la oficina y la decoración de interiores;
- Cuchillos, cubiertos y platería;
- Utensilios de cocina que no sean eléctricos y artefactos como cacerolas, ollas, ollas a presión, sartenes, molinillos de café, pasapurés, picadoras, hornillos, balanzas para el hogar y otros aparatos mecánicos similares;
- Artículos para el hogar, que no sean eléctricos, y cualquier tipo de material, como recipientes para pan, café, especias, etcétera, cubos de basura, cestos para papeles, cestos para ropa, cajas de seguridad portátiles y cajas con cerradura, toalleros, bodeguitas, planchas y tablas de planchar, buzones, biberones, termos y heladeras portátiles;
- La reparación de ese tipo de artículos.

*Excluye:* equipo de iluminación (05.1.1); artefactos eléctricos para el hogar (05.3.1) o (05.3.2); vajilla de cartón descartable (05.6.1); balanzas personales y para lactantes (12.1.3); ceniceros (12.3.2)

**05.5 HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA EL HOGAR Y EL JARDÍN****05.5.1 Herramientas y equipo grandes (D)**

- Herramientas y equipo motorizados, como taladros, sierras, pulidoras y cortadoras eléctricos, tractores para jardín, cortadoras de césped, cultivadores, sierras de cadena y bombas de agua;
- La reparación de ese tipo de artículos.

*Incluye:* los cargos por el alquiler de maquinaria y equipo para aficionados.

### 05.5.2 Herramientas pequeñas y accesorios diversos (SD)

- Herramientas de mano como sierras, martillos, destornilladores, llaves de tuercas, pinzas, cepilladoras, escofinas y limas;
- Herramientas de jardín como carretillas, regaderas, mangueras, azadas, palas, rastrillos, tridentes, guadañas, hoces y secadores;
- Escaleras;
- Accesorios para puertas (bisagras, manijas y cerraduras), accesorios para radiadores y hogares, otros artículos de metal para el hogar (rieles para cortinas, varillas para alfombras, ganchos, etcétera) o para el jardín (cadenas, cuadrículas, estacas y segmentos de arco para verjas y bordes);
- Accesorios eléctricos pequeños, como enchufes e interruptores eléctricos, cables, bombillas eléctricas, tubos fluorescentes, soldadores y sopletes, linternas, lámparas de mano, baterías eléctricas para uso general, timbres y alarmas;
- La reparación de ese tipo de artículos.

## 05.6 BIENES Y SERVICIOS PARA CONSERVACIÓN ORDINARIA DEL HOGAR

### 05.6.1 Bienes para el hogar no duraderos (ND)

- Productos de limpieza y conservación, como jabones, polvos de lavar, jabones en polvo, jabones líquidos, polvos de limpieza, detergentes, lejías desinfectantes, suavizantes, acondicionadores, productos para la limpieza de ventanas, ceras, lustradores, anilinas, destapadores, desinfectantes, insecticidas, fungicidas y agua destilada;
- Artículos de limpieza como escobas, estregaderas, cogedores para la basura y cepillos de limpieza, plumeros, paños de cocina, trapos de piso, esponjas para el hogar, polvos de limpieza, lanas de acero y gamuzas;
- Productos de papel, como filtros, manteles y servilletas; toallas de papel, bolsas para aspiradoras y vajilla descartable de cartón, incluidos el papel de aluminio y revestimientos plásticos para recipientes;
- Otros artículos para el hogar no duraderos, como fósforos, mechas para lámparas, alcoholes desnaturalizados, colgadores, perchas, alfileres, imperdibles, agujas de coser, agujas de tejer, dedales, clavos, tornillos, tuercas y pernos, tachuelas, arandelas, adhesivos y cintas adhesivas de uso doméstico, cuerdas, cordeles y guantes de goma.

*Incluye:* pomadas, cremas y otros artículos para la limpieza de calzado; extintores de incendios para los hogares.

*Excluye:* cepillos y raspadores para pinturas, barnices y papeles pintados (04.3.1); extintores de incendios para equipo de transporte (07.2.1); productos empleados concretamente para la limpieza y la conservación de equipo de transporte, como pintura, limpiadores de cromo, selladores y ceras para carrocería (07.2.1); productos de horticultura para el mantenimiento de jardines ornamentales (09.3.3); pañuelos de papel, papel higiénico, jabón de tocador, esponjas de baño y otros productos de higiene personal (12.1.3); encendedores para cigarrillos, para cigarrillos y para pipas y combustibles para encendedores (12.3.2).

### 05.6.2 Servicios domésticos y para el hogar (S)

- Servicios domésticos a cargo de personal pagado, empleado en servicio privado, como mayordomos, cocineros, mucamas, conductores, jardineros, institutrices, secretarios, tutores y niñeras;
- Servicios similares, incluidos los servicios de niñeras y mucamas a cargo de empresas o de empleados independientes;
- Servicios para el hogar, como limpieza de ventanas, desinfección, fumigación y exterminación de insectos y alimañas;
- Limpieza en seco, lavado y teñido de ropa, tejidos y alfombras hogareños;
- Alquiler de mobiliario, accesorios, alfombras, equipo para el hogar y ropa para el hogar.

*Excluye:* limpieza en seco, lavado y teñido de ropa (03.1.4); recolección de desechos (04.4.2); recolección de aguas servidas (04.4.3); cargos a los copropietarios por atención, jardinería, limpieza de escaleras, calefacción e iluminación, conservación de ascensores y de conductos de recolección de desechos, etcétera, en edificios de múltiples ocupantes (04.4.4); servicios de seguridad (04.4.4); remoción de nieve y limpieza de chimeneas (04.4.4); servicios de remoción y almacenamiento (07.3.6); servicios de amas de leche, guardería, centros de atención diurna y otras instalaciones para la atención de niños (12.4.0); guardaespaldas (12.7.0).

## 06 SALUD

Esta división incluye también los servicios de salud adquiridos a centros sanitarios escolares o universitarios.

### 06.1 PRODUCTOS, ARTEFACTOS Y EQUIPO MÉDICOS

Este grupo incluye medicamentos, prótesis, artefactos y equipo médicos y otros productos relacionados con la salud adquiridos por personas u hogares, con o sin receta, usualmente de químicos, farmacéuticos o proveedores de equipo médico. Se consumen o usan fuera de una instalación o institución sanitaria. Los productos entregados directamente a los pacientes por profesionales médicos, dentales o paramédicos a los pacientes externos o a los pacientes internos por los hospitales y otros similares se incluyen en los servicios a pacientes externos (06.2) o servicios de hospital (06.3).

#### 06.1.1 Productos farmacéuticos (ND)

- Preparaciones médicas, medicamentos, medicamentos patentados, sueros y vacunas, vitaminas y minerales, aceite de hígado de bacalao y aceite de hígado de mero, anticonceptivos orales.

*Excluye:* productos veterinarios (09.3.4); artículos de higiene personal, como jabones medicinales (12.1.3).

#### 06.1.2 Otros productos médicos (ND)

- Termómetros clínicos, vendas adhesivas y no adhesivas, agujas hipodérmicas, botiquines de primeros auxilios, botellas de agua caliente y bolsas de hielo, productos para traumatología como medias elásticas y soportes para rodilla, pruebas de embarazo, preservativos y otros dispositivos anticonceptivos mecánicos.

### 06.1.3 Artefactos y equipo terapéuticos (D)

- Anteojos de corrección y lentes de contacto, audífonos, ojos de vidrio, miembros artificiales y otros artefactos prostéticos, soportes ortopédicos, calzado ortopédico, cinturones quirúrgicos, bragueros y soportes, soportes de cuello, equipo de masaje médico y lámparas sanitarias, sillas de rueda motorizadas o no y vehículos para discapacitados, camas “especiales”, muletas, artefactos electrónicos y de otro tipo para la medición de la presión sanguínea, etcétera;
- Reparación de ese tipo de artículos.

*Incluye:* dentaduras postizas, pero no el costo de su instalación.

*Excluye:* alquiler de equipo terapéutico (06.2.3); anteojos de protección, cinturones y soportes deportivos (09.3.2); anteojos para sol que no tengan lentes de corrección (12.3.2).

## 06.2 SERVICIOS PARA PACIENTES EXTERNOS

Este grupo incluye servicios médicos, dentales y paramédicos provistos a pacientes externos por profesionales y auxiliares médicos, dentales y paramédicos. Los servicios se pueden prestar en el hogar, en instalaciones de consulta individuales o en grupo, en dispensarios o en las clínicas para pacientes externos de hospitales y casos similares.

Los servicios para pacientes externos incluyen los medicamentos, prótesis, aparatos y equipo médicos y otros productos relacionados con la salud suministrados directamente a los pacientes externos por los profesionales y auxiliares médicos, dentales y paramédicos.

Los servicios médicos, dentales, y paramédicos prestados a pacientes internos por los hospitales y otros servicios similares se incluyen en los servicios de hospital (06.3).

### 06.2.1 Servicios médicos (S)

- Consultas a médicos en general o a especialistas.

*Incluye:* servicios de especialistas en ortodoncia.

*Excluye:* servicios de laboratorios de análisis médicos y centros radiográficos (06.2.3); servicios de especialistas en medicina tradicional (06.2.3).

### 06.2.2 Servicios dentales (S)

- Servicios de dentistas, higienistas y otros auxiliares.

*Incluye:* costo de la aplicación de las dentaduras postizas.

*Excluye:* dentaduras postizas (06.1.3); servicios de especialistas en ortodoncia (06.2.1); servicios de laboratorios de análisis médicos y centros radiográficos (06.2.3).

### 06.2.3 Servicios paramédicos (S)

- Servicios de laboratorios de análisis médicos y centros radiográficos;
- Servicios de enfermeras y obstetras independientes;
- Servicios de acupunturistas, traumatólogos, optometristas, fisioterapeutas, fonoaudiólogos independientes, etcétera;

- Terapia de gimnasia correctiva recetada por médicos;
- Baños termales o tratamientos con agua de mar para pacientes externos;
- Servicios de ambulancia;
- Alquiler de equipo terapéutico.

*Incluye:* servicios de especialistas en medicina tradicional.

### **06.3 SERVICIOS DE HOSPITAL**

Se define a la hospitalización como el alojamiento de un paciente en un hospital durante la duración del tratamiento. Se incluye al tratamiento en hospitales de atención diurna y el tratamiento hospitalario basado en el hogar, al igual que en hospicios para personas con enfermedades terminales.

Este grupo incluye los servicios de hospitales de servicios generales y de especialistas, los servicios de centros médicos, centros de maternidad, hospicios para ancianos y hogares para convalecencia que prestan esencialmente atención a pacientes internos, los servicios de instituciones que prestan servicios a ancianos y en los que la supervisión médica sea un componente esencial y los servicios de centros de rehabilitación que presten atención y terapia de rehabilitación a pacientes internos y cuyo objetivo sea tratar al paciente más que prestar apoyo a largo plazo.

Se define a los hospitales como instituciones que ofrecen atención a pacientes internos bajo la supervisión directa de médicos calificados. Los centros médicos, centros de maternidad, hospicios para ancianos y hogares para convalecientes también prestan atención a pacientes internos, pero sus servicios son supervisados o ejecutados por personal con calificación menor que los médicos.

Este grupo no incluye los servicios de instalaciones como consultorios, clínicas y dispensarios dedicados exclusivamente a la atención de pacientes externos (06.2). Tampoco incluye los servicios de hogares de retiro para ancianos, instituciones para discapacitados y centros de rehabilitación que presten esencialmente apoyo a largo plazo (12.4).

#### **06.3.0 Servicios de hospital (S)**

Los servicios de hospital incluyen la prestación de los servicios siguientes a los pacientes internos:

- Servicios básicos: administración, alojamiento, comida y bebida, supervisión y atención por personal no especializado (auxiliares de enfermería), primeros auxilios y vuelta en sí, transporte en ambulancias, suministros de medicamentos y otros productos farmacéuticos; suministro de artefactos y equipo terapéuticos;
- Servicios médicos: servicios de médicos generales o de especialistas, cirujanos y dentistas; análisis médicos y radiografías; servicios paramédicos, como los de enfermeros, obstetras, traumatólogos, optometristas, fisioterapeutas, fonaudiólogos, etcétera.

## **07 TRANSPORTE**

### **07.1 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**

La compra de vehículos para recreación, como casas rodantes, acoplados, aeroplanos y botes se incluye en (09.2.1).

**07.1.1 Vehículos a motor (D)**

- Vehículos a motor, vehículos para pasajeros, camionetas y otros vehículos similares, con tracción en dos o cuatro ruedas.

*Excluye:* vehículos para discapacitados (06.1.3); casas rodantes (09.2.1); carros para golf (09.2.1).

**07.1.2 Motocicletas (D)**

- Motocicletas de todo tipo, motonetas y bicicletas con motor.

*Incluye:* el cochecito lateral para motocicletas; vehículos para nieve.

*Excluye:* vehículos para discapacitados (06.1.3); carros para golf (09.2.1).

**07.1.3 Bicicletas (D)**

- Bicicletas y triciclos de todo tipo.

*Incluye:* carruajes de tracción humana (“rickshaws”).

*Excluye:* bicicletas y triciclos de juguete (09.3.1).

**07.1.4 Vehículos de tracción animal (D)**

- Vehículos de tracción animal.

*Incluye:* los animales necesarios para tirar de los vehículos y el equipo conexo (yugos, collares, arneses, frenos, riendas, etcétera).

*Excluye:* caballos y ponis; vehículos para caballos o ponis y equipo conexo adquirido con fines de recreación (09.2.1).

**07.2 FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PERSONAL**

La adquisición de piezas de repuesto, accesorios o lubricantes hechos por los hogares con la intención de realizar la conservación, reparación o intervención por cuenta propia figura en los rubros (07.2.1) o (07.2.2). En caso de que los hogares paguen a una empresa para que se haga cargo de la conservación, la reparación o arreglo, el valor total del servicio, incluido el costo de los materiales empleados, debería incluirse en el rubro (07.2.3).

**07.2.1 Piezas de repuesto y accesorios para equipo de transporte personal (SD)**

Neumáticos (nuevos, usados o recauchutados), cámaras para neumáticos, bujías, baterías, amortiguadores, filtros, bombas y otras piezas de repuesto o accesorios para equipo de transporte personal.

*Incluye:* extintores de incendios para equipo de transporte; productos empleados concretamente para la limpieza y la conservación de equipo de transporte, como pintura, limpiadores de cromo, selladores y ceras para carrocería; cubiertas para automotores, motocicletas, etcétera.

*Excluye:* cascos para motociclistas y ciclistas (03.1.3); productos que no sean exclusivos para limpieza y conservación, como agua destilada, esponjas para hogares, gamuzas, detergentes, etcétera (05.6.1); cargos por la instalación de piezas de repuesto y accesorios y de pintura, lavado y encerado de la carrocería (07.2.3); radioteléfonos (08.2.0); radios para automóviles (09.1.1); y asientos para niños (12.3.2).

**07.2.2 Combustibles y lubricantes para equipo de transporte personal (ND)**

- Gasolina y otros combustibles, como combustible diésel, gas licuado, alcohol y mezclas para motores de dos tiempos;
- Lubricantes, fluidos para frenos y transmisión, líquidos refrigerantes y aditivos.

*Incluye:* combustible para las herramientas y equipo grandes incluidos en el rubro (05.5.1) y para los vehículos de recreación incluidos en el rubro (09.2.1).

*Excluye:* cargos por cambios de aceite y engrasado (07.2.3).

**07.2.3 Conservación y reparación de equipo de transporte personal (S)**

- Servicios adquiridos para la conservación y reparación de equipo de transporte personal, como instalación de partes y accesorios, balanceo de ruedas, inspección técnica, servicios en casos de rotura, cambios de aceite, engrasado y lavado.

*Incluye:* el valor total del servicio (o sea, se incluye tanto el costo de la mano de obra como el de los materiales).

*Excluye:* compra separada de piezas de repuesto, accesorios o lubricantes hecha por los hogares con la intención de realizar la reparación por cuenta propia (07.2.1) (07.2.2); ensayos para determinar la condición del vehículo (07.2.4).

**07.2.4 Otros servicios relativos al equipo de transporte personal (S)**

- Alquiler de garajes o espacios de estacionamiento que no se refieran al estacionamiento prestado por el edificio;
- Instalaciones de peaje (puentes, túneles, transbordadores, autopistas) y parquímetros;
- Lecciones de conducir, ensayos de conducción y licencias para conducir;
- Ensayos para determinar la condición del vehículo;
- Alquiler de equipo de transporte personal, sin conductor.

*Excluye:* alquiler de un automóvil con conductor (07.3.2); cargos de servicio por el seguro en relación con el equipo de transporte personal (12.5.4).

**07.3 SERVICIOS DE TRANSPORTE**

En general, la compra de servicios de transporte se clasifica según el modo de transporte. Cuando un billete incluye dos o más medios de transporte, por ejemplo bus intraurbano y subterráneo o tren interurbano y transbordador, y el gasto no se puede distribuir entre ambos, la compra se debe clasificar en el rubro (07.3.5).

El costo de las comidas, meriendas, bebidas, refrescos o servicios de alojamiento se debe incluir si está comprendido en la tarifa y no se cobran por separado. En ese último caso, esos gastos se deben clasificar en la División 11.

Se incluyen los servicios de transporte escolar, pero se excluyen los servicios de ambulancia (06.2.3).

**07.3.1 Transporte de pasajeros por ferrocarril (S)**

- Transporte de personas o grupos de personas y equipaje por tren, tranvía y subterráneo.

*Incluye:* transporte de vehículos privados.

*Excluye:* transporte por funicular (07.3.6).

**07.3.2 Transporte de pasajeros por carretera (S)**

- Transporte de personas o grupos de personas y equipaje por ómnibus, colectivo, taxi o vehículo alquilado con chófer.

**07.3.3 Transporte de pasajeros por aire (S)**

- Transporte de personas o grupos de personas y equipaje por aeroplano y helicóptero.

**07.3.4 Transporte de pasajeros por mar y cursos de agua interiores (S)**

- Transporte de personas o grupos de personas y equipaje por buque, navío, transbordador, vehículo de colchón de aire y aerodeslizador.

*Incluye:* transporte de vehículos privados.

**07.3.5 Transporte combinado de pasajeros (S)**

- Transporte de personas y grupos de personas y equipaje por dos o más modos de transporte, cuando el gasto no se puede distribuir entre ellos.

*Incluye:* transporte de vehículos privados.

*Excluye:* paquetes turísticos (09.6.0).

**07.3.6 Otros servicios de transporte adquiridos (S)**

- Transporte por funicular, cablecarril y aerosilla;
- Servicios de remoción y almacenamiento;
- Servicios de portería, de depósito de equipaje y oficinas dedicadas al transporte de equipaje;
- Comisiones de los agentes de viaje, si se cobran por separado.

*Excluye:* transporte en funicular y aerosilla en centros de esquí y vacaciones (09.4.1).

**08 COMUNICACIONES**

**08.1 SERVICIOS POSTALES**

**08.1.0 Servicios postales (S)**

- Pago para el envío de cartas, postales y paquetes;
- Correo privado y envío de paquetes.

*Incluye:* todas las compras de nuevos sellos postales, tarjetas postales con el franqueo pagado y aerogramas.

*Excluye:* compra de sellos postales usados o cancelados (09.3.1); servicios financieros en las oficinas de correo (12.6.2).

**08.2 EQUIPO TELEFÓNICO Y DE FACSIMILE**

**08.2.0 Equipo telefónico y de facsímile (D)**

- Compra de teléfonos, radiotelefonos, máquinas de facsímile, contestadores automáticos y altoparlantes para teléfonos;
- La reparación de ese tipo de equipo.

*Excluye:* servicios de facsímile y de contestadores telefónicos prestados por computadoras personales (09.1.3).

### **08.3 SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE FACSIMILE**

#### **08.3.0 Servicios telefónicos y de facsímile (S)**

- Gastos de instalación y suscripción del equipo telefónico personal;
- Llamadas telefónicas de una línea privada o de una línea pública (teléfono público, cabina en oficinas de correos, etcétera); llamadas telefónicas desde hoteles, cafés, restaurantes y lugares similares;
- Servicios de telegrafía, télex y facsímile;
- Servicios de transmisión de información; servicios de conexión a la Internet;
- Alquiler de teléfonos, máquinas de facsímile, contestadores telefónicos y altoparlantes para teléfonos.

*Incluye:* servicios de radiotelefonía, radiotelegrafía y radiotélex.

## **09 RECREACIÓN Y CULTURA**

### **09.1 EQUIPO AUDIOVISUAL, FOTOGRÁFICO Y DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN**

#### **09.1.1 Equipo para la recepción, grabación y reproducción de sonidos e imágenes (D)**

- Aparatos de televisión, reproductoras y grabadores en cinta de vídeo, antenas de televisión de todo tipo;
- Aparatos de radio, radios para automóviles, radiorelojes, transmisores/receptores de radio, receptores y transmisores para radioaficionados;
- Tocadiscos, reproductoras y grabadoras de cinta, reproductoras y grabadoras de casetes, aparatos de CD, aparatos estereofónicos personales, sistemas estereofónicos y sus componentes (bandejas giradiscos, sintonizadores, amplificadores, altoparlantes, etcétera), micrófonos y audífonos.

*Excluye:* videocámaras, cámaras grabadoras y cámaras grabadoras de sonido (09.1.2).

#### **09.1.2 Equipo fotográfico y cinematográfico e instrumentos ópticos (D)**

- Cámaras fotográficas, cámaras cinematográficas y cámaras grabadoras de sonido, videocámaras y cámaras grabadoras, proyectores de películas y diapositivas, ampliadoras y equipo de procesamiento fotográfico, accesorios (pantallas, visores, lentes, lámparas de destello, filtros, fotómetros, etcétera);
- Binoculares, microscopios, telescopios y brújulas.

#### **09.1.3 Equipo de procesamiento e información (D)**

- Computadoras personales y monitores, pantallas, impresoras, programas y accesorios diversos que las acompañan; paquetes de programas para computadoras, como sistemas operativos, aplicaciones, lenguajes, etcétera;
- Calculadoras, incluidas las calculadoras de bolsillo;
- Máquinas de escribir y procesadores de texto.

*Incluye:* servicios de facsímile y contestadores telefónicos suministrados por computadoras personales.

*Excluye:* disquetes pregrabados y CD-ROM que contengan libros, diccionarios, enciclopedias, cursos de idiomas, presentaciones multimedia, etcétera, en forma de programas de computadora (09.1.4); programas de videojuegos (09.3.1); computadoras para videojuegos que se enchufan a los aparatos de televisión (09.3.1); cintas para máquinas de escribir (09.5.4); cartuchos de tóner y de tinta (09.5.4); reglas de cálculo (09.5.4).

#### **09.1.4 Medios para grabación (SD)**

- Discos y discos compactos;
- Cintas pregrabadas, casetes, casetes de vídeo, disquetes y CD-ROM para grabadoras de cinta, grabadoras de casete, grabadoras de vídeo y computadoras personales;
- Cintas, casetes, casetes de vídeo, disquetes y CD-ROM vírgenes para grabadoras de cinta, grabadoras de casete, grabadoras de vídeo y computadoras personales;
- Películas, cartuchos y discos vírgenes para uso fotográfico y cinematográfico.

*Incluye:* cintas pregrabadas y discos compactos de novelas, obras de teatro, poesía, etcétera; disquetes pregrabados y CD-ROM que contengan libros, diccionarios, enciclopedias, cursos de idiomas, presentaciones multimedia, etcétera, en forma de programas de computadora; artículos para fotografía, como papel y lámparas de destello; película virgen en cuyo precio se incluye el costo del revelado sin identificarlo por separado.

*Excluye:* baterías (05.5.2); programas de computadora, como sistemas operativos, aplicaciones, lenguajes, etcétera (09.1.3); programas de videojuegos, casetes y CD-ROM para videojuegos (09.3.1); revelado de película e impresión de fotografías (09.4.2).

#### **09.1.5 Reparación de equipo audiovisual, fotográfico y de procesamiento de información (S)**

- Reparación de equipo audiovisual, fotográfico y de procesamiento de información.

*Incluye:* el valor total del servicio (o sea, se incluye tanto el costo de la mano de obra como el de los materiales).

*Excluye:* la compra por separado de materiales por los hogares con la intención de realizar la reparación por cuenta propia (09.1.1), (09.1.2) o (09.1.3).

### **09.2 OTROS PRODUCTOS DURADEROS IMPORTANTES PARA RECREACIÓN Y CULTURA**

#### **09.2.1 Artefactos duraderos importantes para recreación en exteriores (D)**

- Casas rodantes y remolques;
- Aeroplanos, aeronaves ligeras, planeadores, alas delta y globos de aire caliente;
- Botes, motores de fuera de borda, velas, aparejos y superestructura;
- Caballos y ponis, vehículos a tracción de caballos o ponis y equipo conexo (arneses, frenos, riendas, monturas, etcétera);

- Artículos importantes para juegos y deportes, como canoas, kayaks, tablas de surf a vela, equipo de buceo y carros de golf.

*Incluye:* preparación de botes, casas rodantes, etcétera.

*Excluye:* caballos y ponis, vehículos a tracción de caballos o ponis y equipo conexo comprado para transporte personal (07.1.4); botes, balsas y piscinas inflables para niños y para la playa (09.3.2).

### **09.2.2 Instrumentos musicales y equipos duraderos importantes para recreación en interiores (D)**

- Instrumentos musicales de todos los tamaños, incluidos los instrumentos musicales electrónicos, como pianos, órganos, violines, guitarras, baterías, trompetas, clarinetes, flautas, flautas dulces, armónicas, etcétera;
- Mesas de billar, mesas para tenis de mesa, máquinas de “pin-ball”, máquinas para juegos, etcétera.

*Excluye:* juguetes (09.3.1)

### **09.2.3 Conservación y reparación de otros bienes duraderos importantes para recreación y cultura (S)**

- Conservación y reparación de otros artefactos duraderos importantes para recreación y cultura.

*Incluye:* el valor total del servicio (es decir, se incluye tanto el costo de la mano de obra como el de los materiales); preparación para el invierno de botes, casas rodantes, etcétera; servicios de hangar para aviones privados; servicios de muelle para botes; servicios veterinarios y de otro tipo (estabulación, herrería, alimentación, etcétera) para caballos y ponis comprados para entretenimiento.

*Excluye:* combustible para vehículos de recreación (07.2.2); compra por separado de materiales hecha por los hogares con la intención de realizar la conservación o las reparaciones por cuenta propia (09.2.1) (09.2.2); servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (09.3.5).

## **09.3 OTROS ARTÍCULOS Y EQUIPO PARA RECREACIÓN, JARDINES Y ANIMALES DOMÉSTICOS**

### **09.3.1 Juegos, juguetes y aficiones (SD)**

- Juegos de naipes, juegos de salón, juegos de ajedrez y otros similares;
- Juguetes de todo tipo, con inclusión de muñecas, juguetes blandos, autos y trenes de juguete, bicicletas y triciclos de juguete, equipos de construcción de juguete, rompecabezas, plastilina, juegos electrónicos, máscaras, disfraces, bromas, novedades, fuegos artificiales y cohetes, guirnaldas y decoraciones para árboles de Navidad;
- Artículos para la colección de estampillas (sellos postales usados o cancelados, álbumes para estampillas, etcétera), otros artículos de colección (monedas, medallas, minerales, especímenes zoológicos y botánicos, etcétera) y otras herramientas y artículos necesarios para las aficiones.

*Incluye:* programas para videojuegos; computadoras de videojuegos que se enchufan en el aparato de televisión; casetes y CD-ROM de videojuegos.

*Excluye:* artículos de coleccionistas que se incluyen en las categorías de obras de arte o antigüedades (05.1.1); sellos postales sin usar (08.1.0); árboles de Navidad (09.3.3); álbumes de recortes para niños (09.5.1).

### **09.3.2 Equipo de deportes, campamentos y recreación al aire libre (SD)**

- Equipo de gimnasia, educación física y deportes, como pelotas, rehiletes, redes, raquetas, bates, esquís, palos de golf, floretes, sables, pértigas, pesas, discos, jabalinas, pesas de mano, ampliadores pectorales y otros equipos para el desarrollo de la musculatura;
- Paracaídas y otro equipo de paracaidismo;
- Armas de fuego y municiones para caza, deporte y protección personal;
- Cañas de pescar y otro equipo de pesca;
- Equipo para juegos de playa y al aire libre, como bolos, croquet, “frisbee”, voleibol, botes, balsas y piscinas inflables;
- Equipo de campamento, como tiendas y accesorios, sacos de dormir, mochilas, colchones de aire e infladores, cocinas y parrillas de campamento;
- La reparación de ese tipo de artículos.

*Incluye:* calzado para deportes (botas de esquí, botines de fútbol, zapatos de golf y otro tipo de calzado con cuchillas de patinaje, ruedas, clavos, etcétera); equipo de protección para deportes; otro equipo de protección para deportes como chalecos salvavidas, guantes de boxeo, acolchado para el cuerpo, canilleras, anteojeras, cinturones, soportes, etcétera.

*Excluye:* cascos para motociclistas y ciclistas (03.1.3); muebles de campamento y jardín (05.1.1).

### **09.3.3 Jardines, plantas y flores (ND)**

- Flores y hojas naturales o artificiales, plantas, arbustos, bulbos, tubérculos, semillas, fertilizantes, abonos, turba de jardín, césped para patios, suelos tratados especialmente para jardines ornamentales, preparaciones hortícolas, macetas y portamacetas.

*Incluye:* árboles de Navidad naturales y artificiales; cargos por entrega de flores y plantas.

*Excluye:* guantes de jardinería (03.1.3); servicios de jardinería (04.4.4) o (05.6.2); equipo de jardinería (05.5.1); herramientas de jardinería (05.5.2); insecticidas y plaguicidas para uso de los hogares (05.6.1).

### **09.3.4 Animales domésticos y productos conexos (ND)**

- Animales domésticos, alimentos para animales domésticos, productos de veterinaria y cuidado de animales domésticos, collares, traíllas, perreras, jaulas, acuarios, materiales absorbentes para la higiene de gatos, etcétera.

*Excluye:* caballos y ponis (07.1.4) o (09.2.1); servicios de veterinaria (09.3.5).

### **09.3.5 Servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (S)**

- Servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos, como acicalamiento, alojamiento, tatuaje y entrenamiento.

*Excluye:* servicios veterinarios y de otro tipo (estabulación, herrería, etcétera) para caballos y ponis comprados con fines recreativos (09.2.3).

## 09.4 SERVICIOS DE RECREACIÓN Y CULTURALES

### 09.4.1 Servicios de recreación y deportivos (S)

- Servicios prestados por:
  - Estadios deportivos, hipódromos, autódromos, velódromos, etcétera;
  - Pistas de patinaje, piscinas, canchas de golf, gimnasios, centros de preparación física, canchas de tenis, canchas de “squash” y canchas de bolos;
  - Ferias y parques de diversiones;
  - Tiovivos, columpios de tabla y otros juegos de plaza para niños;
  - Máquinas de “pin-ball” y otros juegos para adultos que no sean de azar;
  - Pistas de esquí, aerosillas y otras instalaciones similares;
- Alquiler de equipo y accesorios para deporte y recreación, como aeroplanos, botes, caballos, equipo de esquí y campamento;
- Lecciones individuales o en grupo, fuera de instituciones, de bridge, ajedrez, gimnasia, baile, música, patinaje, esquí, natación y otros pasatiempos;
- Servicios de guías de montaña, guías de viaje, etcétera;
- Servicios de asistencia a la navegación para botes.

*Incluye:* alquiler de calzado para deportes concretos (botas de esquí, botines de fútbol, zapatos de golf y calzado de ese tipo con cuchillas de patinaje, ruedas, clavos, etcétera).

*Excluye:* transporte en cablecarril o aerosillas fuera de centros de esquí o de turismo (07.3.6).

### 09.4.2 Servicios culturales (S)

- Servicios prestados por:
  - Cines, teatros, teatros de ópera, salas de concierto, teatros de variedades, circos, espectáculos de luz y sonido;
  - Museos, bibliotecas, galerías de arte, exposiciones;
  - Monumentos históricos, parques nacionales, jardines zoológicos y botánicos, acuarios;
- Alquiler de equipo y accesorios para cultura, aparatos de televisión, reproductoras de vídeo, etcétera;
- Transmisiones de televisión y radio, en particular las tarifas de licencia para equipo de televisión y suscripción a redes de televisión;
- Servicios de fotógrafos, revelado de películas, procesamiento de impresiones, ampliación, fotografía de retratos, de bodas, etcétera.

*Incluye:* servicios de músicos, payasos y actores para entretenimiento privado.

### 09.4.3 Juegos de azar (S)

- Cargos de servicio para loterías, apostadores, totalizadores, casinos y otros establecimientos de juego, máquinas de juego, salones de bingo, tarjetas de raspado, sorteos, etcétera (el cargo de servicio se define como la diferencia entre la suma pagada por los billetes de lotería o apostada y la suma pagada a los ganadores).

## 09.5 PERIÓDICOS, LIBROS Y PAPELES Y ÚTILES DE OFICINA

### 09.5.1 Libros (SD)

- Libros, incluidos atlas, diccionarios, enciclopedias, libros de texto, guías y partituras musicales.

*Incluye:* álbumes y álbumes de recortes para niños; encuadernado.

*Excluye:* cintas pregrabadas y discos compactos de novelas, obras de teatro, poesía, etcétera (90.1.4); disquetes pregrabados y CD-ROM que contengan libros, diccionarios, enciclopedias, cursos de idiomas, etcétera, en forma de programas de computadora (09.1.4); álbumes de estampillas (09.3.1).

### 09.5.2 Diarios y periódicos (ND)

- Diarios, revistas y otros periódicos.

### 09.5.3 Material impreso diverso (ND)

- Catálogos y material de publicidad;
- Carteles, tarjetas postales lisas o con imágenes, calendarios;
- Tarjetas de felicitación o de visita, anuncios y tarjetas con mensajes;
- Mapas y globos terráneos.

*Excluye:* tarjetas postales con franqueo pagado y aerogramas (08.1.0); álbumes de estampillas (09.3.1).

### 09.5.4 Papel y útiles de oficina y materiales de dibujo (ND)

- Anotadores, sobres, libros de contabilidad, cuadernos, diarios, etcétera;
- Lapiceros, lápices, lapiceras fuente o plumas estilográficas, bolígrafos, marcadores, tintas, gomas de borrar, sacapuntas, etcétera;
- Esténciles y modelos calados para estarcir, papel carbón, cintas para máquina de escribir, almohadillas entintadas, líquidos correctores, etcétera;
- Perforadoras de papel, cortadoras de papel, tijeras para papel, gomas y adhesivos para oficina, grapadoras y grapas, broches para papel, alfileres para dibujo, etc.;
- Materiales de dibujo y pintura, como telas, papel, cartón, pinturas, lápices blandos para colorear, pasteles y pinceles.

*Incluye:* cartuchos de tóner y de tinta, materiales educativos como libros con ejercicios, reglas de cálculo, instrumentos de geometría, pizarras, tiza y estuches para lápices.

*Excluye:* calculadoras de bolsillo (09.1.3).

## 09.6 PAQUETES TURÍSTICOS

### 09.6.0 Paquetes turísticos (S)

- Vacaciones o viajes con todo incluido, a saber, viaje, comida, alojamiento, guías, etcétera.

*Incluye:* viajes de excursión de medio día y un día de duración; peregrinajes.

## 10. EDUCACIÓN

Esta división abarca sólo los servicios de educación. No incluye los gastos en material docente, como los libros (09.5.1) y el papel y útiles de oficina (09.5.4) o los servicios de apoyo a la educación, como los servicios de atención de la salud (06), los

servicios de transporte (07.3), los servicios de suministro de comidas por contrato (11.1.2) y los servicios de alojamiento (11.2.0).

*Incluye* la educación mediante programas emitidos por radio o televisión.

El desglose de los servicios de educación se basa en las categorías de 1997 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE-97) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

## **10.1 ENSEÑANZA PREESCOLAR Y ENSEÑANZA PRIMARIA**

### **10.1.0 Enseñanza preescolar y enseñanza primaria (S)**

— Niveles 0 y 1 de la CINE-97: enseñanza preescolar y primaria.

*Incluye*: programas de alfabetización para alumnos de edad muy superior a la que corresponde a la escuela primaria.

## **10.2 ENSEÑANZA SECUNDARIA**

### **10.2.0 Enseñanza secundaria (S)**

— Niveles 2 y 3 de la CINE-97: primer y segundo ciclo de enseñanza secundaria.

*Incluye*: enseñanza secundaria extraescolar para adultos y jóvenes.

## **10.3 ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA, NO Terciaria**

### **10.3.0 Enseñanza postsecundaria, no terciaria (S)**

— Nivel 4 de la CINE-97: enseñanza postsecundaria, no terciaria.

*Incluye*: enseñanza postsecundaria, no terciaria, extraescolar para adultos y jóvenes.

## **10.4 ENSEÑANZA Terciaria**

### **10.4.0 Enseñanza terciaria (S)**

— Niveles 5 y 6 de la CINE-97: primer y segundo ciclo de la enseñanza terciaria.

## **10.5 ENSEÑANZA NO ATRIBUIBLE A NINGÚN NIVEL**

### **10.5.0 Enseñanza no atribuible a ningún nivel (S)**

— Programas educativos, generalmente para adultos, que no requieren ninguna instrucción previa especial, en particular la capacitación profesional y el desarrollo cultural.

*Excluye*: lecciones de conducción (07.2.4); clases de deportes y juegos como el bridge, a cargo de profesores privados (09.4.1).

## **11 RESTAURANTES Y HOTELES**

### **11.1 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS POR CONTRATO**

#### **11.1.1 Restaurantes, cafés y establecimientos similares (S)**

— Servicios de suministro de comidas por contrato (comidas, refrigerios, bebidas y refrescos) servidos por restaurantes, cafés, bufés, bares, salones de té, etcétera, incluidos los suministrados:

- En lugares que proporcionen servicios recreativos, culturales, deportivos o espectáculos: teatros, cines, estadios deportivos, piscinas, complejos deportivos, museos, galerías de arte, clubes nocturnos, salas de baile, etcétera;
- En medios de transporte público (autobuses, trenes, barcos, aviones, etcétera) cuando se pagan por separado;

Incluye asimismo:

- La venta de productos alimenticios y bebidas para el consumo inmediato en quioscos, puesto de vendedores ambulantes y lugares similares, incluidos los productos alimenticios y las bebidas que se venden listos para el consumo en máquinas automáticas;
- La venta de platos cocinados en restaurantes, para el consumo fuera de sus locales;
- La venta de platos cocinados por contratistas de servicios de suministros de comidas, ya se entreguen en el domicilio del cliente o sean recogidos personalmente por éste.

*Incluye:* las propinas.

*Excluye:* las compras de tabaco (02.2.0); las llamadas telefónicas (08.3.0).

### **11.1.2 Comedores (S)**

- Servicios de suministro de comidas en comedores de empresas, oficinas y escuelas, universidades y otros centros de enseñanza.

*Incluye:* los comedores universitarios, los de tropa y de oficiales del ejército.

*Excluye:* los alimentos y las bebidas que se sirven a los enfermos hospitalizados (06.3.0).

## **11.2 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO**

### **11.2.0 Servicios de alojamiento (S)**

- Servicios de alojamiento en:
  - Hoteles, pensiones, moteles, posadas y hostales;
  - Poblados y centros de vacaciones, terrenos para camping y caravanas, albergues juveniles y chalés de montaña;
  - Internados, universidades y otros centros docentes;
  - Transporte público (trenes, barcos, etcétera) cuando se pagan los servicios por separado;
  - Albergues para jóvenes trabajadores o inmigrantes.

*Incluye:* propinas y maleteros.

*Excluye:* pagos realizados por familias que ocupan una habitación de hotel o pensión como residencia principal (04.1.1); alquileres pagados por familias como residencia secundaria durante las vacaciones (04.1.2), llamadas telefónicas (08.3.0); servicios de suministro de comidas por contrato en dichos establecimientos, excepto el desayuno u otras comidas que estén incluidas en el precio del alojamiento (11.1.1); alojamiento en orfanatos u hogares para personas discapacitadas e inadaptadas (12.4.0).

## **12 BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS**

### **12.1 CUIDADO PERSONAL**

#### **12.1.1 Salones de peluquería y establecimientos de cuidados personales (S)**

- Salones de peluquería, barberías, salones de belleza, manicuras, pedicuros, baños turcos, saunas, solarios, masajes no terapéuticos, etcétera.

*Incluye:* cuidados corporales, depilación y servicios similares.

*Excluye:* balnearios (06.2.3) o (06.3.0); gimnasios (09.4.1).

#### **12.1.2 Aparatos eléctricos para el cuidado personal (D)**

- Máquinas de afeitar y de cortar el pelo eléctricas, secadores de pelo de mano y de casco, tenazas para rizar el cabello y peines para marcar, lámparas ultravioletas, vibradores, cepillos de dientes eléctricos y otros aparatos eléctricos para la higiene dental, etcétera;
- Reparación de dichos aparatos.

#### **12.1.3 Otros aparatos, artículos y productos para la atención personal (ND)**

- Aparatos no eléctricos: máquinas de afeitar y de cortar el pelo y cuchillas para las mismas, tijeras, limas de uñas, peines, brochas de afeitar, cepillos del pelo, cepillos de dientes, cepillos para las uñas, horquillas para el pelo, rizadores de pelo, balanzas personales y pesabebés, etcétera;
- Artículos para la higiene personal: jabón de tocador, jabón medicinal, aceite y leche limpiadores, jabón de afeitar, crema y espuma de afeitar, pasta de dientes, etcétera;
- Productos de belleza: barras de labios, barniz de las uñas, productos de maquillaje y de eliminación del mismo (incluidos los polvos de tocador compactos, los cepillos y las brochas para la aplicación de los polvos de tocador), lacas y lociones para el cabello, productos para antes y después del afeitado, bronceadores para el sol, depiladores, perfumes y agua de colonia, desodorantes personales, productos para el baño, etcétera;
- Otros productos: papel higiénico, pañuelos y toallas de papel, paños higiénicos, algodón, tapones de algodón, pañales, esponjas de baño, etcétera.

*Excluye:* pañuelos de tela (03.1.3).

### **12.2 PROSTITUCIÓN**

#### **12.2.0 Prostitución (S)**

- Servicios facilitados por prostitutas y otros servicios.

### **12.3 EFECTOS PERSONALES N.E.P.**

#### **12.3.1 Joyería, relojes de pared y relojes de pulsera (D)**

- Piedras y metales preciosos y joyas fabricadas con dichas piedras y metales;
- Bisutería, gemelos y alfileres de corbata;
- Relojes de pared, relojes de pulsera, cronómetros, despertadores, relojes de viaje;
- Reparación de esos artículos.

*Excluye:* ornamentos (05.1.1) o (05.4.0); radiorrelojes (09.1.1); piedras y metales preciosos y joyas fabricadas de dichas piedras y metales, adquiridas sobre todo como objetos de valor (para la formación de capital).

### 12.3.2 Otros efectos personales (SD)

- Artículos de viajes y otros artículos para el transporte de efectos personales: maletas, baúles, bolsas de viaje, maletines, carteras, bolsas, billeteras, bolsos, etcétera;
- Artículos para bebés: cochecitos de niño, sillitas, cestos, hamaquitas, cunas y asientos para el coche, portabebés delanteros y de espalda, correas y andadores, etcétera;
- Artículos para fumador: pipas, encendedores, pitilleras, cortapuros, etcétera;
- Artículos personales varios: gafas de sol, bastones, paraguas y sombrillas, abanicos, llaveros, etcétera;
- Artículos de funeraria: ataúdes, lápidas, urnas, etcétera;
- Reparación de dichos artículos.

*Incluye:* recargas de gas para encendedores, termómetros de pared y barómetros.

*Excluye:* muebles para el bebé (05.1.1); bolsas de compra (05.2.0); biberones (05.4.0).

## 12.4 PROTECCIÓN SOCIAL

La protección social definida en este apartado abarca los servicios de asistencia y apoyo prestados a las siguientes personas: ancianos, discapacitados, afectados por accidentes y enfermedades ocupacionales, supervivientes, desempleados, indigentes, sin hogar, de muy bajos ingresos, población indígena, inmigrantes, refugiados, personas que abusan del alcohol y de las drogas etcétera. Incluyen también los servicios de asistencia y apoyo facilitados a las familias y a los niños.

### 12.4.0 Protección social (S)

Estos servicios incluyen la atención en instituciones, la ayuda prestada en los propios hogares, guarderías y servicios de rehabilitación. De forma más específica, en este apartado se incluyen los pagos realizados por las familias para:

- Hogares de jubilación para las personas de edad avanzada, residencias para personas discapacitadas, centros de rehabilitación que proporcionen ayuda a pacientes durante períodos largos de tiempo más bien que asistencia sanitaria y terapia de rehabilitación, escuelas para personas incapacitadas donde el principal objetivo sea ayudar a los alumnos a superar su incapacidad;
- Ayudar a mantener en sus hogares a las personas de edad incapacitadas (servicios de limpieza del hogar, programas de comidas, guarderías, servicios de guarderías y de vacaciones);
- Nodrizas, casas cuna, hogares de recreo y otras instalaciones para el cuidado de los niños;
- Servicios consultivos, de orientación, arbitraje, servicios de acogida y adopción para las familias.

## 12.5 SEGUROS

Los cargos por servicio de los seguros se clasifican de acuerdo con la naturaleza de dichos seguros, a saber: seguros de vida y otros seguros (por ejemplo seguros en relación con la vivienda, la salud, el transporte, etcétera). Los cargos por servicio de los seguros multirriesgo, que cubran varios riesgos, deberán clasificarse según el costo del riesgo principal, si no se pueden atribuir los cargos por servicio a los distintos riesgos cubiertos.

Se define el cargo por servicio como la diferencia entre las indemnizaciones debidas y las primas ganadas y las primas suplementarias.

### 12.5.1 Seguro de vida (S)

- Los cargos por servicio correspondientes al seguro de vida, al seguro de prestación en caso de fallecimiento, al seguro de educación, etcétera.

### 12.5.2 Seguro relacionado con la vivienda (S)

- Cargos por servicio pagados por los propietarios ocupantes de una vivienda y por los inquilinos, correspondientes a los tipos de seguro que habitualmente suscriben los inquilinos, contra incendio, robo, daños provocados por el agua, etcétera.

*Excluye:* cargos por servicio pagados por los propietarios ocupantes de una vivienda correspondientes a los tipos de seguro que habitualmente suscriben los propietarios (consumo intermedio).

### 12.5.3 Seguro relacionado con la salud (S)

- Cargos por servicio correspondientes al seguro de enfermedad y accidentes.

### 12.5.4 Seguro relacionado con el transporte (S)

- Cargos por servicio correspondientes a seguros relacionados con el equipo de transporte personal;
- Cargos por servicio correspondientes al seguro de viaje y equipaje.

### 12.5.5 Otros seguros (S)

- Cargos por servicio correspondientes a otros seguros como el de responsabilidad civil por lesiones o daños a terceros o a su propiedad.

*Excluye:* responsabilidad civil o daños a terceros o a su propiedad derivados del funcionamiento del equipo de transporte personal (12.5.4).

## 12.6 SERVICIOS FINANCIEROS N.E.P.

### 12.6.1 SIFMI (S)

- Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente.

### 12.6.2 Otros servicios financieros n.e.p. (S)

- Costos reales de los servicios financieros de los bancos, oficinas de correo, cajas de ahorro, bancos de cambio de divisas e instituciones financieras similares;
- Honorarios y cargos por servicio de agentes, asesores de inversión, consultores fiscales y servicios similares;
- Costos administrativos de los fondos privados de pensiones y servicios similares.

**12.7 OTROS SERVICIOS N.E.P.****12.7.0 Otros servicios n.e.p. (S)**

- Honorarios por servicios de asesoramiento jurídico, agencias de contratación de personal, etcétera;
- Gastos en pompas fúnebres y en otros servicios de funerales;
- Pago por servicios de agentes inmobiliarios, de viviendas, subastadores, operadores de ventas y otros intermediarios;
- Pago por fotocopias y otras reproducciones de documentos;
- Honorarios por la emisión de certificados de nacimiento, matrimonio y muerte y otros documentos administrativos;
- Pago por noticias y anuncios en la prensa;
- Pago por los servicios de grafólogos, astrólogos, detectives privados, guardaespaldas, agencias matrimoniales y asesores de orientación matrimonial, escribanos, concesionarios varios (de asientos, retretes, guardarropas), etcétera.

**13 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DE LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES (ISFLSH)****13.1 VIVIENDA**

La misma función que la correspondiente al Grupo 01.0 de la CFISFL.

Este grupo corresponde al Grupo 04.1 (gasto de consumo individual de los hogares en alquileres reales de viviendas) y al Grupo 14.1 (gasto de consumo individual del gobierno general en viviendas).

**13.1.0 Vivienda (S)**

- Tal como se especifica en la CFISFL, 01.0.0. Corresponde a (04.1.1) y (14.1.0).

**13.2 SALUD**

La misma función que la correspondiente a los Grupos 02.1 a 02.6 de la CFISFL.

Este grupo corresponde a la División 06 (gasto de consumo individual de los hogares en salud) y al Grupo 14.2 (gasto de consumo individual del gobierno general en salud).

**13.2.1 Productos farmacéuticos (ND)**

- Tal como se especifica en CFISFL, 02.1.1. Corresponde a (06.1.1) y (14.2.1).

**13.2.2 Otros productos médicos (ND)**

- Tal como se especifica en CFISFL, 02.1.2. Corresponde a (06.1.2) y (14.2.2).

**13.2.3 Aparatos y equipo terapéuticos (D)**

- Tal como se especifica en CFISFL, 02.1.3. Corresponde a (06.1.3) y (14.2.3).

**13.2.4 Servicios médicos ambulatorios (S)**

- Tal como se especifica en CFISFL, 02.2.1. Corresponde a (06.2.1) y (14.2.4).

**13.2.5 Servicios dentales ambulatorios (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 02.2.2. Corresponde a (06.2.2) y (14.2.5).

**13.2.6 Servicios paramédicos ambulatorios (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 02.2.3. Corresponde a (06.2.3) y (14.2.6).

**13.2.7 Servicios hospitalarios (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 02.3.0. Corresponde a (06.3.0) y (14.2.7).

**13.2.8 Otros servicios de salud (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 02.4.0, 02.5.0 y 02.6.0.

**13.3 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES**

La misma función que la correspondiente a los Grupos 03.1 y 03.2 de la CFISFL.

Este grupo corresponde al Grupo 09.4 (gastos de consumo individual de las familias en servicios recreativos y culturales) y al Grupo 14.3 (gastos de consumo individual del gobierno general en actividades recreativas y culturales).

**13.3.1 Servicios recreativos y deportivos (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 03.1.0. Corresponde a (09.4.1) y (14.3.1).

**13.3.2 Servicios culturales (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 03.2.0. Corresponde a (09.4.2) y (14.3.2).

**13.4 EDUCACIÓN**

La misma función que la correspondiente a los Grupos 04.1 a 04.7 de la CFISFL.

Este grupo corresponde a la División 10 (gasto de consumo individual de los hogares en educación) y al Grupo 14.4 (gasto de consumo individual del gobierno general en educación).

**13.4.1 Enseñanza preescolar y primaria (S)**

— Tal como se especifica en la CFISFL, 04.1.0. Corresponde a (10.1.0) y (14.4.1).

**13.4.2 Enseñanza secundaria (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 04.2.0. Corresponde a (10.2.0) y (14.4.2).

**13.4.3 Enseñanza postsecundaria, no terciaria (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 04.3.0. Corresponde a (10.3.0) y (14.4.3).

**13.4.4 Enseñanza terciaria (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 04.4.0. Corresponde a (10.4.0) y (14.4.4).

**13.4.5 Enseñanza no atribuible a ningún nivel (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 04.5.0. Corresponde a (10.5.0) y (14.4.5).

**13.4.6 Otros servicios educativos (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 04.6.0 y 04.7.0.

**13.5 PROTECCIÓN SOCIAL**

La misma función que la correspondiente a los Grupos 05.1 y 05.2 de la CFISFL.

Este grupo corresponde al Grupo 12.4 (gasto de consumo individual de los hogares en protección social) y al Grupo 14.5 (gasto de consumo individual del gobierno general en protección social).

**13.5.0 Protección social (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 05.1.0 y 05.2.0. Corresponde a (12.4.0) y (14.5.0).

**13.6 OTROS SERVICIOS**

Estas funciones corresponden a los Grupos 06.0, 07.1, 07.2, 07.3, 08.1, 08.2, 09.1 y 09.2 de la CFISFL.

Este grupo no tiene contrapartida en las Divisiones 01 a 12 (gasto de consumo individual de los hogares) o en la División 14 (gasto de consumo individual del gobierno general).

**13.6.1 Religión (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 06.0.0.

**13.6.2 Partidos políticos, organizaciones laborales y profesionales (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 07.1.0, 07.2.0 y 07.3.0.

**13.6.3 Protección ambiental (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 08.1.0 y 08.2.0.

**13.6.4 Servicios n.e.p. (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 09.1.0 y 09.2.0.

**14 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DEL GOBIERNO GENERAL****14.1 VIVIENDA**

La misma función que la correspondiente al Grupo 10.6 de la CFISFL.

Este grupo corresponde al Grupo 04.1 (gasto de consumo individual de los hogares en alquileres reales de viviendas) y al Grupo 13.1 (gasto de consumo individual de las ISFLSH en vivienda).

**14.1.0 Vivienda (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 10.6.0. Corresponde a (04.1.1) y (13.1.0).

**14.2 SALUD**

La misma función que la correspondiente a los Grupos 07.1 a 07.4 de la CFISFL.

Este grupo corresponde a la División 06 (gasto de consumo individual de los hogares en salud) y al Grupo 13.2 (gasto de consumo individual de las ISFLSH en salud).

**14.2.1 Productos farmacéuticos (ND)**

— Tal como se especifica en CFG, 07.1.1. Corresponde a (06.1.1) y a (13.2.1).

**14.2.2 Otros productos médicos (ND)**

— Tal como se especifica en CFG, 07.1.2. Corresponde a (06.1.2) y (13.2.2).

**14.2.3 Instrumentos y equipo terapéuticos (D)**

— Tal como se especifica en CFG, 07.1.3. Corresponde a (06.1.3) y (13.2.3).

**14.2.4 Servicios médicos ambulatorios (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 07.2.1 y 07.2.2. Corresponde a (06.2.1) y (13.2.4).

**14.2.5 Servicios dentales ambulatorios (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 07.2.3. Corresponde a (06.2.2) y (13.2.5).

**14.2.6 Servicios paramédicos ambulatorios (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 07.2.4. Corresponde a (06.2.3) y (13.2.6).

**14.2.7 Servicios hospitalarios (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 07.3.1, 07.3.2, 07.3.3 y 07.3.4. Corresponde a (06.3.0) y (13.2.6).

**14.2.8 Servicios de salud pública (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 07.4.0.

**14.3 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES**

La misma función que la correspondiente a los Grupos 08.1 y 08.2 de la CFG.

Este grupo corresponde al Grupo 09.4 (gastos de consumo individual de los hogares en servicios recreativos y culturales) y al Grupo 13.3 (gasto de consumo individual de las ISFLSH en actividades recreativas y culturales).

**14.3.1 Servicios recreativos y deportivos (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 08.1.0. Corresponde a (09.4.1) y (13.3.1).

**14.3.2 Servicios culturales (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 08.2.0. Corresponde a (09.4.2) y (13.3.2).

**14.4 EDUCACIÓN**

La misma función que la correspondiente a los Grupos 09.1 a 09.5 de la CFG.

Este grupo corresponde a la División 10 (gasto de consumo individual de los hogares en educación), Grupo 13.4 (gasto de consumo individual de las ISFLSH en educación).

**14.4.1 Enseñanza preescolar y primaria (S)**

Tal como se especifica en CFG, 09.1.1 y 09.1.2. Corresponde a (10.1.0) y (13.4.1).

**14.4.2 Enseñanza secundaria (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 09.2.1 y 09.2.2. Corresponde a (10.2.0) y (13.4.2).

**14.4.3 Enseñanza postsecundaria, no terciaria (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 09.3.0. Corresponde a (10.3.0) y (13.4.3).

**14.4.4 Enseñanza terciaria (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 09.4.1 y 09.4.2. Corresponde a (10.4.0) y (13.4.4).

**14.4.5 Enseñanza no atribuible a ningún nivel (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 09.5.0. Corresponde a (10.5.0) y (13.4.5).

**14.4.6 Servicios subsidiarios de educación (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 09.6.0.

**14.5 PROTECCIÓN SOCIAL**

La misma función corresponde a los Grupos 10.1 a 10.5 y al Grupo 10.7 de la CFG.

Este grupo corresponde al Grupo 12.4 (gasto de consumo individual de los hogares en protección social) y al Grupo 13.5 (gasto de consumo individual de las ISFLSH en protección social).

**14.5.0 Protección social (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 10.1.1 a 10.5.0 y 10.7.0. Corresponde a (12.4.0) y (13.5.0).



## **Parte IV**

### **CLASIFICACIÓN DE LAS FINALIDADES DE LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES (CFISFL)**



## CFISFL: DIVISIONES

- 01 VIVIENDA**
- 02 SALUD**
- 03 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURA**
- 04 EDUCACIÓN**
- 05 PROTECCIÓN SOCIAL**
- 06 RELIGIÓN**
- 07 PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES LABORALES Y PROFESIONALES**
- 08 PROTECCIÓN AMBIENTAL**
- 09 SERVICIOS N.E.P.**

# CFISFL: DESGLOSE POR DIVISIÓN Y POR GRUPO

## **01 VIVIENDA**

01.0 VIVIENDA

## **02 SALUD**

02.1 PRODUCTOS, ARTEFACTOS Y EQUIPO MÉDICOS

02.2 SERVICIOS PARA PACIENTES EXTERNOS

02.3 SERVICIOS DE HOSPITAL

02.4 SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

02.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE SALUD

02.6 OTROS SERVICIOS DE SALUD

## **03 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURA**

03.1 SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS

03.2 SERVICIOS CULTURALES

## **04 EDUCACIÓN**

04.1 ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA

04.2 ENSEÑANZA SECUNDARIA

04.3 ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA NO TERCIARIA

04.4 ENSEÑANZA TERCIARIA

04.5 ENSEÑANZA NO ATRIBUIBLE A NINGÚN NIVEL

04.6 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE ENSEÑANZA

04.7 OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS

## **05 PROTECCIÓN SOCIAL**

05.1 SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

05.2 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL

**06 RELIGIÓN**

06.0 RELIGIÓN

**07 PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES LABORALES Y PROFESIONALES**

07.1 SERVICIOS DE PARTIDOS POLÍTICOS

07.2 SERVICIOS DE ORGANIZACIONES LABORALES

07.3 SERVICIOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

**08 PROTECCIÓN AMBIENTAL**

08.1 SERVICIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

08.2 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

**09 SERVICIOS N.E.P.**

09.1 SERVICIOS N.E.P.

09.2 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE SERVICIOS N.E.P.

## CFISFL: DEFINICIÓN POR CLASE

### **01 VIVIENDA**

#### **01.0 VIVIENDA**

##### **01.0.0 Vivienda**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Asociaciones que se preocupan de promover, construir, administrar, alquilar, financiar, renovar y rehabilitar viviendas.

### **02 SALUD**

Esta división comprende las siguientes ISFLSH:

- Hospitales generales y especializados, hogares de ancianos y casas de reposo, centros médicos y clínicas de maternidad, residencias para enfermos desahuciados;
- Consultorios, clínicas, centros de vacunación y dispensarios;
- Centros de rehabilitación cuyo objetivo es tratar a los pacientes, en lugar de proporcionarles sustento a largo plazo;
- Organizaciones voluntarias para tripulaciones de ambulancias y personal paramédico que preste servicios médicos de emergencia;
- Organizaciones que promuevan la salud pública y la educación sanitaria;
- Organizaciones que presten servicios médicos a personas que sean víctimas de guerras, hambrunas y catástrofes naturales, ya sea en su propio país o en el extranjero;
- Organizaciones que lleven a cabo estudios científicos e investigaciones sobre cuestiones médicas y sanitarias y fondos fiduciarios u organizaciones de caridad que financien actividades de esa índole;
- Fundaciones caritativas que proporcionen apoyo financiero a hospitales, hogares de ancianos, consultorios, etcétera, y fundaciones de caridad que proporcionen apoyo financiero a los pacientes.

*Incluye:* hospitales, hogares de ancianos, consultorios, etcétera, financiados por organizaciones religiosas.

*Excluye:* Residencias para personas de edad o discapacitadas (05.1.0); hogares para personas desamparadas (05.1.0).

## 02.1 PRODUCTOS, ARTEFACTOS Y EQUIPO MÉDICOS

Este grupo comprende medicamentos, prótesis, aparatos y equipo médicos y otros productos relacionados con la salud y obtenidos por individuos u hogares, con o sin receta, procedentes habitualmente de dispensarios, farmacéuticos o proveedores de equipo médico. Está previsto que esos productos se consuman o utilicen fuera de un establecimiento o institución de salud. Esos productos, que son facilitados directamente a los pacientes ambulatorios por médicos, dentistas y miembros del personal paramédico o a los pacientes hospitalizados por los propios hospitales e instituciones análogas, están incluidos en los servicios a pacientes ambulatorios (02.2) o en los servicios hospitalarios (02.3).

### 02.1.1 Productos farmacéuticos

- Suministro de productos farmacéuticos tales como preparados medicinales, medicamentos, remedios patentados, sueros y vacunas, vitaminas y minerales, aceite de hígado de bacalao y aceite de hígado de mero, anticonceptivos orales.

### 02.1.2 Otros productos médicos

- Suministro de productos médicos, tales como termómetros clínicos, vendas adhesivas y no adhesivas, jeringas hipodérmicas, botiquines de primeros auxilios, botellas para agua caliente y bolsas para hielo, artículos de calcetería ortopédica tales como medias elásticas y rodilleras, pruebas para determinar el embarazo, profilácticos y otros dispositivos anticonceptivos mecánicos.

### 02.1.3 Aparatos y equipos terapéuticos

- Suministro de aparatos y equipo terapéuticos tales como anteojos y lentes de contacto para rectificar la visión, audífonos, ojos de vidrio, extremidades artificiales y otras prótesis, soportes ortopédicos, calzado ortopédico, cinturones ortopédicos, bragueros y soportes, soportes cervicales, equipo para masajes terapéuticos y lámparas de rayos, sillas de ruedas motorizadas y manuales y carruajes para inválidos, camas “especiales”, muletas, dispositivos electrónicos y de otro tipo para vigilar la presión arterial, etcétera.

*Incluye:* dentaduras, pero no los gastos de su colocación y ajuste; reparación de aparatos y equipos para tratamientos terapéuticos.

*Excluye:* alquiler de equipo para tratamientos terapéuticos (02.2.3).

## 02.2 SERVICIOS PARA PACIENTES EXTERNOS

Este grupo comprende servicios médicos, odontológicos y paramédicos prestados a pacientes ambulatorios por profesionales médicos, odontológicos o paramédicos y sus ayudantes. Los servicios pueden prestarse en el hogar, en consultorios colectivos o individuales, dispensarios o clínicas ambulatorias de hospitales e instituciones análogas.

Los servicios para pacientes ambulatorios comprenden medicamentos, prótesis, aparatos y equipo médicos, y otros productos relacionados con la salud, suministrados directamente a pacientes ambulatorios por profesionales médicos, odontológicos y paramédicos y sus ayudantes.

Los servicios médicos, odontológicos y paramédicos prestados a pacientes ambulatorios por hospitales e instituciones análogas se incluyen en los servicios hospitalarios (02.3).

### 02.2.1 Servicios médicos

- Prestación de servicios médicos por profesionales de medicina general y profesionales médicos especialistas.

*Incluye:* servicios de especialistas en ortodoncia.

*Excluye:* servicios de laboratorios de análisis médicos y centros de radiografía (02.2.3); servicios de profesionales de medicina tradicional (02.2.3).

### 02.2.2 Servicios odontológicos

- Prestación de servicio odontológico por dentistas, asistentes de higiene bucal y otros asistentes odontológicos.

*Incluye:* gastos de ajuste de dentaduras.

*Excluye:* dentadura (02.1.3); servicios de especialistas en ortodoncia (02.2.1); servicios de laboratorios de análisis médicos y centros de radiografía (02.2.3).

### 02.2.3 Servicios paramédicos

- Prestación de servicios paramédicos tales como:
- Servicios de laboratorio de análisis médicos y centros de radiografía;
- Servicios de enfermeros y parteras;
- Servicios de acupunturistas, quiroprácticos, optometristas, fisioterapeutas, rehabilitadores del habla o logopedas, etcétera.
- Terapia de gimnasia correctiva por prescripción facultativa;
- Hidroterapia con agua de mar y baños termales para pacientes ambulatorios;
- Servicios de ambulancias distintos de los servicios de ambulancias de los hospitales;
- Alquiler de equipo terapéutico.

*Incluye:* servicios de profesionales de medicina tradicional.

*Excluye:* laboratorios de servicios de salud pública (02.4.0); laboratorios dedicados a determinar las causas de determinadas enfermedades (02.5.0).

## 02.3 SERVICIOS DE HOSPITAL

La hospitalización consiste en que un paciente reciba alojamiento durante su tratamiento. Están incluidos los tratamientos hospitalarios diurnos y los realizados en el hogar, así como los hospicios para personas desahuciadas.

Este grupo comprende los servicios de hospitales generales y especializados, los servicios de centros médicos, centros de maternidad, los hogares de ancianos y las casas de reposo que prestan sobre todo servicios a pacientes ambulatorios, los servicios de instituciones que prestan servicios a las personas de edad y uno de cuyos aspectos fundamentales es la supervisión médica, y los servicios de centros de rehabilitación que proporcionan atención sanitaria y terapia de rehabilitación a pacientes ambulatorios, cuyo objetivo es la atención del paciente más que brindarle apoyo a largo plazo.

Los hospitales son, por definición, instituciones que atienden a pacientes ambulatorios bajo la supervisión directa de médicos calificados. Los centros médicos, las maternidades, los hogares de ancianos y las casas de reposo también prestan atención a pacientes ambulatorios, pero sus servicios son supervisados, y a menudo prestados, por personal menos calificado que los médicos.

Este grupo no comprende ciertos establecimientos, como consultorios, clínicas y dispensarios dedicados exclusivamente a la atención de pacientes ambulatorios (02.2) ni tampoco casas de retiro para personas de edad ni instituciones para discapacitados y centros de rehabilitación que prestan sobre todo apoyo a largo plazo (05.1).

### **02.3.0 Servicios hospitalarios**

- Prestación de los siguientes servicios a pacientes de hospitales:
  - Servicios básicos: administración; alojamiento; alimentos y bebidas; supervisión y atención por personal no especializado (ayudantes de enfermería); primeros auxilios y vuelta en sí o resucitación; transporte en ambulancia; suministros de medicamentos y otros productos farmacéuticos; suministro de aparatos y equipos terapéuticos.
  - Servicios de médicos en general o por especialistas, como cirujanos y dentistas; análisis médicos y radiografías; servicios paramédicos tales como los de enfermeros, obstetras o comadronas, quiroprácticos, optometristas, fisioterapeutas, rehabilitadores del habla o logopedas, etcétera.

## **02.4 SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA**

### **02.4.0 Servicios de salud pública**

- Prestación de servicios de salud pública tales como elaboración y distribución de información sobre cuestiones de salud pública, servicios de planificación de la familia, funcionamiento de bancos de sangre (extracción, procesamiento, almacenamiento y remisión), detección de enfermedades (cáncer, tuberculosis, enfermedades venéreas), prevención (inmunización, inoculación), vigilancia (nutrición infantil, salud infantil), reunión de datos epidemiológicos, etcétera.

*Incluye:* servicios de salud pública prestados por equipos especiales a grupos de clientes, la mayoría de los cuales gozan de buena salud, en centros de trabajo, escuelas y otros lugares que no tienen carácter médico; servicios de salud pública no relacionados con un hospital, clínica o profesional determinados; servicios de salud pública no prestados por médicos calificados; servicios prestados por laboratorios de salud pública.

*Excluye:* laboratorios de análisis médicos (02.2.3); laboratorios dedicados a determinar las causas de enfermedades (02.5.0).

## **02.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE SALUD**

### **02.5.0 Investigación y desarrollo en materia de salud**

- Investigación aplicada y desarrollo experimental en temas relacionados con la salud.

## **02.6 OTROS SERVICIOS DE SALUD**

### **02.6.0 Otros servicios de salud**

Servicios de salud prestados por ISFLSH y no clasificadas en los rubros (02.1.1) a (02.5.0).

**03 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURA**

**03.1 SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS**

**03.1.0 Servicios recreativos y deportivos**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Clubes para practicar deportes bajo techo o al aire libre, incluidos clubes de aptitud física y clubes para practicar la vela, el remo y el canoismo;
- Clubes de admiradores de los deportes bajo techo o al aire libre;
- Clubes para juegos de habilidad o suerte;
- Clubes juveniles y organizaciones de guías, exploradores, pioneros juveniles, YMCA y YWCA;
- Clubes para actividades al aire libre, tales como excursiones, espeleología y alpinismo, paracaidismo, buceo deportivo, etétera;
- Clubes sociales como asociaciones de veteranos, y el Club de Leones y el Club Rotario;
- Asociaciones de observadores de aves, cazadores de mariposas, constructores de modelos, filatelistas, observadores de trenes, aficionados a autos antiguos, coleccionistas de antigüedades, etcétera;
- Refugios para animales, hospitales para animales y servicios de veterinaria para mascotas y animales domésticos;
- Organizaciones que recaban apoyo financiero o de otro tipo con miras a la participación de deportistas y jugadores en competencias internacionales.

*Excluye:* organizaciones cuyo objetivo es proteger a la fauna silvestre (08.1.0).

**03.2 SERVICIOS CULTURALES**

**03.2.0 Servicios culturales**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Bibliotecas, museos y galerías de arte;
- Sociedades de estudios históricos, literarios, humanistas y filosóficos;
- Grupos de teatro y danza, orquesta, conjuntos corales y musicales, etcétera, que producen representaciones en vivo de obras, óperas, ballets y otros espectáculos;
- Clubes de fotografía, cine y arte;
- Asociaciones para la conservación y la visita de monumentos históricos, cementerios de víctimas de guerras, parques zoológicos, jardines botánicos y acuarios;
- Clubes de admiradores de actores, cantantes, estrellas de cine y otros artistas del espectáculo;
- Transmisiones de televisión y radio.

*Excluye:* asociaciones que promuevan estilos de vida alternativos (07.1.0).

**04 EDUCACIÓN**

Esta división comprende las siguientes ISFLSH:

- Escuelas preprimarias y primarias;

- Escuelas secundarias en que se imparte enseñanza general, profesional y técnica;
- Instituciones en que se imparte educación postsecundaria no superior;
- Universidades, escuelas superiores e instituciones análogas en que se imparte educación superior;
- Organizaciones en que se imparten programas de enseñanza no definibles según el nivel;
- Asociaciones de padres y maestros;
- Organizaciones que realizan investigaciones y otros estudios científicos sobre cuestiones relacionadas con la enseñanza, y fondos fiduciarios y fundaciones de caridad establecidas para financiar esas actividades;
- Fundaciones de caridad que prestan apoyo a escuelas, escuelas superiores, universidades, etcétera, y fundaciones de caridad que otorgan becas y apoyo financiero a los estudiantes.

*Incluye:* escuelas para personas discapacitadas cuyo principal objetivo es impartir a los estudiantes conocimientos generales más que ayudarlos a superar su discapacidad; escuelas nocturnas e institutos de enseñanza administrados por sindicatos y federaciones laborales; seminarios y escuelas superiores para la formación de sacerdotes, clérigos, rabinos y otros cargos de organizaciones religiosas; programas de enseñanza a través de la radio o la televisión.

*Excluye:* guarderías, escuelas de enseñanza por el juego y otras instituciones para el cuidado de niños (05.1.0); escuelas para personas discapacitadas cuyo principal objetivo es ayudar a los estudiantes a superar su discapacidad más que a impartirles conocimientos generales (05.1.0).

El desglose de servicios educacionales se basa en las categorías de la clasificación internacional normalizada de la educación (CINE) de 1997 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

#### **04.1 ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA**

##### **04.1.0 Enseñanza preescolar y primaria**

- Niveles 0 y 1 de la CINE-97: enseñanza preprimaria y primaria.

*Incluye:* programas de alfabetización para estudiantes que tienen demasiada edad para la escuela primaria.

#### **04.2 ENSEÑANZA SECUNDARIA**

##### **04.2.0 Enseñanza secundaria**

- Niveles 2 y 3 de la CINE-97: enseñanza secundaria media y superior.

*Incluye:* enseñanza secundaria fuera de la escuela para adultos y jóvenes.

#### **04.3 ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA, NO Terciaria**

##### **04.3.0 Enseñanza postsecundaria, no terciaria**

- Nivel 4 de la CINE-97: enseñanza postsecundaria no superior.

*Incluye:* enseñanza postsecundaria no superior impartida fuera de la escuela a adultos y jóvenes.

#### **04.4 ENSEÑANZA TERCIARIA**

##### **04.4.0 Enseñanza terciaria**

- Niveles 5 y 6 de la CINE-97: etapas primera y segunda de la enseñanza superior.

#### **04.5 ENSEÑANZA NO ATRIBUIBLE A NINGÚN NIVEL**

##### **04.5.0 Enseñanza no atribuible a ningún nivel**

- Programas de enseñanza, generalmente para adultos, que no requieren ninguna instrucción especial previa, en particular la formación profesional y el desarrollo cultural.

#### **04.6 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE ENSEÑANZA**

##### **04.6.0 Investigación y desarrollo en materia de enseñanza**

- Investigaciones aplicadas y desarrollo experimental sobre temas relacionados con la enseñanza.

#### **04.7. OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS**

##### **04.7.0 Otros servicios educativos**

- Servicios educativos prestados por ISFLSH y no clasificados en los rubros (04.1.1) a (04.6.0).

### **05 *PROTECCIÓN SOCIAL***

La protección social se define aquí como la asistencia y los servicios de apoyo que se prestan a personas de edad, discapacitadas, que sufren lesiones o enfermedades ocupacionales, sobrevivientes, desempleados, desahuciados, desamparados, empleados de bajos ingresos, indígenas, inmigrantes, refugiados, alcohólicos y personas que hacen uso indebido de drogas, etcétera. Comprende también la asistencia y los servicios de apoyo que se prestan a familias y a niños.

#### **05.1 SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL**

##### **05.1.0 Servicios de protección social**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Hogares para personas de edad jubiladas, residencias para discapacitados, centros de rehabilitación que prestan apoyo a largo plazo a pacientes más que servicios de atención sanitaria y terapia de rehabilitación, escuelas para personas discapacitadas cuyo principal objetivo es ayudar a los estudiantes a superar su discapacidad;
- Organizaciones que prestan servicios de limpieza de hogares, programas de alimentos, guarderías, servicios de guardería, centros de atención en días feriados y servicios de transporte para personas de edad y discapacitadas;
- Orfanatos, guarderías, escuelas lúdico-educativas, centros de atención diurna y otras instituciones para el cuidado de los niños;
- Organizaciones que prestan servicios de asesoramiento, orientación, arbitraje, hogares de acogida y adopción a las familias;

- Organismos y servicios para progenitores solteros, refugios para víctimas de la violencia familiar;
- Organizaciones que dan asesoramiento a personas víctimas de desastres, agresiones y malos tratos y a posibles suicidas;
- Organizaciones que proporcionan refugios temporales o alojamiento a personas desamparadas;
- Organizaciones que prestan apoyo a largo plazo a personas adictas al juego, al alcohol o a las drogas;
- Organizaciones que proporcionan asistencia en efectivo, alimentos, ropas, refugios y otros servicios a refugiados, inmigrantes, indigentes y empleados de bajos ingresos;
- Organizaciones que luchan por mejorar las condiciones de vida en las prisiones, incluidas las visitas a prisiones y la rehabilitación social;
- Organizaciones que luchan por dar oportunidades de desarrollo económico y social a grupos de personas desposeídas, ya sea en su propio país o en el extranjero.

## **05.2 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

### **05.2.0 Investigación y desarrollo en materia de protección social**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Organizaciones que llevan a cabo investigaciones aplicadas y desarrollo experimental sobre temas relacionados con la protección social y fondos fiduciarios y fundaciones de caridad que financian esas actividades.

## **06 RELIGIÓN**

### **06.0 RELIGIÓN**

#### **06.0.0 Religión**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Organizaciones que promueven las creencias religiosas, administran servicios y ritos religiosos, conservan los lugares de culto, proporcionan lugares de retiro para la meditación o para la instrucción religiosa;
- Iglesias, conventos, monasterios, mezquitas, sinagogas, templos, santuarios, etcétera.

*Incluye:* cultos y sectas no convencionales.

*Excluye:* hospitales, hogares de ancianos, consultorios, etcétera, financiados por organizaciones religiosas (02.2.1) a (02.4.0); conservación de cementerios de víctimas de guerras (03.2.0); escuelas, escuelas superiores, universidades, etcétera, financiadas por organizaciones religiosas (04.1.0) a (04.5.0); seminarios y escuelas superiores para la capacitación de sacerdotes, clérigos, rabinos y otros cargos de organizaciones religiosas (04.1.0) a (04.5.0); orfanatos y refugios para personas en condiciones difíciles financiados por organizaciones religiosas (05.1.0).

## **07 PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES LABORALES Y PROFESIONALES**

### **07.1 SERVICIOS DE PARTIDOS POLÍTICOS**

#### **07.1.0 Servicios de partidos políticos**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Partidos políticos;
- Grupos de acción política y organizaciones que luchan por reforzar el respeto de los derechos humanos, ya sea en su propio país o en el extranjero;
- Grupos de acción política y grupos constituidos para promover la equidad en los empleos o derechos políticos o para luchar contra la discriminación por motivos de raza, sexo, edad o preferencia sexual;
- Partidos políticos y grupos de acción política interesados principalmente en cuestiones concretas, el medio ambiente, la abolición de los deportes sangrientos, la lucha contra las armas, la pena capital o el derecho a la vida;
- Organismos de investigaciones directamente relacionados con partidos políticos o grupos de acción política.

### **07.2 SERVICIOS DE ORGANIZACIONES LABORALES**

#### **07.2.0 Servicios de organizaciones laborales**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Sindicatos, federaciones laborales y grupos análogos cuyo propósito es promover o conservar las condiciones de vida de sus miembros;

*Excluye:* escuelas nocturnas e institutos de enseñanza administrados por sindicatos y federaciones laborales (04.1.0) a (04.5.0).

### **07.3 SERVICIOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES**

#### **07.3.0 Servicios de organizaciones profesionales**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Asociaciones de miembros de determinadas profesiones que promueven los intereses de sus miembros, intercambian información entre sus miembros o editan publicaciones periódicas sobre temas pertinentes a esas profesiones.

## **08 PROTECCIÓN AMBIENTAL**

### **08.1 SERVICIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

#### **08.1.0 Servicios de protección ambiental**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Organizaciones creadas para impedir o remediar los daños al medio ambiente;
- Asociaciones que luchan por proteger la fauna silvestre o conservar determinadas especies de animales, aves, peces, insectos, etcétera;
- Organizaciones que luchan por conservar los bosques, los pantanos y las zonas de bellezas naturales.

*Excluye:* partidos políticos interesados principalmente en cuestiones ambientales (07.1.0); asociaciones que luchan por evitar que los animales domésticos sean tratados con crueldad (09.1.0).

## **08.2 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

### **08.2.0 Investigación y desarrollo en materia de protección ambiental**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Organizaciones que llevan a cabo investigaciones aplicadas y desarrollo experimental sobre temas relacionados con la protección del medio ambiente y fondos fiduciarios y de organizaciones de caridad establecidos para financiar esas actividades.

## **09 SERVICIOS N.E.P.**

### **09.1 SERVICIOS N.E.P.**

#### **09.1.0 Servicios n.e.p.**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Organizaciones comunitarias y vecinales;
- Organizaciones que luchan por evitar que los animales domésticos sean tratados con crueldad;
- Organizaciones que prestan servicios de ayuda arbitrada y asistencia conexas;
- Organizaciones que llevan a cabo pronósticos y análisis económicos;
- Organizaciones que prestan servicios que no se pueden asignar a las de Divisiones 01 a 08.

### **09.2 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE SERVICIOS N.E.P.**

#### **09.2.0 Investigación y desarrollo en materia de servicios n.e.p.**

Esta clase comprende las siguientes ISFLSH:

- Organizaciones que llevan a cabo investigaciones básicas y aplicadas y desarrollo experimental sobre temas no clasificados en las Divisiones 02, 04, 05 u 08 y fondos fiduciarios de organizaciones de caridad establecidos para financiar esas actividades.



## **Parte V**

### **CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS PRODUCTORES POR FINALIDADES (CGPF)**



## CGPF: DIVISIONES

- 01 GASTOS EN INFRAESTRUCTURA**
- 02 GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**
- 03 GASTOS EN PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**
- 04 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN**
- 05 GASTOS EN DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS**
- 06 GASTOS EN PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN CORRIENTE**

## CGPF: DESGLOSE POR DIVISIÓN Y POR GRUPO

### **01 GASTOS EN INFRAESTRUCTURA**

- 01.1 GASTOS EN CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE CARRETERAS Y TIERRAS
- 01.2 GASTOS EN INGENIERÍA Y EN TRABAJO TECNOLÓGICO RELACIONADO
- 01.3 GASTOS EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

### **02 GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

- 02.1 GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
- 02.2 GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES

### **03 GASTOS EN PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

- 03.1 GASTOS EN PROTECCIÓN DEL AIRE AMBIENTE Y EL CLIMA
- 03.2 GASTOS EN ORDENACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES
- 03.3 GASTOS PARA LA ORDENACIÓN DE DESECHOS
- 03.4 GASTOS EN PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS
- 03.5 GASTOS EN ATENUACIÓN DEL RUIDO Y LAS VIBRACIONES
- 03.6 GASTOS EN PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL PAISAJE
- 03.7 GASTOS EN OTRAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.E.P.

### **04 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN**

- 04.1 GASTOS PARA LA GESTIÓN DE VENTAS DIRECTAS
- 04.2 GASTOS DE PUBLICIDAD
- 04.3 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN N.E.P.

### **05 GASTOS EN DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS**

- 05.1 GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN
- 05.2 GASTOS EN SERVICIOS DE SALUD
- 05.3 GASTOS EN SERVICIOS SOCIALES

**06 GASTOS EN PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN CORRIENTE**

- 06.1 GASTOS EN PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN CORRIENTE
- 06.2 GASTOS EN TRANSPORTE EXTERNO
- 06.3 GASTOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD
- 06.4 GASTOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

# CGPF: DEFINICIÓN POR CLASE

## **01 GASTOS EN INFRAESTRUCTURA**

Gastos en infraestructura para mantener y ampliar la capacidad infraestructural del establecimiento y sus posibilidades de crecimiento y productividad.

*Excluye:* gastos en investigación y desarrollo (02), educación y capacitación (05.1), comercialización (04), formación bruta de capital que puede estar relacionada de forma específica con otros objetivos (02) a (06).

### **01.1 GASTOS EN CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE CARRETERAS Y TIERRAS**

#### **01.1.1 Gastos en construcción y mejoras de carreteras y tierras**

— Gastos para construcción y mejoras de carreteras y tierras.

### **01.2 GASTOS EN INGENIERÍA Y EN TRABAJO TECNOLÓGICO RELACIONADO**

#### **01.2.0 Gastos en ingeniería y en trabajo tecnológico relacionado**

— Gastos en ingeniería y en trabajo tecnológico relacionado para concebir estructuras, máquinas, aparatos o procesos o trabajos de fabricación que se han de utilizar por separado o en combinación; actividades que siempre van encaminadas al logro de un objetivo práctico concreto o a una aplicación determinada con elementos innovadores escasos o inexistentes, por lo que se distinguen de la investigación y el desarrollo.

*Incluye:* gastos en obras de ingeniería (químicas, civiles, mecánicas, eléctricas, etcétera) y en obras tecnológicas (arquitectura, prospección, reconocimiento geológico e hidrográfico, levantamiento topográfico, obras de control y de laboratorio con fines distintos de la investigación, dibujo, etcétera).

### **01.3 GASTOS EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Gastos en gestión de la información para reunir, procesar, almacenar y difundir información pertinente para la preparación y supervisión de las decisiones, así como la comunicación de información a nivel interno y externo.

*Incluye:* gastos en computadoras, redes de computadoras y servicios conexos, así como en servicios postal y de telecomunicaciones.

*Excluye:* servicios jurídicos, de contabilidad, comprobación de cuentas y teneduría de libros (06.4); estudios de mercados (04.3).

**01.3.1 Gastos en finalidades operativas de gestión de la información**

**01.3.2 Gastos en elaboración de programas informáticos**

**02 GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Los gastos en investigación y desarrollo contienen un elemento apreciable de innovación o novedad. Incluyen los gastos en investigación básica (para adquirir nuevos conocimientos sin ninguna aplicación particular), en investigación aplicada (para adquirir nuevos conocimientos encaminados a un objetivo determinado) y desarrollo experimental (dirigido a producir nuevos materiales, productos y aparatos, instalar nuevos procesos, sistemas y servicios y mejorar los que ya se han producido o instalado).

*Excluye:* los establecimientos cuyo programa de producción en curso es la investigación y el desarrollo (06.1); los gastos en educación combinados con investigación y desarrollo (05.1); los estudios de mercados (04).

**02.1 GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA**

**02.1.0 Gastos en investigación y desarrollo experimental de las ciencias naturales y la ingeniería**

— Gastos en trabajo creativo sistemático en las esferas de las ciencias naturales (matemáticas, física, astronomía, química, etcétera), ciencias médicas, agricultura, e ingeniería y tecnología.

**02.2 GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES**

**02.2.0 Gastos en investigación y desarrollo experimental de las ciencias sociales y las humanidades**

— Gastos en trabajo creativo sistemático en las esferas de las ciencias sociales (economía, sicología, sociología, ciencias jurídicas, etcétera) y las humanidades (lingüística e idiomas, arte, etcétera); gastos que pueden, entre otras cosas, producir nuevos puntos de vista en relación con fenómenos políticos, económicos y sociales y mejorar la comprensión de esos fenómenos.

**03 GASTOS EN PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Los gastos en protección del medio ambiente pueden abarcar la gama de la Clasificación de las Actividades de Protección del Medio Ambiente (CAPE), que comprende la protección del aire ambiente y el clima, la ordenación de desechos y la de las aguas residuales, la protección de los suelos y las aguas subterráneas, la atenuación del ruido y las vibraciones, la protección de la diversidad biológica y el paisaje, la protección contra las radiaciones; gastos en actividades de medición, regulación, laboratorios y gastos similares. Por ejemplo, los gastos orientados a la reducción de la contaminación a fin de cumplir las normas gubernamentales actuales o previstas, o en respuesta a consideraciones éticas o de relaciones públicas. Los beneficiarios de estos gastos son principalmente personas sin conexión con el establecimiento.

*Excluye:* los gastos ocasionados por medidas orientadas a mejorar la salud, el bienestar o la seguridad de los empleados (05); investigación y desarrollo (02).

**03.1 GASTOS EN PROTECCIÓN DEL AIRE AMBIENTE Y EL CLIMA**

**03.1.0 Gastos en protección del aire ambiente y el clima**

- Gastos para prevenir la contaminación mediante modificaciones en el procesamiento, el tratamiento de los gases de escape y del aire de ventilación, etcétera.

**03.2 GASTOS EN ORDENACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES**

**03.2.0 Gastos en ordenación de las aguas residuales**

- Gastos para prevenir la contaminación del agua mediante modificaciones en el procesamiento, redes de alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales, el tratamiento del agua de refrigeración, etcétera.

**03.3 GASTOS PARA LA ORDENACIÓN DE DESECHOS**

**03.3.0 Gastos para la ordenación de desechos**

- Gastos para prevenir la producción de desechos mediante modificaciones en el procesamiento, la recolección y el transporte de desechos, el tratamiento y la eliminación de desechos peligrosos, etcétera.

**03.4 GASTOS EN PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS**

**03.4.0 Gastos en protección de los suelos y las aguas subterráneas**

- Gastos para prevenir la filtración de contaminantes, realizar actividades de descontaminación, etcétera.

**03.5 GASTOS EN ATENUACIÓN DEL RUIDO Y LAS VIBRACIONES**

**03.5.0 Gastos en atenuación del ruido y las vibraciones**

- Gastos para atenuar el ruido y las vibraciones provenientes del tráfico ferroviario y por carretera, el ruido proveniente del tráfico aéreo, de los procesos industriales, etcétera.

**03.6 GASTOS EN PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL PAISAJE**

**03.6.0 Gastos en protección de la diversidad biológica y el paisaje**

- Gastos en protección de la naturaleza y el paisaje (especies, hábitat, protección contra la erosión, protección de las costas, estabilización de dunas, protección contra aludes, protección contra incendios, etcétera).

**03.7 GASTOS EN OTRAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.E.P.**

**03.7.0 Gastos en otras actividades de protección del medio ambiente n.e.p.**

- Gastos en otras actividades de protección del medio ambiente, administración general del medio ambiente n.e.p., etcétera.

**04 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN**

Los gastos de comercialización pueden definirse como un conjunto de actividades conexas que los establecimientos emprenden para comercializar el producto de sus programas de producción. En términos muy generales, la definición de comercia-

lización comprende no sólo la gestión de ventas directas, sino también actividades conexas orientadas a facilitar las ventas, como la publicidad (para informar a los mercados, mantenerlos y ampliarlos), los estudios de mercados (para determinar las posibilidades comerciales), las relaciones públicas (para producir una imagen pública favorable), el cabildeo, etcétera.

*Excluye:* los gastos con estas finalidades efectuados por establecimientos cuyo programa de producción corriente comprende actividades de comercialización en favor de terceros y la gestión de ventas directas (por ejemplo, las clases 7413 (*Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública*), y 7430 (*Publicidad*) de la CIIU, y los componentes de comercio al por mayor y al por menor clasificados en las categorías 50 a 52 de la CIIU) (0.6.1).

#### **04.1 GASTOS PARA LA GESTIÓN DE VENTAS DIRECTAS**

##### **04.1.0 Gastos en ordenación de las aguas residuales**

— Gastos para la promoción de las ventas directas caracterizados por una estrecha relación entre la red de ventas y el consumidor.

*Incluye:* gastos en personal y equipo dedicado a la tarea de vender la producción corriente, tales como el personal de las salas de exhibición, los vendedores, los representantes de ventas, los ingenieros comerciales, los gerentes de ventas, el personal de oficina, así como los muebles de los salones de exposición, las muestras de productos y los modelos que participan en las exposiciones, etcétera.

#### **04.2 GASTOS DE PUBLICIDAD**

##### **04.2.0 Gastos de publicidad**

— Gastos en material publicitario (catálogos, folletos, etcétera), en espacio, tiempo de radiodifusión u otros medios de distribución del mensaje publicitario, así como los gastos en personal (fotógrafos, modelos, dibujantes, analistas de los medios informativos y otros técnicos, así como personal de supervisión y de oficina).

#### **04.3 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN N.E.P.**

##### **04.3.0 Gastos de comercialización n.e.p.**

— Gastos en estudios de mercados, relaciones públicas, cabildeo y participación en asociaciones empresariales y comerciales.

### **05 GASTOS EN DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS**

Los gastos en desarrollo de los recursos humanos pueden definirse como un conjunto de actividades emprendidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos y otorgar beneficios a los empleados. Comprenden también los gastos en equipo, instalaciones, personal correspondientes, etcétera.

*Excluye:* pagos en especie, tales como comida o ropa, alojamiento gratuito o subvencionado (06.1); dispositivos y medidas de seguridad en el trabajo (06.3); contribuciones a instalaciones culturales, recreativas y docentes que prestan servicios al público en general (04.3).

## **05.1 GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN**

### **05.1.0 Gastos en educación y capacitación**

- Gastos en actividades docentes (como capacitación en el servicio, capacitación profesional, etcétera), así como en equipo, instalaciones y personal correspondientes.

## **05.2 GASTOS EN SERVICIOS DE SALUD**

### **05.2.0 Gastos en servicios de salud**

- Gastos en servicios médicos (prestación de servicios médicos de emergencia, exámenes médicos ordinarios, etcétera), así como en equipo, instalaciones y personal correspondientes.

## **05.3 GASTOS EN SERVICIOS SOCIALES**

### **05.3.0 Gastos en servicios sociales**

- Gastos en actividades sociales, culturales y recreativas (guarderías infantiles, equipos deportivos, orquestas, etcétera), así como en equipo (equipo deportivo, instrumentos musicales, etcétera), en instalaciones (compra o alquiler de campos de juegos, etcétera) y en personal (entrenadores, etcétera) correspondientes.

## **06 GASTOS EN PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN CORRIENTE**

Los programas de producción corriente son un conjunto de actividades conexas que se realizan total o principalmente en los departamentos de producción de los establecimientos. Un programa de producción de un establecimiento se define como la producción de bienes o servicios que caracterizan la categoría de la CIIU en que está clasificado el establecimiento.

### **06.1 GASTOS EN PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN CORRIENTE**

- Gastos en costos directos, a saber, mano de obra y materiales, piezas fabricadas o semifabricadas, suministros, etcétera; gastos directos generales, a saber, supervisión de la producción y el personal de oficina asociado; gastos en herramientas, maquinaria de producción y equipo duradero y edificios en que se realizan las actividades de producción y de transporte.

*Incluye:* gastos relativos a otras actividades íntimamente vinculadas con el programa de producción (transporte interno de trabajos en curso, personal de inspección directa).

*Excluye:* gastos en diseño (01.2); construcción y pruebas de prototipos, personal y equipo de laboratorio (02.1).

### **06.2 GASTOS EN TRANSPORTE EXTERNO**

#### **06.2.0 Gastos en transporte externo**

- Gastos en servicios de transporte cuando se trasladan personas (el transporte de cuadrillas de trabajadores al sitio de trabajo) o productos (trabajos en curso) entre los establecimientos.

*Excluye:* el transporte interno en un establecimiento (06.1).

### **06.3 GASTOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

#### **06.3.0 Gastos en vigilancia y seguridad**

- Gastos en actividades emprendidas para vigilar, custodiar y proteger a las personas y los bienes.

*Incluye:* gastos en custodia de edificios, oficinas, fábricas, obras de construcción, hoteles, teatros, almacenes; gastos en medios especiales de protección, tales como perros guardianes y vehículos blindados; gastos en dispositivos y medidas de seguridad, aplicación de procedimientos de seguridad, capacitación en procedimientos de seguridad y emergencia.

*Excluye:* supervisión de normas ambientales, médicas, laborales o nutricionales (06.4).

### **06.4 GASTOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

#### **06.4.0 Gastos en gestión y administración**

- Gastos en actividades no clasificadas en otra parte (contabilidad, compra, trabajos de personal, cuestiones jurídicas, etcétera), así como en personal que ocupa cargos de supervisión, administración o gestión de alto nivel.

*Excluye:* gastos para las oficinas ejecutivas de alto nivel que se responsabilizan directamente de la comercialización (04.3); la investigación y el desarrollo (02), y la protección del medio ambiente (03.7).





---

#### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---